



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO

**OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA URBANIZACIÓN DE LA COBERTURA
(ÁMBITO MAR Y RESTO DE ÁMBITOS) Y DESDOBLAMIENTO DE LAS VÍAS DEL TRANVÍA
EN LA GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES, ENTRE LA C. BADAJOZ Y LA C. BILBAO, EN EL
DISTRITO DE SANT MARTÍ DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
SOSTENIBLE**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 245.2025.001



Índice

Tema	Cláusula
------	----------

No se encuentran entradas de índice.

V. ANEXOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE	1-A
DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA	1-B
DECLARACIÓN SOBRE OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍSOS FISCALES	1-C
DECLARACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	1-D
DECLARACIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS.....	1-E
DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CUANDO LEGALMENTE SEA	
EXIGIBLE.....	1-G
DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN, O NO, DE PYME.....	1-H
DECLARACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN SOCIAL	1-I
DECLARACIÓN SOBRE LA INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO EN EL IVA.....	1-J
DECLARACIÓN SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO DE BIMSA/ATM.....	
.....	1-K
DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTOS.....	1-L
DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE BIMSA	2
MODELO DE AVAL BANCARIO PROVISIONAL.....	3-A
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PROVISIONAL	3-B
PARTE DE LA OFERTA DE LA LICITADORA SOMETIDA A CRITERIOS AUTOMÁTICOS	4
MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO	5-A
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN DEFINITIVA	5-B
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	6
PROCEDIMIENTO DE HOMOGENEIZACIÓN DE LAS OFERTAS	7
TABLA DE MANO DE OBRA PARA FORMULAR LA OFERTA	8
SEGURO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE CONTRATAR POR EL ADJUDICATARIO.....	10
DESGLOSE PRESUPUESTO LICITACIÓ.....	11
CONTRATO TIPO BIMSA/ATM	12



CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA URBANIZACIÓN DE LA COBERTURA (ÁMBITO MAR Y RESTO DE ÁMBITOS) Y DESDOBLAMIENTO DE LAS VÍAS DEL TRANVÍA EN LA GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES, ENTRE LA C. BADAJOZ Y LA C. BILBAO, EN EL DISTRITO DE SANT MARTÍ DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

- A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Las obras contempladas en el presente procedimiento de licitación se corresponden a la urbanización de la cobertura (ámbito mar y resto de ámbitos) y desdoblamiento de las vías y cambio de trazado del tranvía, y sus instalaciones asociadas, en la Gran Via de les Corts Catalanes, entre la c. Badajoz y la c. Bilbao.

Actividades concretas más relevantes que se ejecutan en estas obras:

- El ámbito de este proyecto sigue el nuevo trazado, en vía doble, del tranvía: por la av. Diagonal entre la c. Badajoz (enlazando con la vía doble del tranvía que sale del intercambiador de Glòries), la c. Ciutat de Granada y la parada de tranvía de Ca l'Aranyó, la propia c. Ciutat de Granada hasta la Gran Vía, y el tramo de la cobertura de la Gran Vía hasta la Rambla del Poblenou y la parada de tranvía de Can Jaumandreu. En el tramo de la Diagonal afectado las dos vías irán juntas por el lado mar.
- La modificación del trazado genera una nueva bifurcación en la Diagonal con la c. Granada, los recorridos ferroviarios deberán integrarse en una ampliación del enclave preexistente de Glòries.
- Para minimizar las afectaciones del servicio de tranvía en fase de obra y en la futura fase de explotación se han previsto aparatos de vía (en el interior del Cajón de la Gran Vía) y motorización de existentes (El Maresme) para facilitar las maniobras de media vuelta en caso de servicios parciales.
- En este nuevo trazado el tranvía se alimenta por hilo de contacto aéreo (catenaria). No obstante, el nuevo trazado requerirá una actualización del seccionamiento eléctrico con nuevos elementos y reubicación de los preexistentes, así como tareas de integración en las subestaciones eléctricas que alimentan las secciones afectadas.
- En el tramo de la Gran Vía, el tranvía compartirá su plataforma con los autobuses. No hay paradas intermedias de tranvía en todo el nuevo trazado, pero sí una parada de bus en



el tramo de la plataforma compartida, pero con carril de apartado para interferir el mínimo con la circulación de los tranvías.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 31.995.640,58 EUROS (IVA excluido), desglosado del siguiente modo:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	26.663.033,82 euros
Posibles modificaciones (20 %)	5.332.606,76 euros ¹
Total	31.995.640,58 euros

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 32.262.270,92 EUROS (IVA incluido).

Concepto	Importe	IVA	Total
Presupuesto base de licitación	26.663.033,82 euros	5.599.237,10 euros	32.262.270,92 euros

- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: el crédito presupuestario se encuentra informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 24 de abril del 2025, código de actuación P.10.6209.04 en la parte correspondiente a las obligaciones de BIMSA. En relación a la parte correspondiente a las obligaciones de l'ATM en función de las partidas presupuestarias: se certifica la existencia de credito 2025 / 40 / 5233 / en fecha 30 de abril del 2025.

D.- DURACIÓN TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: DIECISIETE (17) MESES, a contar a partir de la fecha que se establezca en el *acta de comprobación del replanteo*.

E. VALORACIÓN DE PLAZOS: véase el anexo n.º 6 del presente pliego.

F. LUGAR DE EJECUCIÓN: BARCELONA

G. DIVISIÓN EN LOTES: No, de acuerdo con los informes justificativos que figuran en el expediente de contratación.

H. GARANTÍA PROVISIONAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP y teniendo en consideración la tipología de obra a realizar y la justificación que figura en el expediente de contratación, se exige una garantía provisional a los licitadores por un importe

¹ De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el cuadro resumen se facilita a efectos de calcular el valor estimado del contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el cuadro resumen (hasta un 20 %) sobre el precio inicial del contrato.



de 200.000,00 euros (IVA excluido), que responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato.

La garantía provisional se otorgará a favor de BIMSA.

I. GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % del importe de adjudicación de cada contrato, IVA excluido (véase la cláusula 14 del presente pliego).

J. PLAZO DE GARANTÍA: MÍNIMO VEINTICUATRO (24) MESES.

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO; **Y MEJORAS:** SI, VÉASE EL ANEXO 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

L. REVISIÓN DE PRECIOS: Sí. Véase cláusula 2.5 del presente pliego. Hay dos fórmulas de revisión de precios; una por contrato.

M. CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Véanse las cláusulas 6 y 9 del presente Pliego.

La clasificación requerida correspondiente a los contratos de obra y de conformidad con el RGLCAP es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	6
D	1	5

N. SEGUROS: Sí. El adjudicatario está obligado a suscribir y mantener en vigor a lo largo de toda la vigencia del contrato las pólizas de seguros por los importes establecidos en el anexo n.º 9 del presente pliego.

O. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (MEDIO Y PLAZO):

La presentación de las propuestas correspondientes se realizará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en el presente Pliego, y se hará exclusivamente a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>

Fecha límite: 2 de junio del 2025

Hora límite: Hasta las 13.00.00² horas

Formato: a través de tres (3) sobres digitales, que se denominarán sobre A, sobre B y sobre C.

P. APERTURA DE SOBRES:

² Las ofertas recibidas con posterioridad, es decir, de las 13.00.01 en adelante, se considerarán extemporáneas.



P.1 APERTURA DEL SOBRE DIGITAL B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

NO se celebrará acto público de apertura de las propuestas del sobre B. En cualquier caso, la apertura en acto privado de las proposiciones evaluables mediante juicio de valor correspondientes a las propuestas del sobre B se realizará con carácter previo a la apertura del sobre C.

P.2 APERTURA DEL SOBRE DIGITAL C, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Forma: vía telemática por Zoom.

Fecha: se comunicará oportunamente día y hora a través del perfil de contratante de BIMSA, integrado en la Plataforma de la Generalitat de Catalunya.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: según el anexo n.º 6 del presente pliego.

Tal como se contempla y justifica en el informe técnico que consta en el expediente de contratación, para conseguir una mejor ejecución de los trabajos que desempeñar, en términos de calidad y seguridad, mejorando incluso el coste y el plazo, es importante tener en consideración la experiencia, en trabajos similares, de las personas que desarrollarán las funciones de jefe/a de obra, encargado/a de obra y técnico/a de prevención.

Por lo tanto, la experiencia de este personal clave para la ejecución del contrato afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

A tal efecto, uno de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas automáticas es la experiencia de estas personas en actuaciones similares, entendiendo por *similares*:

- obra que incluya las dos tipologías siguientes simultáneamente y en un porcentaje mínimo de cada una de ellas del 30 %:
 - obras ferroviarias/tranviarias de implementación o renovación de vía que incluyan instalaciones y cortes con afectación al servicio en los últimos QUINCE (15) años,
 - obra de urbanización ejecutada en entornos urbanos consolidados en los últimos QUINCE (15) años
- Importe mínimo de la actuación (**IAS**) de **3.000.000 €**.

Para determinar la puntuación del criterio de la experiencia del equipo responsable de la obra, en la fórmula de cálculo interviene la variable importe de referencia (**IR**), que es el importe mínimo acumulado de actuaciones similares a partir del cual se empieza a obtener puntuación por este criterio.

- Importe de referencia (**IR**) de **6.000.000 €**



Cabe poner de manifiesto que, según la directriz 1/2020, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica emitida por la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, la utilización de los criterios previstos en el anexo 6 se justifica atendiendo a las circunstancias concretas de esta licitación.

R. MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:
según el anexo n.º 4-A del presente pliego.

S. TRAMITACIÓN: ordinaria, mediante el procedimiento abierto armonizado previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

T. GASTOS DE PUBLICIDAD: no aplicable.

U. PUBLICIDAD:

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: prevista para el 30 de abril de 2025.
- Perfil de contratante: Accesible mediante la siguiente dirección web:
<http://www.bimsa.cat/perfil-de-contractant/>

El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, en el apartado “Perfiles de contratante” - Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

- El perfil de contratante de la ATM: dado el procedimiento de contratación conjunta escogido en la presente licitación y dado que BIMSA actuará como órgano de contratación en la licitación del contrato, en el perfil de contratante de la ATM, en fase de licitación solo se publicará un aviso de alerta futura para no crear confusión a la hora de presentar ofertas ni de cuál es el canal para cualquier cuestión surgida durante el procedimiento de licitación y hasta la fase de adjudicación. Asimismo, la adjudicación, la formalización de los contratos y las posibles modificaciones derivadas de la presente licitación relativas al ATM se publicarán en el perfil de contratante de la ATM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web https://contractaciopublica.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/atm.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: el contrato se podrá modificar en aplicación de las circunstancias legalmente establecidas y lo previsto en la cláusula 19 del presente Pliego.

W. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: las dudas, consultas o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito mediante la utilidad “Preguntas”, disponible a través del acceso privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las respuestas a dichas dudas o solicitudes de información se proporcionarán a todos los interesados a través tanto de la utilidad “Preguntas” del Portal de Contratación Electrónica como del espacio “Dudas y preguntas” del perfil de contratante, y tendrán carácter vinculante.



Igualmente, se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento se publicará en el perfil de contratante, incluyendo, en su caso, las aclaraciones y enmiendas pertinentes. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

En el caso de que, en el marco de la licitación, se emita una nota de aclaración en donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otro desarrollo adicional al proyecto o proyectos, esta prevalecerá sobre este o estos.

X. VISITA A LAS OBRAS: NO.

Y. SUBCONTRATACIÓN: SÍ.

Z. CESIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

- Presentación de las ofertas de forma **exclusivamente electrónica**. Véanse las cláusulas 7 y 8 del presente Pliego.
- El adjudicatario firmará dos contratos; uno con la ATM y uno con BIMSA en función de la parte del proyecto que ejecutar de conformidad con la documentación técnica adjunta.
- Para acceder al contenido de las notificaciones y cumplimentar los requerimientos efectuados por BIMSA, se debe estar dado de alta en el acceso privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.
- Dentro del precio ofertado por el licitador estarán incluidos todos los gastos que se indican a continuación:
 - ✓ Gastos para comunicar y prever las afectaciones de las obras en el entorno urbano, conforme se especifica en el contrato tipo, en un importe máximo de 82.500 € (IVA excluido), que se dividirá en partes iguales por cada contrato, uno por la ATM y otro por BIMSA.
 - ✓ Gastos enumerados en la cláusula 2 del contrato tipo.
- La ATM, como ente adscrito a la Generalitat de Catalunya, está sometida al Acuerdo GOV/81/2023, de 4 de abril, por el que se determinan los contratos en que se debe aplicar la metodología de trabajo colaborativa y virtual denominada *building information modelling* (BIM) y la forma y las condiciones para hacerlo. El proyecto constructivo no parte inicialmente de un modelo BIM, sin embargo, es necesario la aplicación de esta metodología en fase de ejecución, en la que los usos mínimos requeridos por la ATM son: el modelado de la obra ejecutada (*as built*) y la gestión de activos en fase de explotación (mediante la definición de un conjunto de atributos definidos en el modelo de datos de la infraestructura tranviaria). Más allá de estos usos mínimos, la empresa adjudicataria podrá aplicar otros, para incorporar las bondades de esta metodología para garantizar el control técnico, económico y temporal de la obra.



Dada la reciente aprobación por acuerdo de Gobierno de la estrategia BIM 2030 (Acuerdo GOV/54/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia BIM 2030 de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público), todavía no se dispone de guía ni manual BIM de gestión de obras de la estrategia BIM 2030. Se prevé su aprobación y publicación a corto plazo. A falta de esta documentación y hasta su puesta a disposición, la aplicación de la metodología BIM para este contrato se regirá por el manual BIM del año 2022 de la Generalitat, puesto a disposición de los licitadores.

Documentación que se facilita a los licitadores para la ejecución del contrato de la ATM:

Estrategia BIM 2030:

<https://terra.bibliotecadigital.gencat.cat/handle/20.500.13045/1098#page=2>.

Manual BIM 2022: [Modelo de datos de la infraestructura tranviaria](#).

- El proyecto ejecutivo vinculado con el objeto de la presente licitación se podrá descargar mediante el siguiente enlace:

<https://ftpcontractacio.bimsa.cat:4433/?u=Ghtv&p=4uGh>.



OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA URBANIZACIÓN DE LA COBERTURA (ÁMBITO MAR Y RESTO DE ÁMBITOS) Y DESDOBLAMIENTO DE LAS VÍAS DEL TRANVÍA EN LA GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES, ENTRE LA C. BADAJOZ Y LA C. BILBAO, EN EL DISTRITO DE SANT MARTÍ DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

REGULACIÓN: ARMONIZADA

N.º de expediente

245.2025.001

Descripción del contrato

OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA URBANIZACIÓN DE LA COBERTURA (ÁMBITO MAR Y RESTO DE ÁMBITOS) Y DESDOBLAMIENTO DE LAS VÍAS DEL TRANVÍA EN LA GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES, ENTRE LA C. BADAJOZ Y LA C. BILBAO, EN EL DISTRITO DE SANT MARTÍ DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

Código CPV

45234121-0

Código NUTS

ES511

I. ANTECEDENTES

1. El Plan director de infraestructuras 2011-2020 prevé dentro de la actuación XT01 “Articulación de las redes tranviarias en Barcelona”, la conexión de las dos redes actuales del tranvía, Trambaix y Trambesòs, determinando como proyecto prioritario tanto la redacción del proyecto constructivo para la unión de Trambaix y el Trambesòs como su operatividad como red unificada, prevista para el año 2020.

2. En fecha 1 de marzo de 2016 se suscribió un protocolo de colaboración entre la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y la AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (“ATM”) para la articulación de las redes Trambaix y Trambesòs y la implantación de una red unificada (el “Protocolo de colaboración”), en que se determinaron los compromisos básicos de las



partes al respecto y se previó que el Ayuntamiento de Barcelona y la ATM suscribirían varios convenios relativos a la redacción de los proyectos constructivos, la contratación de las obras y su dirección, así como al resarcimiento de estas actuaciones, que serán financiadas en primer término por el Ayuntamiento.

3. Por su parte, en virtud de las Resoluciones de 30 de mayo y 25 de julio de 2016, la Generalitat de Catalunya delegó a la ATM las competencias de planificación, ordenación, concesión y ejecución del proyecto para la implantación de la Red Tranviaria Unificada, así como las obligaciones económicas derivadas.

4. La ATM y el Ayuntamiento de Barcelona formalizaron un convenio de colaboración el 22 de julio de 2016 para la coordinación de la redacción del estudio informativo y del proyecto ejecutivo para la implantación de la Red Tranviaria Unificada, que fue modificado mediante la adenda de fecha 5 de octubre de 2017.

Con base a este convenio, y previa la correspondiente licitación, se procedió a la redacción y tramitación del estudio informativo y del proyecto ejecutivo para la implantación de la Red Tranviaria Unificada.

5. El proyecto de conexión de las dos redes actuales del tranvía (Trambaix y Trambesòs) que se debe considerar como una unidad (la “Red Tranviaria Unificada”) se ejecutará en dos fases sucesivas: la primera, que cubre el tramo Glòries-Verdaguer (“Primera Fase de la Red Tranviaria Unificada”), y que ya está ejecutada, y la segunda, el tramo Verdaguer-Francesc Macià (“Segunda Fase de la Red Tranviaria Unificada”), pendiente de ejecución.

6. En fecha 23 de febrero de 2021 se suscribió el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y la ATM con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional para posibilitar la finalización de los trabajos de planificación de la Red Tranviaria Unificada, para promover la implantación y ejecución de la Primera y la Segunda Fase de la Red Tranviaria Unificada y para establecer las condiciones básicas en que se tendrá que gestionar la Red Tranviaria Unificada, con la finalidad de acordar los cometidos del Ayuntamiento de Barcelona y del ATM.

7. Que en el mes de marzo del 2022, el Ayuntamiento de Barcelona, a través de su ente descentralizado de gestión de obra pública, adjudicó la redacción del anteproyecto y el proyecto ejecutivo del tramo de Gran Vía sobre la cubierta de los túneles de Glòries y que tiene como objetivo completar la urbanización, cambiar el trazado y desdobljar la línea tranviaria entre la calle de Badajoz y la calle de Bilbao.

Dicho proyecto de urbanización, desdoblamiento y cambio de trazado del tranvía prevé dos ámbitos de actuación: el ámbito 1, que consiste en el proyecto ejecutivo de urbanización de la mitad superior de la Gran Vía y que es una actuación competencia exclusiva del Ayuntamiento de Barcelona, y el ámbito 2, que consiste en el proyecto ejecutivo de la actuación tranviaria y de urbanización de la mitad inferior de la Gran Vía.

Para ejecutar las obras del referido ámbito 2, en el marco de la implantación de la Red Tranviaria Unificada y siguiendo con la voluntad de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y la ATM, en fecha 19 de febrero de 2025 se ha suscrito un nuevo “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona para la



ejecución de las obras de la Red Tranviaria y la urbanización de la Gran Vía de las Cortes Catalanas entre Glòries y la Rambla del Poble Nou”.

La propuesta redactada prevé modificar el trazado de las vías del Trambesòs, desde Glòries hasta la calle de la Ciutat de Granada, a partir de la cual, vuelve a coger la Gran Vía. Se da la circunstancia de que en este tramo de la Gran Vía, entre Glòries y la parada de Can Jaumandreu, pasada la Rambla del Poblenou, el Trambesòs dispone, a día de hoy, de una única vía, lo que limita su capacidad.

Que, en este contexto, la ATM plantea la necesidad de desdobljar este tramo de vía única entre la calle de la Ciutat de Granada y la parada de Can Jaumandreu. El desdoblamiento es necesario para la compleción de la Red Tranviaria Unificada, inicialmente por la prolongación de la red del Trambesòs hasta la calle de Girona y posteriormente hasta completar la conexión de las dos redes, ya que se prevé un incremento de su demanda, y por tanto un incremento del número de circulaciones.

Que, asimismo, el Ayuntamiento de Barcelona quiere que la plataforma del tranvía en este tramo admita la circulación de autobuses.

Que la nueva urbanización permite integrar el cambio de trazado y el desdoblamiento de la infraestructura entre Glòries y Can Jaumandreu, actuación que supone una afectación a la red del Trambesòs cuando circula por la Diagonal, entre las calles de Badajoz y de la Ciutat de Granada, así como integrar el tramo de línea (Glòries-Bilbao) y plataforma de tranvía con el resto de la Red Tranviaria Unificada.

Que el actual sistema de tranvía/metro ligero en el corredor Diagonal-Baix Llobregat y Sant Martí-Besòs se llevó a cabo por la ATM en virtud de la delegación competencial de la Generalitat de Catalunya (por medio, respectivamente, del Decreto 200/1998, de 30 de julio, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, y del Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya de fecha 9 de octubre de 2001) y del Área Metropolitana de Barcelona (anteriormente denominada Entidad Metropolitana del Transporte y por medio respectivamente del acuerdo de fecha 16 de julio de 1998 y de fecha 4 de octubre de 2001).

8. En el marco de este convenio se ha acordado que, por razones técnicas, de eficacia en la construcción, de disminución de las molestias a los ciudadanos y ciudadanas, de mejora de los plazos de ejecución y de baja de costes, la ATM y el Ayuntamiento actuarán coordinadamente y promoverán procedimientos de contratación conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Así en el mencionado convenio se ha regulado la licitación y ejecución de los trabajos relativos a:

- La urbanización de la mitad inferior de la Gran Vía entre Glòries y la Rambla del Poblenou (competencia del Ayuntamiento de Barcelona).
- El cambio de trazado y desdoblamiento de la infraestructura del tranvía entre Glòries y Bilbao (competencia de la ATM).

9. Que para conseguir los objetivos previstos en el convenio de fecha de 19 de febrero de 2025 es necesario promover procedimientos de contratación conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. En particular, se ha acordado que Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, (BIMSA), entidad municipal del Ayuntamiento de Barcelona, actúa como órgano de contratación en la licitación de los contratos para



la ejecución de las obras de urbanización de Gran Vía entre Glòries y la Rambla del Poble Nou (ámbito 2), y el cambio de trazado y desdoblamiento de la infraestructura del tranvía entre Glòries y Bilbao.

En virtud de lo anterior, mediante la presente licitación, BIMSA licita los contratos para la ejecución de las obras de urbanización de la Gran Vía entre Glòries y la Rambla del Poblenou, competencia del Ayuntamiento de Barcelona, y el cambio de trazado y desdoblamiento de la infraestructura del tranvía entre Glòries y Bilbao, competencia de la ATM. Aunque se responsabilizan BIMSA y la ATM conjuntamente, BIMSA actuará por cuenta del Ayuntamiento y la ATM en la preparación, tramitación y adjudicación del procedimiento de contratación de los respectivos contratos.

En todo caso, una vez tramitada la licitación y adjudicado por parte de BIMSA, la ATM y BIMSA formalizarán los contratos que les correspondan con los diferentes contratistas en el marco de sus competencias, siendo responsable cada Administración respecto de la obra ejecutada en el ámbito y con el alcance de sus respectivas competencias.

10. En este sentido, de conformidad con el artículo 31.3 de la LCSP y con el apartado 2 de la disposición adicional 2.^a de la Ley 2/2014, del 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público el procedimiento de licitación se realizará conjuntamente actuando BIMSA por cuenta del Ayuntamiento y de la ATM. A tal efecto, es importante remarcar que los presentes pliegos han sido elaborados conjuntamente por la ATM , el Ayuntamiento y BIMSA en el ámbito de sus respectivas competencias.

II. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, *el pliego*) es el establecimiento de las condiciones que regirán el procedimiento de licitación tramitado por BIMSA de las **OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA URBANIZACIÓN DE LA COBERTURA (ÁMBITO MAR Y RESTO DE ÁMBITOS) Y DESDOBLAMIENTO DE LAS VÍAS DEL TRANVÍA EN LA GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES, ENTRE LA C. BADAJOZ Y LA C. BILBAO, EN EL DISTRITO DE SANT MARTÍ DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**, que se definen en este pliego y en sus anexos, y que fomenta las medidas de contratación contempladas en el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y en el Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible, publicado en el *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Barcelona (Gaceta Municipal)* de fecha 28 de abril de 2017, y en las Directrices de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat.

Este decreto de Alcaldía puede obtenerse haciendo clic en el siguiente enlace:
<https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/handle/11703/101966>.

Las Directrices de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat se pueden obtener accediendo al siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/gestionar/eines/guies-plecs/plecs-obres-obert.pdf>.

1.2. De conformidad con el citado Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017, en el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:



- Subcontratación y pago a subcontratistas o proveedores.
- Contratación de trabajadores con dificultades particulares de inserción al mercado laboral o subcontratación de centros especiales de trabajo y a través de empresas de inserción.
- Mejoras sobre personal propio que se adscribirá a la obra de forma directa.
- Prohibición de operaciones financieras ilegales en países considerados paraísos fiscales.

1.3. BIMSA y ATM están sujetas a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativas a la contratación armonizada, así como lo que se prevé en el presente pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.^a de la sección 3.^a del capítulo I del título I de la LCSP.

A BIMSA también le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril mencionado anteriormente, así como el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce como cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuertas no tengan relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. En consecuencia, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuertas del presente contrato público no pueden realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

1.4. Con respecto al régimen jurídico aplicable a la ejecución de los contratos, estos quedarán sujetos a las normas previstas en los pliegos aplicando la normativa que corresponda según si las actuaciones contractuales son competencia de la ATM o de BIMSA.

Los contratos suscritos por BIMSA tienen la consideración de contrato privado y quedan sujetos, en relación con sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y por la documentación anexada y, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de contratación pública en lo que sea aplicable.

Los contratos suscritos por ATM tienen la consideración de contratos administrativos y se rigen por el presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los contratos. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, *RD 817/2009*).



- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, *RGLCAP*).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- i) Decreto Ley 3/2025, de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.
- j) Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Adicionalmente, también se rigen por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente a los contratos formalizados por ATM le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.5. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes correspondientes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La orden jurisdiccional competente para resolver las controversias que puedan existir entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos una vez formalizados, será lo que corresponda atendiendo a si las actuaciones contractuales son competencia de la ATM o de BIMSA. En particular, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias sobre actuaciones de competencia de la ATM, y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias sobre actuaciones de competencia de BIMSA. Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

1.6. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el pliego o pliegos de prescripciones técnicas particulares, en caso de que haya, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

1.7. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por parte de los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma esta licitación, sin ninguna excepción o reserva.



El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

1.8. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente y el pliego o pliegos de prescripciones técnicas, en caso de que haya, así como el proyecto o proyectos. En caso de discordancia entre lo que prevé el pliego y el contrato, prevalecerá lo que se indica en el pliego.

1.9. En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1.10. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 239 de la LCSP.

1.11. El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

1.12. Los contratos de obras objeto de este procedimiento, y conforme a los efectos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, tienen la condición de contrato de arrendamiento de obras, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 84.Uno.2.f de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, modificado por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y relativo a la inversión del sujeto pasivo.

La calificación de estos contratos como arrendamiento de obras se limita a los efectos fiscales y tributarios, resultando de aplicación en los restantes ámbitos el régimen derivado de la normativa citada en la cláusula 1.3 del presente pliego.

CLÁUSULA 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1. El valor estimado a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación se expresa en el **apartado B** del cuadro resumen de características del presente pliego, importe que no incluye el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como de las eventuales modificaciones, y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente pliego.

2.2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado C** del cuadro resumen de características del presente pliego. Este presupuesto es la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación.

En el supuesto de que el licitador exceda este importe, se le excluirá del procedimiento.



El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el anexo n.º 10 del presente pliego.

Asimismo, la oferta de los licitadores relativa al capítulo 1, “Urbanización” (parte BIMSA), no podrá superar el importe previsto en el presupuesto para el capítulo 1. Y la oferta de los licitadores relativa al capítulo 2, “Obra tranviaria” (parte ATM), no podrá superar el importe previsto en el presupuesto para el capítulo 2. En caso de superar cualquiera de estos importes será excluido de la licitación.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren a cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los trabajos realmente ejecutados, de conformidad con su oferta y de la forma prevista en el correspondiente contrato, y que hayan sido solicitados por BIMSA o la ATM.

BIMSA y la ATM no estarán obligadas a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación. El adjudicatario únicamente facturará las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a las certificaciones que se emitan. El adjudicatario no tendrá derecho a pedir ninguna compensación por el hecho de que no se agote todo el presupuesto de licitación o que no se tengan que llevar a cabo todas las prestaciones contractuales que incluya el contrato.

El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto o coste adicional.

En su caso, la partida de imprevistos, y las otras partidas cifradas a precio alzado que justificar en el presupuesto base, no supondrán derecho a su percepción por parte del contratista, solo en la cuantía o unidad de obra de los trabajos realmente realizados.

2.3. Aunque el proyecto y presupuesto de las obras es único, así como el valor estimado del contrato (VEC) y el presupuesto base de licitación (PBL), se expresan en un único importe en las letras B) y C), respectivamente, del cuadro resumen de características del presente pliego, cabe hacer expresa mención de que en la fase de adjudicación, el importe por el que se adjudicará el contrato se determinará de forma diferenciada, esto es, un importe por la parte relativa a BIMSA y un importe por la parte relativa a la ATM, que se calcularán según los capítulos del presupuesto conforme a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas que obra en el expediente, y que se reproducen a continuación:

- Importe BIMSA: capítulo 1, “Urbanización”, más el 50 % del capítulo 3, “Tareas comunes”
- Importe ATM: capítulo 2, “Obra tranviaria”, más el 50 % del capítulo 3, “Tareas comunes”

Asimismo, aunque la adjudicación será única, aunque con importes diferenciados por la parte de BIMSA y por la parte de la ATM, se requerirá al adjudicatario la firma de dos contratos, uno con BIMSA y otro con la ATM, en función de sus competencias.



2.4. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente impuesto sobre el valor añadido, que deberá figurar de manera diferenciada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario deba asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego y la documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso debe superar el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda este importe o importes, se le excluirá del procedimiento.

2.5. El precio del contrato sí será objeto de revisión, en los términos que establecen los artículos 103 a 105 de la LCSP, así como el artículo 106 del RGLCAP y el presente pliego.

No se consideran revisables los conceptos establecidos en el artículo 103.2 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, la revisión de precios tiene que ser periódica y predeterminada, resultante de aplicar la fórmula preestablecida en el presente pliego.

La revisión periódica y predeterminada de precios del contrato solo será procedente cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe y haya transcurrido UN (1) año desde la formalización del contrato. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado (incluidos, en su caso, los acopios de materiales con valor positivo o negativo) y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión de precios.

La fórmula polinómica aplicable a la obra, a efectos de revisión de precios, de las contenidas en el Real decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Real decreto 1359/2011, de 7 de octubre y las modificaciones consolidadas, mediante el cual se establecen las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las administraciones públicas, serán las siguientes fórmulas de revisión, aplicables de forma exclusiva a BIMSA y la ATM, respectivamente, y las cuales se mantendrán invariables durante la ejecución del contrato:

- **BIMSA:**

382. Urbanización y viales en entornos urbanos.

$$Kt = 0,03Bt / B0 + 0,12Ct / C0 + 0,02Et / E0 + 0,08Ft / F0 + 0,09Mt / M0 + 0,03Ot / O0 + 0,03Pt / P0 + 0,14Rt / R0 + 0,12St / S0 + 0,01Tt / T0 + 0,01Ut / U0 + 0,32$$

- **ATM:**

246. Plataforma y vía.

$$Kt = 0,01Bt / B0 + 0,08Ct / C0 + 0,08Et / E0 + 0,01Mt / M0 + 0,01Ot / O0 + 0,02Pt / P0 + 0,18Rt / R0 + 0,28St / S0 + 0,01Tt / T0 + 0,32$$

La descripción de los coeficientes es la establecida en el anexo 1 del Real decreto 1359/2011, de 7 de octubre:



En cuanto a la metodología para elegir la fórmula de revisión propuesta en el Real decreto, se ha dividido el PEM en las dos clases de obra principales: la parte de urbanización y la parte de tranvía. A continuación, se han ponderado las dos fórmulas tipo propuestas por el Real decreto para estas dos categorías con su peso sobre el presupuesto. Y, finalmente, se ha verificado que ninguno de los coeficientes obtenidos no se diferencia de más/menos 0,06.

CAPITOL	IMPORT	%	Tanto per u	Formula												
URBANITZACIÓ	10.624.631,56 €	47,42%	0,4741888	382	Urbanización y viales en entornos urbanos.											
TRAMVIA	10.624.345,51 €	47,42%	0,474176	246	Plataforma i via											
PARTIDES ALÇADES	1.156.933,70 €	5,16%	0,0516	no revisable												
TOTAL	22.405.910,77 €															

CAPITOL	Formula	A	B	C	E	F	M	O	P	Q	R	S	T	U	V	X
URBANITZACIÓ	382	0	0,03	0,12	0,02	0,08	0,09	0,03	0,03	0	0,14	0,12	0,01	0,01	0	0,32
TRAMVIA	246	0	0,01	0,08	0,08	0	0,01	0,01	0,02	0	0,18	0,28	0,01	0	0	0,32
TOTAL		0	0,01	0,09	0,04	0,03	0,04	0,01	0,02	0	0,15	0,18	0	0	0	0,3
	variació	0	-0,02	-0,03	0,02	-0,05	-0,05	-0,02	-0,01	0	0,01	0,06	-0	-0,01	0	-0,02

Esta fórmula de revisión de precios será invariable durante la vigencia del contrato y determina la revisión de precios en cada fecha con respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o con respecto a la fecha en que finalice este plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad, todo ello de conformidad con el artículo 103.4 de la LCSP.

Por último, de conformidad con el apartado quinto del mencionado artículo 103 de la LCSP, tras la última modificación operada por la disposición final séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, la revisión periódica y predeterminada de precios del contrato tendrá lugar, en los términos que se establecen en la LCSP, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. El significado de los símbolos utilizados en esta fórmula será el que se indica en la mencionada disposición.

El coeficiente resultante de la aplicación en la fórmula polinómica que se establece de los índices de precios oficialmente aprobados se aplicará sobre el importe líquido (incluidos, en su caso, acopios de materiales con valor positivo o negativo) de la certificación del mes correspondiente.

Los índices oficiales de precios que se tomarán para su aplicación en las fórmulas polinómicas mencionadas serán los publicados en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, tomándose como índice de salida el del mes de la formalización de la obra si esta se produce en el plazo de los tres meses posteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas, o el del mes en que finalice el mencionado plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

El importe de las revisiones de precios que sean procedentes se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

Para el cálculo de la revisión de precios del importe líquido de la certificación mensual se tendrán en cuenta los últimos índices de precios publicados en el *BOE*, si los correspondientes al mes al que se refiere la certificación no hubieran sido todavía publicados, procediéndose a la regularización de la



revisión con los índices correspondientes en la sucesiva certificación mensual inmediata a la publicación de estos índices o, en su caso, en la certificación final de obra.

Cuando se considere que la demora en la ejecución de la obra es imputable al contratista, y sin perjuicio de las penalizaciones que sean procedentes, se aplicará lo expuesto en el artículo 104 de la LCSP.

Una vez acabado el periodo de garantía, se hará una eventual liquidación complementaria por el valor de los gastos generados por la explotación de la obra en que haya podido incurrir el contratista, imputables a BIMSA o al titular de las obras que excedan del deber de conservación y garantía del contratista, más el ajuste definitivo del importe correspondiente en las revisiones de precios (si procede), por aplicación de los índices definitivos y que no hubieran sido contemplados en el momento de la recepción y liquidación de la obra.

2.6. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente, informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, para atender a las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente pliego, hasta su conclusión en la parte correspondiente a las obligaciones de BIMSA. En relación con la parte correspondiente a las obligaciones de la ATM en fecha 30 de abril del 2025 se ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito.

No obstante, debido a que el presente contrato puede comportar gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales y autonómico.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. La duración de la ejecución de las obras es la que se establece en el **apartado D** del cuadro resumen de características, o la que haya propuesto el adjudicatario en su oferta si fuera menor, y empezará a contar a partir de la fecha que se establezca en el acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajos, con los efectos que en las aprobaciones se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

3.2. Se deja constancia del hecho de que los desvíos de tráfico y el horario de trabajos previstos en la documentación adjunta son indicativos en la medida en que será el Comité de Obras y Circulación, como órgano competente con la Guardia Urbana, el que determinará los desvíos de tráfico definitivos y el horario de trabajo en que se tendrán que ejecutar las obras, cuando proceda, sin perjuicio de otras limitaciones exigidas por los diferentes operadores o por el Ayuntamiento de Barcelona, BIMSA o ATM, con el fin de garantizar la no afectación a los medios de transporte y servicios existentes, o en la optimización derivada de la coordinación con otros contratistas presentes en el ámbito, sin que estas circunstancias impliquen ningún coste adicional al precio del contrato, no pudiendo el contratista reclamar ningún sobrecoste por la ejecución de las obras.

El contratista tendrá que ajustar la ejecución de las obras a la normativa que le sea de aplicación y a los requerimientos derivados del Comité de Obras y Circulación, cuando proceda.



CLÁUSULA 4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

4.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN: La contratación de la ejecución de las obras objeto del presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP y lo que se dispone en el presente pliego.

4.2. De conformidad con el Decreto de Alcaldía de 17 de abril de 2012 relativo al procedimiento para la elaboración y tramitación de los proyectos de obras y la ejecución de las obras municipales, que en su apartado 11.2 establece lo siguiente: “Las obras solo se podrán licitar por el operador, antes de la aprobación definitiva del proyecto, cuando se haya producido la aprobación inicial de este y se asegure la tramitación conjunta con el procedimiento de contratación, de forma que, en ningún caso, se adjudique la obra sin la aprobación definitiva del proyecto”, se ha procedido a la licitación de las obras con la aprobación inicial del proyecto objeto del presente pliego. Consecuentemente, y atendiendo a lo que se indica en el apartado 11.2 del citado decreto, no se procederá a la adjudicación de la obra objeto del presente pliego hasta que no se apruebe definitivamente el proyecto.

El Consejo de Administración de la ATM queda enterado y ratifica el informe favorable al contenido del proyecto ejecutivo de las obras aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona.

4.3. La adjudicación de los contratos correspondientes se realizará por BIMSA a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

4.4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. Las necesidades que BIMSA y la ATM pretenden satisfacer mediante los contratos que se adjudicarán en virtud de este procedimiento de licitación son las que constan en la memoria justificativa que figura en el expediente de contratación.

4.5. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES. desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, mediante el perfil de contratante de BIMSA, la documentación necesaria que rige la presente licitación (pliego de contratación) para preparar sus propuestas. Asimismo, en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona figura este pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas particulares³.

El Pliego de contratación regula las obligaciones y derechos de las partes del contrato y otras condiciones vinculantes.

El portal de contratación electrónica de BIMSA está integrado en el portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y es accesible a través de la web <https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>.

³ El acceso a la documentación se obtiene, en este caso, accediendo a la licitación de interés y haciendo clic en el enlace “Documentos”.



El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, en el apartado “Perfiles de contratante” - Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

La documentación que conforma el Pliego de contratación incluye los siguientes documentos:

- Anuncio, archivo PDF firmado digitalmente.
- Este pliego de cláusulas administrativas particulares (archivo PDF firmado digitalmente). Los pliegos de cláusulas técnicas.
- Contrato tipo (anexos al pliego), archivo PDF.
- Proyecto ejecutivo (archivo PDF).
- Presupuesto “precios cero” (anexo al pliego), archivo LCT.
- Instrucción CRT-OB-03: criterios para el control de personal propio, archivo PDF.
- El formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que deberán cumplimentar los licitadores, en formato XML.
- Instrucción técnica para la aplicación de criterios ambientales en proyectos de obras (anexo al pliego), archivo PDF.
- El Manual básico para la elaboración de la memoria ambiental asociada a los proyectos de obras del Ayuntamiento de Barcelona (anexo al pliego), archivo PDF.
- La Guía para la ambientalización de la ejecución de las obras (anexa al pliego), archivo PDF.
- El Manual de calidad de las obras en la ciudad de Barcelona, volumen I-II (anexo al pliego), archivo PDF.
- Manual BIM de Gestión de obras 2022.
- Estrategia BIM 2030

El o los proyectos ejecutivos objeto de la presente licitación se podrán descargar a través del siguiente enlace:

<https://ftpcontractacio.bimsa.cat:4433/?u=Ghtv&p=4uGh>.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa de que en los contratos tipo que se adjuntan como anexo al presente pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etcétera, y que, por lo tanto, los licitadores deberán tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, BIMSA proporcionará a todos los interesados, **SEIS (6) DÍAS NATURALES** antes de la finalización del plazo para presentar la oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos **DOCE (12) DÍAS NATURALES** antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4.6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato, de conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la LCSP, será el director facultativo de la obra, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan y conforme a lo que se dispone en los artículos 237 a 246 de la LCSP.



Se designa como unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato que se formalice con BIMSA a la Dirección Técnica de Infraestructuras de BIMSA, mediante el director técnico de Infraestructuras, a quien corresponderá la representación del ente de contratación y la interlocución con la persona responsable del contrato y el delegado o delegada del contratista para los aspectos relacionados con la ejecución del contrato en el ámbito de responsabilidad de BIMSA.

Se designa como unidad encargada del seguimiento de la ejecución de los contratos que se formalicen con ATM a la Dirección del Área de Movilidad de ATM, a quien corresponderá la representación del ente de contratación y la interlocución con la persona responsable del contrato y el delegado o delegada del contratista para los aspectos relacionados con la ejecución del contrato en el ámbito de responsabilidad de ATM.

Asimismo, el adjudicatario determinará un interlocutor directo con el que el responsable del contrato y la unidad encargada puedan comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4.7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación es el Consejo de Administración de BIMSA para los contratos que se suscriban por parte de BIMSA y el Consejo de Administración de la ATM para los contratos que se suscriba con la ATM.

CLÁUSULA 5. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, así como mediante anuncio en el [perfil de contratante de BIMSA](#), integrado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

Sin perjuicio de la publicación en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona del presente documento y, en su caso, del pliego de prescripciones técnicas particulares, de conformidad con el artículo 347 de la LCSP, la publicación de anuncios y otra información relativa al presente expediente de contratación producirá los efectos previstos en la mencionada ley cuando estos estén alojados en el perfil de contratante de BIMSA.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al *DOUE*. La publicación en el *DOUE* precederá cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

El proyecto que desarrolla las obras de la presente licitación se podrá descargar mediante el siguiente enlace:

<https://ftpcontractacio.bimsa.cat:4433/?u=D6p4&p=VDUV>.

Asimismo, la adjudicación, la formalización de los contratos y las posibles modificaciones derivadas de la presente licitación relativas a la ATM se publicarán en el perfil de contratante de la ATM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/atm
https://contractaciopublica.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/atm.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN



CLÁUSULA 6. APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

6.1. Están capacitadas para contratar con BIMSA y la ATM las personas físicas o jurídicas, con condición de empresarias, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de dicha ley y que, además, acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica establecida en el presente pliego o dispongan de la correspondiente clasificación que se determina en el pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Medida social: En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y del Decreto de Alcaldía de 28 de abril de 2017, y de las directrices de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales o fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, y se designará a un representante, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente mediante escritura pública en el caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresas deberán acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

En caso de que dos o más empresas se presenten en compromiso de unión de empresarios que se constituyan temporalmente, deberá adjuntarse una memoria descriptiva de conformidad con el artículo 34 de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de obra pública catalana, y según se indica en la cláusula 9.1.1 —apartado “Especialidades en relación con las agrupaciones o uniones temporales de empresas”— del presente pliego.



No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6.2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no se halla incursa en una prohibición de contratar**. Sin embargo, con respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan la parte del objeto del contrato para la que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación a este efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso será presentado por el licitador que presente la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar dicha circunstancia en el Documento europeo único de contratación (DEUC) mencionado más adelante y presentar otro DEUC aparte para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

Medida social. Información de la subcontratación en la licitación:

Con carácter previo a la formalización del contrato, una vez requerida por BIMSA, la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa licitadora tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Esta obligación es complementaria a la gestión del Libro de Subcontratación previsto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, que regula la subcontratación en el sector de la construcción.

En la fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, BIMSA y la ATM en sus respectivas competencias deberán autorizar la modificación y cambio de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia ofertadas en la fase de licitación.

6.3. BIMSA adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado a BIMSA o a ATM



durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre A, según el modelo que se adjunta al presente pliego como **anexo n.º 1-E**.

6.4. En relación con las personas jurídicas, solo podrán ser objeto de adjudicación del contrato aquellas que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, tengan las mismas finalidades, objeto o ámbito de actividad que las que se están licitando.

6.5. Los licitadores en cuya plantilla cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as, deben tener empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

6.6. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE ESTA:

Los licitadores deben acreditar que cumplen con las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

- Los licitadores, españoles o extranjeros de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, deben disponer de la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA Actual
G	6	6
D	1	5

- Los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que cumplen con las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

- Solvencia económica o financiera: Volumen anual de negocios.

El volumen anual de negocios de la licitadora durante los **TRES (3) últimos años** debe ser, como mínimo, de **22.396.948,41 euros/año**, en alguno de estos años. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a **TRES (3) años**, el requisito se podrá referir al periodo de actividad. En el caso de que esa fecha sea inferior a **UN (1) año**, el requerimiento podrá ser proporcional.

- Solvencia técnica o profesional: Obras ejecutadas:



El importe anual, sin incluir los impuestos, que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los **últimos CINCO (5) años**, correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación a que corresponde la presente licitación, debe ser, como mínimo, de **15.997.820,29** euros.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial de la licitadora tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por ella, siempre que esta último ejerza el control directa o indirectamente en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por la licitadora sin que se cumpla la citada condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible a la licitadora la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquella en el capital social de esta.

En cuanto a los licitadores de Estados miembros de la Unión Europea, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de las correspondientes listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, así como las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes, constituirán una presunción de aptitud en los términos del artículo 97 de la LCSP. En defecto de estos certificados o para todas las circunstancias que no queden acreditadas, deberá aportarse la documentación correspondiente.

Medios personales

Los licitadores, además de disponer de la clasificación requerida o acreditar la solvencia requerida en el punto anterior, deberán comprometerse, mediante una declaración responsable donde figure el compromiso, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se especifican a continuación.

Estos medios se deberán mantener durante la ejecución de los diferentes contratos sin ningún coste adicional para BIMSA y la ATM. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiendo resolverse el contrato o imponerse las penalizaciones previstas por este motivo en el contrato, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

Los medios personales a los que se compromete el licitador hacen referencia a los siguientes grupos de profesionales necesarios para la correcta ejecución de las obras objeto del presente contrato son los siguientes:

1. Equipo de interlocución y representación:

Los profesionales de este grupo se relacionarán con BIMSA/Ayuntamiento de Barcelona o ATM, representando al adjudicatario en temas relativos a desarrollo del contrato, gestión y conservación del dominio público y ambientalización de la obra.

Los profesionales de este grupo son:

- **Delegado/a de obra:** Titulado/a competente con capacidad suficiente para representar a la empresa contratista ante BIMSA/ATM y terceros, en todo lo que afecte a la ejecución de la obra y al desarrollo del contrato. El delegado o delegada de obra contará con poder de decisión dentro de la empresa y formación técnica suficiente para desarrollar su cargo.



- **Responsable de la implantación de la obra en el dominio público:** La persona designada como responsable de la implantación de la obra en el dominio público deberá tener plena capacidad de decisión en la adopción de las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación y homogeneidad de cierres, señalizaciones, itinerarios y pasos para peatones de la obra con público limítrofe a la misma obra, así como de tomar las medidas que estime apropiadas para limitar las inmisiones y molestias provocadas por la ejecución de los trabajos, y garantizar una adecuada movilidad de los peatones.
- **Responsable de integración de los suministros de sistemas ferroviarios en la obra:** La persona designada como responsable de integración de los suministros de sistemas ferroviarios en la obra deberá tener plena capacidad de decisión en la adopción de las medidas necesarias para garantizar la adecuada integración en la obra de los sistemas ferroviarios/tranviarios suministrados. En este sentido, deberá coordinarse con la Dirección Facultativa y los otros responsables para asegurar la adecuación y resolución de las interfaces de obra civil y los distintos sistemas tranviarios.
- **Responsable de la ambientalización de la obra:** La persona designada como responsable de la ambientalización de la obra deberá tener plena capacidad de decisión en la adaptación de las medidas necesarias para garantizar la adecuada ambientalización de la obra y la reducción de los impactos negativos que se puedan generar en esta.

2. Equipo responsable de las obras: Profesionales responsables de la gestión y ejecución de las obras:

Este grupo de profesionales está formado por los profesionales responsables de gestión y ejecución de las obras. Estos profesionales deben ser las personas técnicas más directamente implicadas en las tareas de planificar, coordinar y supervisar las obras, organizar los equipos de trabajo, controlar las medidas de prevención de riesgos, etc.

En el caso concreto de las obras objeto del contrato y teniendo en cuenta el análisis de las actividades concretas a ejecutar, se exige que, como mínimo, este grupo de profesionales esté formado por los siguientes perfiles:

- **Jefe/a de obra:** responsable de planificar, coordinar, impulsar y supervisar la ejecución de la actuación objeto de licitación siguiendo las directrices de la dirección facultativa y el proyecto aprobado, controlando la calidad, el presupuesto y los plazos.
- **Encargado/a de obra:** responsable de la ejecución material del proyecto constructivo, mediante la coordinación y organización de los equipos de trabajo de las diferentes especialidades que concurren en esta actuación, las intervenciones de los diferentes profesionales e industriales, y que velará por el cumplimiento de las condiciones técnicas y la planificación prevista.
- **Técnico/a de prevención de riesgos laborales:** Responsable de controlar y velar por la implementación y el cumplimiento eficaz de las medidas preventivas y de protección y seguridad definidas en el correspondiente plan de seguridad y salud de la actuación objeto de licitación.



IMPORTANTE: En cualquier caso, los sobres “A y B” NO podrán contener:

- **Respecto del JEFE/A DE OBRA y del ENCARGADO/A DE OBRA:**

NINGUNA referencia ni nominal ni a la experiencia, incluidos *curriculum vitae*, así como NINGUNA referencia a su porcentaje de dedicación, dado que tanto la experiencia como la dedicación de estas posiciones serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C). La revelación de estas referencias (nominal, experiencia y dedicación) será causa de exclusión.

- **Respecto del TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

NINGUNA referencia ni nominal ni a la experiencia, incluidos *curriculum vitae*, dado que la experiencia de esta posición será objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C). La revelación de estas referencias (nominal y experiencia) serán causa de exclusión.

6.7. Integración de la solvencia

En los términos del artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de aquella solvencia y medios y la entidad a la que se recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa quiera recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.

El poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta en los términos del artículo 75.3 de la LCSP.

6.8. IMPORTANTE: La aptitud para contratar (capacidad y las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera establecidas en el presente pliego) deberá acreditarse por los medios indicados cuando lo requiera BIMSA.

No obstante, en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, BIMSA aceptará como prueba preliminar de este cumplimiento la declaración actualizada del interesado realizada mediante el Documento europeo único de contratación (DEUC) en los términos establecidos en el presente Pliego. En cualquier caso, BIMSA podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de este.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria tendrá que acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que sea requerido por BIMSA, los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar establecidos en el presente pliego.



Cuando contribuyan a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

CLÁUSULA 7. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

7.1. Un **licitador** no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones a las que se haya presentado el licitador infractor y la exclusión del licitador en el procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que se indica en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

Las proposiciones se referirán al conjunto de las obras objeto del presente pliego, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el apartado O del cuadro resumen de características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia, salvo lo previsto en la cláusula 8.4 del presente Pliego para la presentación de ofertas por fases, de conformidad con la disposición adicional decimosexta.

Igualmente, las ofertas presentadas de forma diferente a la establecida en el presente Pliego no serán admitidas.

7.2. Las ofertas deberán presentarse en el [Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona](#).

La presentación electrónica exige la previa descarga del archivo correspondiente al esquema de oferta de la licitación correspondiente. Las ofertas presentadas en otros procedimientos de licitación que utilicen el esquema de una licitación diferente no se admitirán. Asimismo, no se entenderán cumplimentados los requerimientos formulados por BIMSA que se hayan atendido en otro procedimiento.

7.3. Las ofertas deberán tener una validez de **OCHO (8) MESES**, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para presentarlas. Superado este plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación ni indemnización.

Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su oferta, sin que la entidad haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución de la licitación en otro sentido, los licitadores admitidos en la licitación tendrán derecho a retirar su oferta y, en su caso, a que les sea devuelta la garantía provisional,



siempre y cuando así lo soliciten por escrito a BIMSA. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por parte del licitador a todos los efectos previstos en este pliego.

7.4. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

7.5. La presentación de la propuesta implica que el licitador ha revisado y analizado detenidamente el proyecto de la obra que ejecutar y toda la documentación contractual y técnica que les ha sido facilitada y que al formular y presentar la oferta ha tenido en cuenta las anteriores circunstancias.

7.6. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 8. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

8.1. De conformidad con lo que establecen las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponda realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego se excluirán.

En consecuencia, se establece que los licitadores concurran al presente procedimiento de contratación únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y BIMSA a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que BIMSA, a través del Ayuntamiento de Barcelona, pone a disposición desde la siguiente dirección web <https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>, garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y no restricción de acceso a este procedimiento.

Desde el perfil de contratante de BIMSA se encuentra disponible el acceso directo al mencionado Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, que sirve como canal de comunicación directo para poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualquier otro derecho que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso confiera al licitador.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las notificaciones del presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Sin perjuicio de lo anterior, el licitador recibirá un aviso en la dirección electrónica habilitada que haya designado previamente en su propuesta.

A tal efecto y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 140.1.a. 4º de la LCSP, los licitadores identificarán, cuando presenten sus proposiciones, una dirección de correo electrónico como medio de recepción de los mencionados avisos.



Este sistema de notificación, mediante comparecencia electrónica, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe notificarse, así como el acceso a su contenido.

Los plazos a contar de la notificación se computarán desde el envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante de BIMSA. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

8.2. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas a través del enlace <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación, y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

NOTA IMPORTANTE: la documentación deberá aportarse en formato electrónico firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a esta, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública.

En caso de que se aporte algún documento sin firma electrónica y que reproduzca una firma manuscrita, se entenderá que el representante legal de la empresa licitadora, con la firma de la totalidad de la oferta previa a su envío y presentación, declara responsablemente que dicha reproducción es fiel con el original y asume, al mismo tiempo, las consecuencias de su eventual falsedad. En todo caso, BIMSA se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la aportación física del documento original. Requerimiento que tendrá que ser cumplimentado por el licitador en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento.

8.3. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

- Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
- Formato de texto estándar: .rtf
- Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
- Formato OpenDocument texto: .odt

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).



Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar por que las ofertas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el registro auxiliar de la plataforma de licitación electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

8.4. De conformidad con la letra h del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en los supuestos en los que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases.

IMPORTANTE: en tales supuestos, la empresa licitadora tendrá que remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la huella digital (hash), y dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta.

No se admitirá la presentación en dos fases sin el envío previo de la huella digital (hash) dentro del plazo de presentación de ofertas al correo contractacio.bimsa@bcn.cat.

En caso de que no se realice la segunda remisión —envío de la oferta— en el plazo indicado, se considerará que esta se ha retirado.

La huella digital (hash) debidamente firmada se remitirá al correo electrónico contractacio.bimsa@bcn.cat. En este correo se indicará:

- Código de contrato.
- Objeto del contrato.
- Datos identificadores de la empresa licitadora.

8.5. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

8.6. Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres digitales.

8.7. El sobre A debe contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a los que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El sobre B debe contener la documentación que tenga que ser valorada conforme a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, y el sobre C debe contener la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas.

Habrá que presentar un sobre A, B y C.

La documentación que contienen los sobres A y B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C relativo a la proposición económica y documentación técnica de



criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, pero en ningún caso podrán declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información así expresamente designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

8.8. Las proposiciones se presentarán en documentos electrónicos y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que estén incompletas, que sean anómalas o contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

La documentación se presentará en el soporte y la forma establecida en la cláusula 9 del presente pliego para cada uno de los sobres.

8.9. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo que acrediten haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos en los que legalmente proceda.

8.10. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

IMPORTANTE: los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y el envío de las propuestas, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace:

<https://licitaciones.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:



Certificado digital: los certificados aceptados por este sistema son los admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los que se encuentran los más extendidos en el ámbito nacional, como el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el DNI electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el [documento de certificados admitidos](#).

Java de Oracle: Este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web:
<http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el ícono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de licitación electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para realizar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica de BIMSA, a través del enlace siguiente:

<https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

CLÁUSULA 9. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE A

NOTA: La documentación de este sobre A se tendrá que aportar (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado a este efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.



IMPORTANTE: En cualquier caso, el sobre A NO podrá contener:

- Respecto del JEFE/A DE OBRA y del ENCARGADO/A DE OBRA:

NINGUNA referencia, ni nominal ni a la experiencia, incluidos *curriculum vitae*, así como NINGUNA referencia a su porcentaje de dedicación, dado que tanto la experiencia como la dedicación de estas posiciones serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C). La revelación de estas referencias (nominal, experiencia y dedicación) será causa de exclusión.

- Respecto del TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

NINGUNA referencia, ni nominal ni a la experiencia, incluidos *curriculum vitae*, dado que la experiencia de esta posición será objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C). La revelación de estas referencias (nominal y experiencia) serán causa de exclusión.

CONTENIDO:

El sobre A debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

9.1.1. Documento europeo único de contratación (DEUC).

BIMSA aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el documento europeo único de contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el que declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran en ella, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras deben presentar el documento europeo único de contratación (DEUC), que se adjunta como anexo a este pliego y se puede generar a través de esta [herramienta](#).

En este sentido, la Instrucción 1/2025, de 12 de marzo, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre la herramienta electrónica de generación del documento europeo único de contratación (DEUC) integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, establece las instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación.

El DEUC deberá ser firmado por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal.



Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados solo deberán facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en esas listas. Así, las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE, indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el registro correspondiente. Solo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o cuando la que conste no esté vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas indicarán en el DEUC la información necesaria que permita a BIMSA, si es necesario, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA IMPORTANTE: Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar para satisfacer el objeto del concurso, tendrá que indicar esta circunstancia en el DEUC (parte II, letra C). **Dichas entidades también deberán presentar otro DEUC separado debidamente firmado.**

Otras especialidades:

BIMSA requerirá a la empresa a favor de la que recaiga la propuesta de adjudicación que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia mediante la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 11 del presente pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente pliego, a efectos de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido, o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia, será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con confiscación de la garantía provisional en su caso aportada.

9.1.2. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, aplicarán las siguientes especialidades:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC, en el que figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario.
- b. Cada uno de los empresarios deberá presentar, debidamente firmadas por el representante legal de cada uno de ellos, las declaraciones listadas en la siguiente cláusula 9.4, teniendo en cuenta el contenido de estas.
- c. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la LCSP, será preciso presentar una declaración de compromiso indicando la participación de cada una de las empresas que formen parte de la



UTE y la voluntad de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios; asimismo, deberá designarse a un representante de la UTE.

- d. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la administración competente. Solo en caso de que la unión resulte adjudicataria, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF asignado definitivamente.
- e. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este pliego, pero en ambos supuestos las garantías deberán garantizar de forma solidaria las empresas que integren la unión temporal.
- f. A tenor de lo previsto en la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la Obra pública, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes aportarán una memoria, suscrita por los representantes legales, en que acreditarán su capacidad, personalidad, representación y solvencia, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, la relación de medios concretos que cada una de las empresas tiene previsto destinar, si procede, a la ejecución del contrato, y las razones económicas, empresariales o de especialización técnica o tecnológica que justifican la constitución de la unión.

La no presentación de esta memoria tendrá carácter enmendable; en caso de que no se enmiende en tiempo y forma, será causa de exclusión. Sobre su contenido se podrán solicitar aclaraciones que tendrán que ser resueltas en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento ni figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

9.1.3. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, si la empresa adjudicataria del contrato es una empresa no comunitaria en los términos que establece la LCSP, será necesaria la apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes por sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.1.4. Otras declaraciones:

A. Declaración sobre cumplimiento en materia de derechos humanos.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, de conformidad con **el anexo n.º 1-A** del presente pliego, conforme a la cual el licitador declara responsablemente y garantiza que no vulnera la Declaración universal de derechos humanos acordada por la ONU en su 183.^a Asamblea General.



B. Declaración sobre la solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, de conformidad con el anexo n.º 1-B del presente pliego, según la cual el licitador declara de forma responsable y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente; y no ha presentado al juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5bis de la ley concursal.

C. Declaración relativa a la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

En aplicación de los decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Barcelona en cuanto a BIMSA y en aplicación de las directrices de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat en cuanto a la ATM, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, los licitadores deberán presentar una declaración responsable, según el modelo del anexo n.º 1-C del presente pliego, que manifieste alternativamente que la empresa a la que representa:

- No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicataria del contrato.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, tiene que presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante al hecho de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

En caso de resultar adjudicatarios, esta declaración deberá ampliarse también a los subcontratistas. Consecuentemente, cualquier subcontrato que se formalice deberá ir precedido de dicha declaración responsable por parte del subcontratista.

Esta obligación se considerará una obligación esencial del contrato sujeto a la imposición de las penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con lo que se especifica en el contrato tipo.

D. Declaración responsable sobre actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con el anexo n.º 1-E del presente pliego.



En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicarán de forma expresa y especificando cuál ha sido su participación.

E. Declaración sobre grupo empresarial.

A efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas de los licitadores, estos deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten si pertenecen a algún grupo de sociedades y, en caso afirmativo, se indicarán las empresas que conforman este grupo de sociedades y si alguna de estas también se presenta a la presente licitación. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio.

F. Garantía provisional.

La garantía provisional por el importe indicado en **el apartado H** del cuadro resumen de características del presente pliego podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 de la LCSP.

La exigencia de esta garantía viene motivada por la magnitud de las obras a ejecutar y su entorno, derivándose de estas circunstancias unas cautelas que exigen unas garantías mínimas con el objeto de asegurar la viabilidad de la oferta y de la obra a ejecutar.

En caso de tratarse de un aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el anexo n.º 3-A de este pliego, y el avalista deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

En caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se deberá haber celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada a operar en España en el ramo del seguro de caución, y será necesario entregar el certificado del contrato a BIMSA.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza, que se concretará en un certificado cuyo modelo tipo figura en el anexo n.º 3B de este pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

Las garantías aportadas de forma individual o conjunta por los empresarios que formen parte de las agrupaciones o uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán manifestar explícitamente que garantizan de forma solidaria a las diferentes empresas que conforman la agrupación o unión de empresarios.

El adjudicatario del contrato podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

En caso de que se aplique el importe de la garantía provisional a la definitiva, al importe de la garantía definitiva a constituir a favor de BIMSA se le restará el importe objeto de la garantía provisional.



En este caso, la garantía provisional será devuelta simultáneamente a la constitución de la definitiva. Para el resto de los licitadores no adjudicatarios, la garantía provisional será devuelta una vez formalizado el contrato con el adjudicatario, siempre y cuando no existan causas que motiven su incautación.

G. Declaración de la documentación contractual.

Declaración por parte del licitador de aceptación de la documentación mencionada en la cláusula 4 del presente pliego, respecto a su carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento del proyecto de la obra que ejecutar, de la documentación facilitada y del contrato tipo.

H. Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas.

Declaración en la que los licitadores que cuentan con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as justifiquen que tienen empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o que den cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

Esta declaración deberá presentarse, en cualquier caso, ya sea en sentido positivo o negativo.

I. Declaración sobre la obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres inscrito en el registro laboral competente cuando legalmente sea exigible.

Declaración de que se cuenta o no con un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el anexo n.º 1-F. Deberán tener aprobado e inscrito en el registro laboral competente un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en cualquier caso, las siguientes empresas:

- Las de más de 50 personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas para las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador en el cual se especificara la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración de un plan de igualdad.

J. Declaración sobre la condición o no de empresa y de pyme a los efectos de cumplimentar el anexo n.º 1-G.

Declaración por parte del licitador de la identificación de la empresa/empresario como PYME o NO PYME, conforme al anexo n.º 1-G.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014), tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo como sería el caso de las sociedades de personas o las asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluyen en este concepto a título enunciativo y no limitativo: los empresarios individuales —autónomos—, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades



profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las uniones temporales de empresa, etc.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, se debe presentar una declaración indicando que no se aplica este apartado.

La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá, a su vez, tener la consideración de pyme siempre y cuando esta ocupe a menos de 250 personas y su volumen de ventas anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos, la empresa (o empresario) tendrá la consideración de no pyme.

Asimismo, de conformidad con el citado reglamento 651/2014 y a los efectos de cumplimentar el anexo n.º 1-G, la empresa podrá ser de tres tipos:

- 1) **Empresa autónoma:** aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- 2) **Empresas asociadas:** todas aquellas empresas que no se puedan calificar como empresas vinculadas y entre las que exista la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o de manera conjunta con una o más empresas vinculadas, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

No obstante, una empresa podrá recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque llegue o supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las siguientes categorías de inversores, y a condición de que, entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que lleven a cabo una actividad regular en capital riesgo (*inversores providenciales o business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de estos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 euros.
 - b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
 - c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
 - d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.
- 3) **Empresas vinculadas:** aquellas empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:
 - a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.



- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con esta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.
- d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de esta en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos (entendiéndose como tales los mercados de un producto o servicio situados en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).

K. Declaración relativa a la aceptación de las condiciones de seguros.

Declaración por parte del licitador en la que manifieste que conoce y acepta las condiciones de los seguros descritas en el anexo n.º 9 del presente pliego.

L. Declaración relativa a la adopción de medidas para evitar situaciones de conflicto de interés

Declaración por parte de licitador donde manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier situación de conflictos de interés y, en especial, con la empresa que se encargue de la Dirección Facultativa. En este sentido, se entenderá por *conflicto de interés* aquella situación de riesgo en la cual el interés particular de una persona puede interferir en el correcto ejercicio de su discernimiento profesional en nombre de otro que, legítimamente, confía en este juicio.

En todo caso, se acuerda que, de conformidad con el artículo 70.2 LCSP, los contratos que tienen por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de un contrato de obras no pueden adjudicarse en las mismas empresas adjudicatarias del correspondiente contrato de obras ni a las empresas vinculadas.

M. Declaración de aceptación del Código ético de BIMSA.

Declaración responsable del licitador en la que manifiesta conocer y aceptar el contenido del Código ético de BIMSA.

La presente declaración se debe elaborar de conformidad con el modelo del anexo n.º 1-J (i).



N. Declaración de aceptación del Código ético de la ATM.

Declaración responsable del licitador en la que manifiesta conocer y aceptar el contenido del Código ético de la ATM.

La presente declaración se debe elaborar de conformidad con el modelo del anexo n.º 1-J (ii).

O. Declaración responsable en relación con la protección de datos personales, la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a estos.

Declaración por parte del licitador en la que manifiesta que cumple con todas las obligaciones dispuestas en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Concretamente, en cuanto a las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, ubicación de los servidores y los servicios asociados a estos.

En este sentido, deberá cumplimentarse el anexo n.º 1-K.

P. Declaración en relación con la contratación social.

Declaración responsable en la que conste que el licitador utilizará en la ejecución del contrato, como mínimo, un 5 % de trabajadores con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, y el cálculo individualizado de horas de trabajo anuales de cada trabajador o trabajadora, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20.1, párrafo primero, del presente pliego.

Como alternativa a lo anterior, y en el supuesto de que concurran los requisitos previstos en la cláusula 20.2, segundo párrafo, del presente pliego, declaración responsable de que no necesita contratar a nuevo personal para la ejecución del contrato, obligándose a contratar a personal con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, en caso de bajas, sustituciones y nuevas contrataciones, tal como se expresa en el mencionado párrafo.

Además, declaración responsable en la que el licitador se compromete a subcontratar al menos a un 5 % del importe de adjudicación a través de centros especiales de trabajo o a través de empresas de inserción, conforme a lo previsto en la cláusula 20.3 del presente pliego.

Se adjunta como anexo n.º 1-H, modelo de declaración.

Q. Declaración establecida por el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, de acuerdo con la aplicación del artículo 84.Uno.2.f de la Ley 37/1992, del impuesto sobre el valor añadido.

Declaración responsable por parte del licitador que manifiesta que ha sido informado, conoce y acepta que la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento, a ejecutar por parte del adjudicatario, se encuentra sometida a lo previsto por el artículo 84.Ú.2.f de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, modificado por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de conformidad con el Anexo n.º 1-H.



De acuerdo con lo que establece el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, modificado por el Real decreto 828/2013, de 26 de octubre, BIMSA y ATM manifiestan que actúan en su condición de empresario o profesional, y que las operaciones objeto del presente procedimiento se realizan en el marco de un proceso de urbanización de terrenos o de construcción o rehabilitación de edificaciones.

9.2. Oferta técnica o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor.

SOBRE B

CONTENIDO:

9.2.1. Este sobre deberá contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en función de juicios de valor, señalados en el siguiente apartado y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el anexo n.º 6 del presente pliego.

NOTA: La documentación de este sobre B se aportará, con un solo archivo, en el sobre digital habilitado a tal efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.

9.2.2. La documentación que conformará la propuesta técnica presentada por el licitador deberá desarrollar los siguientes puntos:

1. Plan de obras, conforme al punto 2.1 del anexo n.º 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. Memoria descriptiva del proceso de ejecución, conforme al punto 2.2 del anexo n.º 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Memoria de seguridad y salud, conforme al punto 2.3 del anexo n.º 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Ambientalización y gestión ambiental, conforme al punto 2.4 del anexo n.º 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

IMPORTANTE: En cualquier caso, el sobre B NO podrá contener:

- Respecto del JEFE/A DE OBRA y del ENCARGADO/A DE OBRA:

NINGUNA referencia, ni nominal ni a la experiencia, incluidos *curriculum vitae*, así como NINGUNA referencia a su porcentaje de dedicación, dado que tanto la experiencia como la dedicación de estas posiciones serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C). La revelación de estas referencias (nominal, experiencia y dedicación) será causa de exclusión.

- Respecto del TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:



NINGUNA referencia, ni nominal ni a la experiencia, incluidos *curriculum vitae*, dado que la experiencia de esta posición será objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C). La revelación de estas referencias (nominal y experiencia) serán causa de exclusión.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder las 40 páginas DIN-A4, letra Arial 11, interlineado simple (no se contará la portada ni el índice, en caso de haberlos). Para la confección del plan de obras (punto 2.1 del anexo n.º 6) el licitador podrá utilizar un tamaño diferente a DIN-A4, computando el número de páginas en el límite máximo de 40. La aportación del CV será causa de exclusión.

IMPORTANTE: El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que solo se tenga en consideración la información contenida en el número de páginas citado establecido como límite. Por tanto, toda la información de la oferta que excede del límite especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de esta. Sin embargo, implicará la obligación por parte del licitador de reconvertir su oferta al formato indicado en el Pliego, sin la posibilidad de introducir ningún tipo de modificación en esta, a los efectos de determinar el número de páginas. Toda la información de la oferta que excede del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

Las mejoras ofertadas por el licitador se considerarán incluidas dentro del precio ofertado y se convertirán en parte esencial de la oferta. La garantía definitiva responderá, por lo tanto, de su cumplimiento.

9.2.3. Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención, según prevé el artículo 146.3 de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 3/2007, de obra pública, de **VEINTE(20) puntos** en la propuesta técnica. Las propuestas técnicas con una puntuación inferior a **VEINTE (20) puntos** serán rechazadas y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación para estimarse técnicamente insuficientes. Respecto a los licitadores que se encuentren en esta circunstancia, ya no se procederá a la apertura del sobre evaluable mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C).

9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el anexo n.º 4 del presente pliego

SOBRE C

CONTENIDO:

El sobre C debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

9.3.1. Habrá que presentar un sobre C con la documentación que se especifica a continuación:



- (i) **Oferta económica sobre el presupuesto de licitación**, formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo n.º 4-A** del presente pliego, y su plazo de validez, que no podrá ser inferior al plazo indicado en el presente pliego.

Dentro del precio ofertado estarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su ejecución, así como todos aquellos elementos identificados en el contrato, pliego técnico, proyecto, plan de obras y toda la documentación anexada al presente documento, así como todos los costes y gastos enumerados en la cláusula 2 del contrato tipo.

En cualquier caso, la oferta económica tendrá que contemplar tanto el presupuesto de licitación como las posibles opciones, en caso de que haya, las cuales computarán siempre en el cálculo de la oferta económica.

De conformidad con la cláusula 2.2 del presente pliego, el importe ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación. Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

Asimismo, la oferta de los licitadores relativa al capítulo 1, “Urbanización” (parte BIMSA), no podrá superar el importe previsto en el presupuesto para el capítulo 1. Y la oferta de los licitadores relativa al capítulo 2, “Obra tranviaria” (parte ATM), no podrá superar el importe previsto en el presupuesto para el capítulo 2. En caso de superar cualquiera de estos importes será excluido de la licitación.

Además, en el precio propuesto estará desglosado el impuesto sobre el valor añadido vigente, si procede. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

De conformidad con el artículo 84.Uno.2.f de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, la entidad contratante, en su calidad de sujeto pasivo, procederá a autoliquidar los importes correspondientes al impuesto sobre el valor añadido. En consecuencia, en el presupuesto ofrecido por el licitador no constará el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

- (ii) **Presupuesto (TCQ 2000)** para la parte competencia de la ATM y la de BIMSA, respectivamente, contenedor de la oferta económica, convenientemente cumplimentado con los precios unitarios ofertados por el licitador.

Se prevén dos elementos de presentación para este criterio:

1) Archivo resultante de la elaboración y validación del presupuesto (fichero *.tcq).

IMPORTANTE: Este archivo se tendrá que comprimir al formato ZIP antes de adjuntarlo al elemento de presentación correspondiente.

2) Documentos “Última hoja”, certificado de validez y listado de incoherencias, elaborados según el procedimiento contemplado, en **el anexo n.º 7** del presente pliego (fichero/s *.pdf).



IMPORTANTE: El elemento de presentación permite adjuntar múltiples archivos firmados electrónicamente. Sin embargo, se pueden consolidar estos tres documentos en un solo archivo.

El licitador necesariamente y de forma obligatoria tendrá que completar los archivos del presupuesto cero facilitados por BIMSA. La modificación de las mediciones facilitadas comportará la exclusión del licitador.

Dentro del precio ofrecido estarán incluidos todos los gastos indicados en el contrato tipo, y en especial los gastos generales y de empresa del contratista, su beneficio industrial y todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen por motivo del contrato y de la ejecución de la obra, así como todos los gastos en concepto de autocontrol de calidad. No será de abono ninguna partida de control de calidad, aunque esté específicamente señalada en el proyecto.

BIMSA suministrará en soporte informático los cuadros de precios y presupuestos con precios cero, y los licitadores tendrán que ofertar los precios unitarios, sin poder hacer variaciones en la codificación y descripción de los precios unitarios, ni en los materiales de las justificaciones de precios, ni en las mediciones y estructura del presupuesto, con respecto a la oferta base. El licitador tampoco podrá modificar, en ningún caso, el importe de las partidas alzadas que justificar ni el importe de la partida alzada de cobro íntegro para Seguridad y Salud.

Para llenar el presupuesto en precios cero disponible en el anuncio, con archivos en formato .tcq/.lct, se deberá utilizar el programa informático TCQ 2000. **Para prevenir la aparición de errores que podrían comprometer la correcta realización del proceso de homogeneización de la oferta económica, se recomienda a los licitadores que actualicen el programa TCQ 2000 a la última versión disponible.**

Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra incluyen los costes y gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el proyecto de la obra y el contrato tipo de la licitación.

Los precios unitarios, su descomposición y justificación, así como los precios básicos y los rendimientos que figuran en la documentación técnica de licitación de la obra figuran tan solo a efectos informativos.

De acuerdo con la definición de los precios unitarios y de lo establecido en los documentos de licitación, el licitador tendrá que establecer su mejor oferta.

La descomposición y justificación de los precios unitarios, así como los rendimientos y los precios básicos que figuren en las ofertas de los licitadores, serán a su riesgo y ventura, y no tendrán otra finalidad contractual que su posible utilización en el cálculo de precios contradictorios o trabajos para administración con respecto a los precios básicos y rendimientos. La descomposición y justificación de los precios unitarios se utilizará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en caso de penalización o rescisión de la obra.

El presupuesto de ejecución por contrato (PEC) se obtendrá añadiendo al presupuesto de ejecución material (PEM), que será la suma de los importes de todas las unidades de obra por las respectivas mediciones del presupuesto del proyecto, los coeficientes del 13 % de gastos generales y del 6 % de beneficio industrial, y el correspondiente IVA.



Sobre la base de todo lo anterior, los precios unitarios que regirán el contrato serán el resultado de aplicar el coeficiente corrector a cada uno de los precios simples propuestos y a las partidas de obra sin descomposición.

Esta opción no eximirá de la presentación del archivo de precios cero cumplimentado y del listado en papel “Última hoja”, en el que se indicará el coeficiente corrector general que afecte a los precios unitarios. Las partidas alzadas “a justificar” no vendrán afectadas por el mencionado coeficiente corrector.

El licitador deberá tener presente para la confección de su oferta económica la existencia de otras obras con las que convivirá en el ámbito de la obra derivadas de la convivencia con otros operadores. El licitador tendrá que prever este hecho en su oferta económica, sin que la existencia de estas afecciones sea motivo justificable de reconocimiento de desviaciones temporales o económicas en caso de que fuera adjudicatario.

(iii) Propuesta de rebaja sobre precios contradictorios. El licitador tendrá que presentar un porcentaje de baja que se aplicará sobre el banco de precios BEDEC del ITEC (fecha de precios: la vigente en el momento de la licitación del procedimiento; ámbito de precios: Barcelona capital; ámbito de pliegos: Cataluña; variación de precios según el volumen de la obra que ejecutar) y que resultarán de aplicación en las posibles modificaciones de contrato, a excepción de que en la oferta principal consten precios más bajos.

La baja ofertada por este aspecto no podrá ser inferior al 75 % ni superior al 105 % con respecto al porcentaje de la baja ofertada en relación con el presupuesto base de licitación. En caso de que el oferente presente una baja inferior o superior a estos límites, se procederá a corregir la baja aplicando los valores límites admitidos. En el supuesto de que el licitador no indique baja se entenderá que oferta el 75 % del porcentaje de baja ofertada en relación con el presupuesto base de licitación.

(iv) Mejoras sociales. Conforme al anexo n.º 4 del presente pliego, el licitador tendrá que indicar el **porcentaje del volumen total de horas** correspondientes a las actividades y categorías profesionales incluidas en la tabla de mano de obra para formular las ofertas relativas a la contratación pública sostenible del anexo n.º 8 del presente pliego **que desarrollará con personal propio con contrato laboral.**

Esta oferta será única para la totalidad del proyecto, independientemente de la existencia de los dos contratos. El seguimiento del cumplimiento de la oferta lo hará la Dirección de las obras, que será la misma para ambos contratos, y en caso de tenerse que aplicar penalizaciones por incumplimiento se hará de forma proporcional a los respectivos contratos.

(v) Mejora del plazo de garantía. El licitador tendrá que presentar una propuesta de ampliación del plazo de garantía, indicando el número de meses de propuesta de mejora conforme al anexo n.º 4.

(vi) Equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a de obra y técnico/a de prevención).



La oferta del equipo responsable de la obra tendrá carácter vinculante, tanto con respecto a las capacidades ofertadas como con respecto a la dedicación a las obras objeto de licitación.

El licitador designará el equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a de obra y técnico/a de prevención), definiendo sus capacitaciones técnicas y las actuaciones similares al objeto del contrato en que cada una de estas personas ha participado en la misma posición que se oferta, según los modelos de los anexos n.º 4.A.1, 4.A.2 y 4.A.3.

La valoración de la oferta del equipo responsable de la obra se hará de acuerdo con los criterios automáticos especificados en el punto 1.6 del anexo n.º 5 del presente pliego.

En este caso concreto, se considerarán “actuaciones similares” las indicadas en el **apartado Q** del cuadro resumen del presente pliego.

Los licitadores tendrán que aportar, para cada actuación, documentación que acredite la información contenida en los anexos n.º 4.A.1, 4.A.2 y 4.A.3. Los medios para acreditarlo tendrán que ser los descritos en el anexo n.º 6. En el caso de no aportarse o no acreditarse para alguna actuación, esta no será tenida en cuenta a efectos de valoración conforme a lo previsto en el anexo n.º 6.

NOTA: Solo se evaluarán las obras indicadas en el anexo n.º 6 en las que se acredite que la persona técnica ofertada ha participado como jefe/a de obra, encargado/a de obra y técnico/a de prevención, que hayan sido acabadas en los últimos **QUINCE (15) AÑOS** y que sean de características similares a las del contrato, según la definición del punto P del cuadro resumen de características del procedimiento de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOTA: Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que las actuaciones que no estén acreditadas en alguno de los aspectos antes definidos (obras finalizadas de características similares, participación del técnico/a en la posición ofrecida, etc.) no se puntuarán.

En el eventual supuesto de necesidad de cambio sobrevenido de unas o más posiciones del equipo responsable propuesto por el licitador (propuesta cuantificable con criterios objetivos), el licitador podrá proponer la sustitución por otra persona, al menos, en idénticas características a las que se hubieran valorado en su oferta. La nueva o nuevas posiciones propuestas tendrán que cumplir la siguiente condición: que la puntuación obtenida sea, como mínimo, igual a la obtenida por el técnico/a sustituido/a. Solo si se da cumplimiento a las condiciones indicadas se admitirá un eventual cambio de posición durante el proceso de licitación; en caso contrario, se considerará que el licitador quedará excluido de la licitación.

CLÁUSULA 10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CRITERIOS DE VALORACIÓN)

10.1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el anexo n.º 6 del presente pliego. Las



fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también en el [anexo n.º 6](#).

La presentación de la proposición u oferta por parte del licitador implica que esta cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos, y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o aminorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por BIMSA o ATM.

10.2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente pliego. No obstante lo anterior, cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, BIMSA rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la mesa de contratación correspondiente o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de dicha mesa de contratación.

10.3. Las ofertas anormalmente bajas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el [anexo n.º 6](#) del presente pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se aplicará lo que establece el artículo 149 de la LCSP, y BIMSA solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que consideren oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, que deberán cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

10.4. En cuanto a los contratos de obra, conforme al artículo 38.4 de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, el licitador incurrido en baja anormal o desproporcionada tendrá que presentar informe acreditando que la oferta económica se ha confeccionado sin minorar los requerimientos técnicos y de seguridad del proyecto. La aceptación de este informe por parte de los servicios técnicos de BIMSA será requisito necesario para aceptar la justificación de la oferta.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente de BIMSA y de la ATM, para que informe en relación con las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.

Para analizar las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales, se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En función de la justificación del licitador y el mencionado asesoramiento técnico, BIMSA determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, BIMSA la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.



Cuando una empresa que hubiera estado incursa en presunción de anomalidad resulte adjudicataria del contrato, BIMSA establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de su ejecución, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

10.5. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se establecerá lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Señor **Ricard Font i Hereu, director general** de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA. Sustituto: Don **Ignasi de Moner i de Castellarnau, director de Gestión de Proyectos Ciudad** de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA

VOCALES:

TITULARES	SUSTITUTOS
Señor Lluís Alegre i Valls, director del Área de Movilidad de la ATM	Señor Xavier Sanyer Matías, jefe de servicio de Movilidad de la ATM
Señora Mónica Flores Sánchez, directora del Área de Asesoría Jurídica y Contratación de la ATM	Señora Mònica Lladó García, técnica de contratación de la ATM
Señor Josep Caldú Cebrián, director del Área de Gerencia de la ATM	Señor Josep Moya, jefe de Unidad de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la ATM
Señor Francesc Calvet, jefe de servicios de planificación de la ATM	Señor Sergi Martínez-Abarca Espelt, jefe del servicio de gestión del Transporte de la ATM
Señor Francisco Alcañiz Carretero, director técnico adjunto de Infraestructuras de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA	Señor Josep Usach Muñoz, director técnico adjunto de Infraestructuras de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA
Señora Eva López Cabañas, directora jurídica y de Contratación de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA	Señora Silvia Gasch i Cabot, coordinadora del Área de Contratación de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA
Señora Anna Llorà i Corominas, directora de Financiación, Programación de Inversiones y Control de Calidad de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA	Señor Ángel Rocamora Puigpinós, director de Personas e Igualdad, Administración y Control Interno de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA



SECRETARIA (con voz pero sin voto): Señora **Laura Gascons Melich, jefa de contratación de Edificación** de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA Sustituta: Señora **Lara Calvo Martí, jefa de contratación de Espacio Público y Tecnología, Energía y Agua** de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA

En la constitución de la mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de que exista alguna incompatibilidad, el miembro de la mesa afectado deberá abandonarla y, en ese supuesto, formará parte de la mesa el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es preciso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro que haya incurrido en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12. APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS, CLASIFICACIÓN DE ESTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PREVIO

12.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre A a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar su validez.

La mesa de contratación correspondiente podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo. El plazo para aportar la documentación requerida será de **CINCO (5) días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

12.2. Seguidamente, y si procede, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la enmienda oportuna. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al del envío de dicha comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables, aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a los licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la mesa de contratación podrá solicitar al licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para que presente otros que sean complementarios.

12.3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deban incluirse en el sobre A, salvo que sea considerada enmendable por la mesa de contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.



12.4. A continuación, la mesa de contratación procederá a la apertura no pública de los sobres B. Seguidamente, los servicios técnicos de BIMSA valorarán las ofertas contenidas en los sobres B de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el presente pliego, y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación correspondiente.

La mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres B, que deberá cumplimentarse ante la mesa de contratación correspondiente en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a **CINCO (5) días naturales**.

12.5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre C. Dicha fecha también se dará a conocer en el perfil de contratante. La apertura del sobre C se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del sobre C, BIMSA, a través del perfil de contratante o el mismo día de la apertura pública de este, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el sobre B. Esta valoración también se publicará en el perfil de contratante.

Asimismo, también se dará a conocer, si procede, a los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, y procederá a la apertura del sobre "C" de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, y la mesa de contratación que corresponda en cada caso procederá a hacer las aclaraciones y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento la mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el sobre C y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la mesa de contratación correspondiente indicará qué ofertas han sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.

Las propuestas contenidas en el sobre C serán estudiadas, valoradas y ponderadas por la mesa de contratación que corresponda, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y señalados en el presente pliego.

Si la Mesa de Contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Autoridad Catalana de la Competencia, a fin de que esta, a través de un procedimiento sumarísimo, se pronuncie sobre aquellos, y dará cuenta de ellos al órgano de contratación. La remisión de dichos indicios suspenderá el procedimiento de contratación.

12.6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa de contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.



Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

12.7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se hubiera enviado el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

NOTA: el licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán presentarse los originales o una copia auténtica mediante compulsa electrónica.

➤ **En caso de que la empresa NO se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad:

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI) o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el citado DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del NIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución y modificación de estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.
- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar la siguiente documentación:
 - c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.
 - c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembro de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.



f) Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Certificación que acredite la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, de acuerdo con lo que establece la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación al sector de la construcción, y conforme el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

g) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres inscrito en el registro laboral correspondiente, cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a este efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a 50, tendrán que acreditar esta circunstancia mediante la aportación del correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Justificante que acredite la correspondiente inscripción en el registro laboral competente del plan de igualdad entre hombres y mujeres, en caso de ser exigible.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por tanto, de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo, siempre y cuando acompañe, debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad, una certificación sobre la vigencia de dicha documentación, según el modelo del anexo n.º 2.

(ii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego, incluyendo la adscripción e identificación de los medios exigidos por el presente pliego, y ofertados por el adjudicatario.

(iii) **En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.**

(iv) **En relación con la subcontratación, en su caso:**

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho caso.



(v) Otra documentación:

- a) Alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas a dicho impuesto.

No obstante, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- b) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a los efectos del artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- c) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- d) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- e) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- f) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- g) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- h) Habrá que aportar una declaración responsable respecto de la existencia y la aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos en el seno de la entidad adjudicataria. Dicha declaración responsable será



emitida, conjuntamente, por su órgano de administración (mediante la persona que, legalmente, tenga atribuidas las funciones de representación y firma) y por el órgano interno de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control que tenga encomendada la operación y gestión del modelo de organización y gestión.

En los casos en que a la entidad adjudicataria le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 3, del Código Penal, la referida declaración responsable podrá ser presentada, exclusivamente, por su órgano de administración en la medida en que haya asumido directamente las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.^a del apartado 2 del artículo 31bis del Código Penal.

Si no se cumpliera el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra *a* del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al siguiente licitador, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

➤ **En caso de que la empresa Sí se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

- (i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o en el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en dicho registro. Si alguna información referida en el apartado anterior no consta en el RELI, deberá aportarse aparte.
- (ii) En caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- (iii) Adscripción e identificación de los medios a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, exigidos en la cláusula 6 del presente pliego.
- (iv) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres inscrito en el registro laboral correspondiente, cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:
 - Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a este efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a 50, tendrán que acreditar esta circunstancia mediante la aportación del correspondiente certificado por parte de la empresa.



- Justificante que acredite la correspondiente inscripción en el registro laboral correspondiente del plan de igualdad entre hombres y mujeres, en caso de ser exigible.

(v) Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Certificación que acredite la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, de acuerdo con lo que establece la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación al sector de la construcción, y conforme el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

(vi) En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.

(vii) En relación con la subcontratación, en su caso:

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

(viii) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, NIF A62320486.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

(ix) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de la Autoridad del Transporte Metropolitano, NIF P-5890049-I.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

(x) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

(xi) Habrá que aportar una declaración responsable respecto de la existencia y la aplicación efectiva de un

modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos en el seno de la entidad adjudicataria. Dicha declaración responsable será emitida, conjuntamente, por su órgano de administración (mediante la persona que, legalmente, tenga atribuidas las funciones de representación y firma) y por el órgano interno de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control que tenga encomendada la operación y gestión del modelo de organización y gestión.



En los casos en que a la entidad adjudicataria le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 3, del Código Penal, la referida declaración responsable podrá ser presentada, exclusivamente, por su órgano de administración en la medida en que haya asumido directamente las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.^a del apartado 2 del artículo 31bis del Código Penal.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra *a* del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al siguiente licitador, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. BIMSA adjudicará el contrato correspondiente dentro del plazo de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior, a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante una resolución motivada que notificará a todos los licitadores y que publicará en el perfil de contratante de BIMSA y la ATM.

La resolución de adjudicación del contrato será motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente pliego, el procedimiento se declarará desierto.

El órgano de contratación que corresponda en cada caso podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

En particular, se podrá desistir siempre y cuando no se haya procedido a la formalización de las modificaciones de las actuales concesiones del sistema tranvía referidas en los expositivos del presente pliego.

13.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, se archivarán.



13.3. Si el órgano de contratación que corresponda se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación correspondiente, deberá justificar los motivos en la resolución.

13.4. Transcurridos los plazos establecidos en el presente pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, BIMSA podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el perfil de contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato deberá constituir las siguientes garantías definitivas antes de la formalización del contrato: (i) una garantía a favor de BIMSA por el 5 % del importe de adjudicación correspondiente al contrato de BIMSA (IVA excluido), sin perjuicio de que, en su caso, se tuviera que restar el importe ya garantizado mediante la garantía provisional, y (ii) una garantía a favor de la ATM por el 5 % del importe de adjudicación correspondiente al contrato de la ATM (IVA excluido).

Las referidas garantías se podrán otorgar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso de tratarse de un aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el anexo n.º 5.A del presente pliego, y el avalista deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que suscribir en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada a operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación correspondiente.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza, que se concretará en un certificado cuyo modelo tipo figura en el anexo n.º 5.B de este pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se efectuará en la primera factura que emita el adjudicatario, y si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento que en él se establece.

Restauración de las garantías:



El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este pliego.

Responsabilidad por vicios ocultos:

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, este responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante el plazo de **QUINCE (15) AÑOS** a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante el mencionado plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten al cementado, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la enmienda de estas.

Las acciones para exigir esta responsabilidad anterior por daños materiales dianantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de **QUINCE (15) AÑOS** establecido en el primer párrafo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, se tendrá que aportar la siguiente documentación:

(i) Personal propio con contrato laboral:

Presentación de un programa de trabajos de la ejecución de las obras que tendrá que contener para cada una de las actividades que lo conforman la siguiente información:

- NTH: número total de horas correspondientes a mano de obra de las categorías profesionales incluidas en la tabla de mano de obra del anexo n.º 8 del presente pliego, que, según la programación hecha por el adjudicatario, desarrollará la actividad y el número total de trabajadores/as que representa.
- NTHPCL: número total de horas correspondientes a personal propio con contrato laboral de la mano de obra de las categorías profesionales incluidas en la tabla de mano de obra del n.º 8 del presente pliego, que desarrollará la actividad y el número total de trabajadores/as a los que representa.



- Códigos de referencia de los elementos simples de mano de obra asignados a la actividad según la tabla de mano de obra para formular las ofertas relativas a la contratación pública sostenible del anexo n.º 8 del presente pliego.

El número total de horas de mano de obra de este programa de trabajos corresponderá a la programación hecha por el adjudicatario, en base a sus estimaciones de rendimientos, y podrá ser diferente (en más o en menos horas) del número total de horas de referencia —estimado a partir del presupuesto TCQ de licitación—, que, a efectos de formular oferta, se especifica en el apartado 4 del anexo n.º 4 del presente pliego.

El porcentaje global de la proporción entre NTHPCL y NTH de este programa de trabajos tendrá que ser igual o superior al porcentaje de horas de personal propio en contrato laboral formulado en la oferta del adjudicatario, que será el único parámetro de referencia para hacer el control y seguimiento de la oferta en fase de obra. No obstante, los porcentajes mensuales podrán ser diferentes, en más o en menos, del porcentaje global, en función de las actividades concretas en ejecución durante el mes correspondiente.

Para preparar el programa de trabajos justificativo de su oferta, y tanto en la ejecución de los contratos correspondientes a BIMSA como en la de los de la ATM, el adjudicatario deberá seguir lo especificado en el capítulo 4 de la Instrucción Técnica de Seguridad y Salud de BIMSA: “IT-SIS-03 - CRITERIOS PARA EL CONTROL DE PERSONAL PROPIO”, que se adjunta como anexo a la documentación de licitación.

El seguimiento del cumplimiento de la oferta del adjudicatario se hará de forma única por la dirección de las obras, que será la misma para ambos contratos, y en caso de tenerse que aplicar penalizaciones por incumplimiento se hará de forma proporcional a los respectivos contratos.

(ii) En relación con el cobro de las facturas:

Presentación del certificado de titularidad bancaria y certificado fiscal de situación censal.

El contratista adjudicatario deberá emitir las facturas correspondientes a BIMSA o al ATM según corresponda en cada caso de acuerdo con el contrato efectivamente formalizado por cada una de las partes, y atendiendo a las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a las certificaciones que se emitan.

(iii) En relación con las uniones temporales o agrupaciones de empresas:

Aportación de la correspondiente escritura de constitución de la unión temporal o agrupación de empresas y el NIF de esta.

(iv) En relación con la contratación social:

En relación con la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y la contratación a través de centros especiales de trabajo o con empresas de inserción:

Planificación de contratación social asociada a cada una de las actividades del programa de obras. Esta planificación de contratación tendrá que contener, para cada una de las actividades que



conforman el programa de trabajos de las obras, el número concreto de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral que se asignan (incluido el tanto por ciento de mejoras propuestas), en relación con el total de trabajadores, así como el código de referencia del elemento simple de mano de obra según el cuadro de precios del presupuesto de licitación.

También tendrá que indicarse en el mencionado plan de trabajos la implementación de la contratación a través de empresas de economía social, de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de marzo.

Con el escrito de requerimiento se dará información al adjudicatario en relación con la posibilidad de seleccionar los perfiles de contratación social, de forma optativa, mediante la empresa pública Barcelona Activa, SA, con el fin de cumplir con la obligación establecida en la cláusula 20 de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

(v) - En relación con el cumplimiento penal:

Habrá que aportar una declaración responsable respecto de la existencia y la aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos en el seno de la entidad adjudicataria. Dicha declaración responsable será emitida, conjuntamente, por su órgano de administración (mediante la persona que, legalmente, tenga atribuidas las funciones de representación y firma) y por el órgano interno de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control que tenga encomendada la operación y gestión del modelo de organización y gestión.

En los casos en que a la entidad adjudicataria le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 3, del Código Penal, la referida declaración responsable podrá ser presentada, exclusivamente, por su órgano de administración en la medida en que haya asumido directamente las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.^a del apartado 2 del artículo 31bis del Código Penal.

Si no se cumple el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra *a* del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante, en caso de que el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En estos supuestos, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el contrato en un plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.



15.2. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se haya formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra las garantías definitivas otorgadas a favor de BIMSA y ATM, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

15.3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15.4. El contrato deberá formalizarse de forma electrónica a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta en el presente pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública e irán a su cargo los gastos correspondientes.

15.5. En un plazo no superior a **DIEZ (10) días naturales** desde la formalización del contrato, se enviará al *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el perfil de contratante de BIMSA y de la ATM en un plazo no superior a **QUINCE (15) días naturales**, a contar desde su perfeccionamiento.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16. PROTECCIÓN DE DATOS

16.1. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento general (UE) 2016/679, de protección de datos (RGPD), y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), por los que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para gestionar y tramitar la participación de los licitadores en el mismo, dar cumplimiento a las obligaciones legales y normativas aplicables en materia de contratación pública, y, en caso de adjudicación, gestionar la ejecución del contrato.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a BIMSA o a la ATM con la finalidad de licitar en el presente procedimiento, o dispone de otra base legítima que posibilite esta cesión.



- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada y tratada por BIMSA y la ATM en sus oficinas ubicadas en Barcelona, en la calle de Roc Boronat, 117, 8.^a planta, y en la calle de Balmes, 49, 6.^a planta, respectivamente, y será tratada por BIMSA y por la ATM, como responsables del tratamiento, en los términos del RGPD para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la sociedad municipal y a la ATM. Las destinatarias de esta información serán la propia BIMSA y la ATM, así como los terceros que realicen tareas de fiscalización o los terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la información.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a BIMSA y la ATM a tratar dicha información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. BIMSA y la ATM podrán conservar los datos personales durante el periodo que los necesite para el propósito para el que son tratados y durante el periodo necesario para cumplir con sus obligaciones legales y/o administrativas. Cuando los datos ya no sean necesarios se eliminarán de sus sistemas de información o se anonimizarán para que ya no los podamos identificar.
- f. Los interesados o afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a BIMSA o a la ATM, como entidades responsables del tratamiento, a las direcciones indicadas en la letra c) anterior o por correo electrónico a la dirección lopd.bimsa@bcn.cat, o a dpo.bimsa@bcn.cat, adjuntando una copia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerce el derecho. En caso de que los interesados consideren que se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.
- g. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 de la LOPDGDD, a continuación, se indican los datos de contacto del DPO de BIMSA: dpo.bimsa@bcn.cat. Y de la ATM dpo@atm.cat.

CLÁUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el propio contrato o que así les indique BIMSA o la ATM, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de **CINCO (5) años**.

Asimismo, el empresario deberá indicar expresamente qué documentación o información de su oferta considera confidencial.

CLÁUSULA 18. SUBCONTRATACIÓN



18.1. La empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargar su realización.

18.2. La adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato a BIMSA o al ATM y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, su intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Asimismo, deberá justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarlos por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia y acreditará que este no se halla incursio en la prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Cuando se trate de contratos de obras sujetos a regulación armonizada y así se lo requiera el órgano de contratación, la contratista debe enviar, junto con la comunicación preceptiva de la subcontratación, una copia de los contratos suscritos con los subcontratistas.

Los subcontratos que no se ajusten a lo que se indica en la oferta, para celebrarse con empresarios diferentes a los indicados nominativamente en esta o para referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiera cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se hace referencia en esta cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizadas expresamente, siempre que BIMSA o la ATM no hubiera notificado dentro de este plazo su oposición a estos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubieran sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que BIMSA o la ATM realicen pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a BIMSA ni al ATM la demora en el pago derivada de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

En los contratos de obras sujetos a regulación armonizada, y a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las facturas que emita la contratista indicarán, en conceptos diferenciados, el importe de las prestaciones que corresponden a los diferentes subcontratistas.

18.3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico en los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.



18.4. Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentar la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

18.5. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

18.6. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante BIMSA o la ATM, con estricto cumplimiento del pliego y de los términos del contrato, incluyendo las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Las empresas subcontratistas deben cumplir, en los mismos términos que la empresa contratista, con las obligaciones en materia ambiental, social y laboral establecidas por el derecho europeo, nacional y autonómico, y en el convenio colectivo de referencia de aplicación al sector que corresponda.

18.7. El conocimiento que tenga BIMSA o la ATM de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

18.8. Los subcontratistas no tendrán acción directa ante BIMSA ni la ATM por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

18.9. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, a excepción de lo que se indica en el presente pliego.

18.10. Si detectaran incumplimientos por parte de la subcontratista, el responsable del contrato puede proponer al órgano de contratación que exija a la contratista principal bien la sustitución de la subcontratista bien la asunción directa de la ejecución.

De lo contrario, cuando así lo solicite la subcontratista, la contratista debe expedir un certificado de buena ejecución que refleje el contenido técnico y económico de la participación de la subcontratista en el contrato, y el nivel de satisfacción en el resultado. El certificado se debe emitir en 10 días desde la solicitud y enviarlo a la subcontratista, con copia al responsable del contrato.

CLÁUSULA 19. MODIFICACIONES



19.1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.^a de la sección 3.^a del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

Las modificaciones del contrato se acordarán respectivamente por BIMSA o el ATM atendiendo al contrato que corresponda y en el ámbito de sus competencias. Por lo tanto, cada entidad llevará a cabo las modificaciones pertinentes en el ámbito de las competencias de su contrato, comunicando a la otra entidad las modificaciones producidas a efectos de coordinar la ejecución de los contratos en lo que corresponda.

No obstante lo anterior, en el caso de modificaciones que puedan afectar o tener incidencia relevante en la ejecución de los otros contratos (contratos con la ATM y contratos con BIMSA) será necesaria la autorización previa del Comité de Dirección de la Infraestructura formado por miembros de BIMSA y la ATM.

19.2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente pliego se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **B**) del cuadro resumen de características del pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectarán a este porcentaje las modificaciones que, en su caso, deban realizarse amparadas en circunstancias no previstas en el presente pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

19.3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A.** Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la directiva.
- B.** Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, se requerirá la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, posea la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

Básicas

- A.** Aumento de medición de las partidas del contrato necesario para ejecutar las obras objeto del proyecto siempre que superen el 10% del precio inicial del contrato.



- B. Derivadas de condiciones meteorológicas anormalmente adversas.
- C. Cambios/modificaciones necesarios para garantizar los suministros básicos (luz, agua, gas, etc.) conforme a sus usos y exigidas por las compañías, o bien que sean necesarios con el fin de dar cumplimiento a las exigencias del suministro.
- D. Derivadas de adaptar el contrato entre el adjudicatario y BIMSA o la ATM a las modificaciones que se hayan podido acordar por BIMSA o la ATM en los otros lotes objeto de la presente licitación y que tengan un impacto o afectación debidamente justificados.

Demandas de terceros

- E. Derivadas de cambios en los materiales, equipos o instalaciones, con el fin de atender a nuevas exigencias de prestaciones, rendimientos, eficiencia energética, homogeneidad de modelos, etcétera por parte del mantenedor o de la Administración actuante.

Seguridad y afectaciones

- F. Derivadas de las indicaciones o exigencias de **seguridad** emitidas por autoridades competentes (Comité de Obras, Guardia Urbana, Bomberos, Movilidad, etc.).
- G. Derivadas de las indicaciones o exigencias en relación con la reducción de las **inmisiones**, afectaciones sobre el **entorno** o mejora de la **circulación** emitidas por autoridades competentes (Comité de Obras, Guardia Urbana, Bomberos, etc.).
- H. Derivadas de las indicaciones o exigencias en relación con la preservación de elementos patrimoniales, elementos vegetales o arqueológicos emitidas por autoridades competentes.
- I. Derivadas de la afección a las instalaciones de las entidades prestamistas de servicios (compañías) necesarias para ejecutar las obras objeto del proyecto.

Preexistencias

- J. Derivadas de circunstancias imprevisibles o sobrevenidas en relación con el substituto, incluyendo terrenos antrópicos y naturales y suelos contaminados.

19.4. El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:

- a. Informe justificativo del responsable del contrato e informe justificativo de la Dirección Técnica de BIMSA o de la Dirección del Área de Movilidad de la ATM en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- b. Informe jurídico del Departamento de Contratación correspondiente manifestando, en su caso, la procedencia de la modificación.



- c. Trámite de audiencia al contratista y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- d. Aprobación técnica del proyecto modificado.
- e. Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria, y notificación al contratista y publicación de la modificación en el perfil de contratante en el plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** desde la adjudicación de la modificación.
- f. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista a fin de que guarde relación con el nuevo precio modificado, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación de la modificación al contratista.
- g. Formalización de la modificación del contrato entre BIMSA o ATM y el contratista

19.5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación correspondiente que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato, y se compromete a su ejecución una vez que se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que, por ningún motivo, pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiendo como tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 % del presupuesto primitivo del mismo.

19.6. La modificación por causas previstas en el pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

CLÁUSULA 20. CONTRATACIÓN SOCIAL



20.1. En el marco de la ejecución de los contratos correspondientes tanto a BIMSA como a ATM, la empresa adjudicataria tendrá que destinar, como mínimo, un 5 % de trabajadores sobre el total que ejecute el contrato (y de las horas totales de trabajo anuales), a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, dando conformidad al Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271 de 24 de abril, de contratación pública sostenible.

20.2. Como alternativa al anterior punto y en el caso de que la empresa licitadora no necesite contratar nuevo personal para la ejecución de la obra: todas las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones se tendrán que realizar mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (según los perfiles mencionados en el punto anterior), hasta llegar a un 5 % sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato, así como de las horas totales de trabajo anuales.

En este caso, la empresa licitadora tendrá que manifestarlo expresamente, y a lo largo de la ejecución del contrato le será requerida toda la documentación que se considere pertinente para acreditar y verificar que efectivamente no ha realizado nuevas contrataciones de personal.

20.3. Además —y con la excepción de que no esté permitida la subcontratación—, la empresa adjudicataria tendrá que subcontratar al menos un 5 % del precio del contrato inicial con centros especiales de trabajo o con empresas de inserción.

20.4. Las dos obligaciones se podrán cumplir complementando estos porcentajes o solo con la contratación directa de personal o con la subcontratación, siempre que el porcentaje global represente un 10 %. Es decir, el adjudicatario podrá optar por contratar, por ejemplo, un 3 % de personal y subcontratar un 7 % del presupuesto con centros especiales de trabajo y empresas de inserción (o bien un 6 % y 4%; o un 2 % y un 8 %, etc.).

No obstante, aquel licitador que manifieste que no necesita contratar a nuevo personal para la ejecución de la obra, de acuerdo con la cláusula 20.2 de este pliego, necesariamente tendrá que subcontratar un 5 % del precio del contrato inicial con centros especiales de trabajo o con empresas de inserción.

20.5. Para la contratación de estas personas el adjudicatario podrá utilizar, de forma optativa, los servicios de la empresa pública Barcelona Activa, SA.

CLÁUSULA 21. MARCAS O MODELOS

21.1. Cualquier alusión a marcas o modelos que se pueda hacer en el proyecto o en la documentación técnica, se realiza a efectos indicativos, no vinculantes y únicamente con el carácter de referencia comparativa en el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos. Por lo tanto, serán admisibles productos de una marca o modelo similares a los citadas como ejemplo, siempre que cumplan los mismos estándares de calidad, rendimiento y exigencias funcionales y estéticas.

21.2. Si el proyecto que ejecutar es de reurbanización y comporta actuar sobre el alumbrado público, el documento incorporará un estudio lumínico que identificará los requisitos y prescripciones técnicas que sean requeridas en relación con los elementos de alumbrado del proyecto. Estos serán de carácter obligatorio para los licitadores.

El adjudicatario que haya ofertado elementos o productos de alumbrado equivalentes, tendrá que aportar el correspondiente estudio lumínico que acredite que cumple con los requisitos y las



prescripciones técnicas requeridos en el proyecto. Este estudio lumínico y los elementos equivalentes ofertados de alumbrado tendrán que ser previamente presentados y validados por el departamento competente del Ayuntamiento de Barcelona, y bajo ningún concepto se aceptarán elementos equivalentes que no cumplan los requerimientos mínimos identificados en el estudio lumínico del proyecto.

CLÁUSULA 22. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS CONTRATISTAS

22.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, aprobado por el Plenario del Consejo Municipal de 30 de junio de 2017, con el Código ético de BIMSA, aprobado por el Consejo de Administración de BIMSA, de fecha 12 de marzo de 2019, y con el Código ético y de conducta en la contratación pública aprobado por el Acuerdo GOV/226/2023, de 7 de noviembre, los contratistas tendrán que dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Su actuación se tendrá que sujetar, en todo momento, a lo que dispone la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña y las leyes, los reglamentos y las normas que resulten de aplicación.
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con lo que el Código penal refiere como *corrupción* como en relación con actuaciones éticamente reprobables; poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, estén presentes o puedan afectar al procedimiento o la relación contractual, y no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendidas como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación, y tener en cuenta también las previsiones que se contienen, respecto al conflicto de intereses en la LCSP y en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para tercera personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ni a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.



- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de tener conductas cuyo objeto sea impedir, restringir o falsear la competencia, o que puedan producir esos efectos, como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta de los que tuviera conocimiento dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o el contrato.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferir ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosas que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- Adoptar las medidas adecuadas con el fin de asegurar que la prestación objeto del presente contrato se ejecuta con el nivel de calidad necesario y dando cumplimiento a la normativa aplicable.
- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona o ATM.

22.2. El Código ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, referenciado en el apartado anterior se encuentra disponible en el siguiente enlace web:

<http://transparencia.bimsa.cat/wp-content/uploads/2019/07/01.-CODI-ETIC-1.0-revisat-DEF.pdf>

El Código ético de ATM referenciado en el apartado anterior se encuentra disponible en el siguiente enlace web:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/principis/transparencia-bones-practiques/bones-practiques/codis-bones-practiques/codi-etica-conducta-contractacio-publica.pdf>

22.3. En el supuesto de que el contratista incumpla alguno de los principios o reglas establecidos en esta cláusula, BIMSA o ATM procederán a advertir previamente al contratista que cese inmediatamente en su incumplimiento, con imposición de la penalización establecida por esta causa en el contrato por cada incumplimiento. En caso de persistir en el mismo incumplimiento, BIMSA o ATM podrán proceder a la resolución del contrato por culpa del contratista.



CLÁUSULA 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1. Condiciones especiales de ejecución

- a) El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego deberá efectuarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.
- b) Los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- c) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- d) Contratación de personas en situación de paro con especiales dificultades de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente pliego.
- e) Cumplimiento del contratista y del subcontratista del requerimiento de inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- f) Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente pliego y en el contrato tipo.
- g) Los compromisos adquiridos por la adjudicataria en relación con el equipo responsable de la obra ofrecido.
- h) Mejoras sobre personal propio que se adscribirá a la obra de forma directa.
- i) COMPLIANCE PENAL: Se persigue como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público en sintonía: a) por una parte, con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión cuyo plazo de transposición al ordenamiento jurídico español ya ha finalizado; b) por la otra, con lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de sociedades de capital aprobado por el Real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/23/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, así como la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y también con respecto a la



Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible (sobre todo, en relación con las metas 16-5 y 16-6 del ODS 16, en cuanto a la reducción de la corrupción y al soborno, así como al rendimiento de cuentas). Y, a tal efecto, la entidad adjudicataria del contrato deberá presentar, en el momento de formalizar el contrato o al inicio de la ejecución, una declaración responsable respecto de la existencia y la aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos en el seno de la entidad adjudicataria. Dicha declaración responsable será emitida, conjuntamente, por su órgano de administración (mediante la persona que, legalmente, tenga atribuidas las funciones de representación y firma) y por el órgano interno de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control que tenga encomendada la operación y gestión del modelo de organización y gestión.

En los casos en que a la entidad adjudicataria le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 3, del Código Penal, la referida declaración responsable podrá ser presentada, exclusivamente, por su órgano de administración en la medida en que haya asumido directamente las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.^a del apartado 2 del artículo 31bis del Código Penal.

Mediante la referida declaración se garantizará, bajo la responsabilidad de las personas firmantes, la veracidad y exactitud de su contenido, asumiendo de este modo las consecuencias legales que puedan derivarse respecto de la falsedad o inexactitud de los aspectos certificados.

Certificación: En el supuesto de que la adjudicataria del contrato, en el momento de su formalización, se haya dotado de un sistema de gestión de *compliance* penal alineado con la norma UNE 19601 sobre “Sistemas de gestión de *compliance* penal” o de un sistema de gestión de *compliance* alineado con la norma UNE-ISO 37301:2021 “Los sistemas de gestión de *compliance*”, podrá suplir la emisión de la declaración responsable por parte de su órgano de administración y del órgano interno encargado de la operación del modelo, presentando una certificación de conformidad respecto de su sistema por parte de una entidad externa de certificación acreditada por ENAC o un equivalente europeo.

Seguimiento:

- 1.- Con carácter semestral, la persona responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada, deberá ser informada de las revisiones periódicas del modelo de *compliance* penal y de sus eventuales modificaciones, así como de los cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.
- 2.- La persona responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada se reserva el derecho a auditar, por sí o por medio de terceros, la veracidad de las manifestaciones efectuadas por la adjudicataria y comprobar la existencia y aplicación del modelo en los términos así certificados o declarados por la adjudicataria.
- 3.- La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.



4.- El incumplimiento de esta condición supondrá un incumplimiento grave y podrá suponer la aplicación de la penalidad determinada en el contrato tipo adjunto.

5.- Cuando el responsable del contrato no sea personal al servicio de la entidad contratante, los pliegos deberán prever expresamente la autorización al responsable para hacer el seguimiento de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 en relación con el seguimiento del contrato y su obligación de llevarlo a cabo en dichos términos.

j) Metodología BIM:

Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (cláusula 6.º) en relación con el trabajo en entorno BIM, así como el Compromiso de ejecución BIM por parte del contratista.

23.2. Las **obligaciones esenciales del contrato** son las siguientes:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- Aquellas obligaciones del presente pliego y del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

23.3. **Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones establecidas en el presente pliego, el contratista también está obligado a lo siguiente:

- Contar con los seguros correspondientes durante la vigencia del contrato (incluyendo el plazo de garantía adicional que se haya ofertado) en los términos del [anexo 9](#).
- Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente a BIMSA y a ATM cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal.
- Hacer una correcta gestión ambiental de los trabajos que ejecutar, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos o sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes, y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato), de acuerdo con la legislación vigente.
- Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato y todas las rotulaciones, carteles y sistemas de comunicación al público en catalán.
- Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la persona responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la



empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo o de empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos o en el contrato.

- Comunicar por escrito a BIMSA y a ATM los subcontratos que pretenda celebrar, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista. Una vez firmados los subcontratos, deberá aportarlos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** siguientes a su suscripción.
- Presentar los documentos acreditativos de la retribución del personal cuando le sea requerido por el responsable del contrato.
- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a los siguientes aspectos:
 - La no discriminación en razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole.
 - La dignidad y la libertad de las personas.

CLÁUSULA 24. RÉGIMEN DE RECURSOS

24.1. Se podrá interponer un recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre esta, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, podrá interponerse recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

24.2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

24.3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de **QUINCE (15) días hábiles**, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.



No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, los plazos para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

24.4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurridos **DOS (2) meses** contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

24.5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando a esta la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Ricard Font i Hereu

Director General

Barcelona, a fecha de la firma electrónica



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXOS



ANEXO N.º 1-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA) y LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

- No efectúa/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los derechos humanos, adoptada y proclamada por la 183.^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.
- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los derechos humanos, adoptada y proclamada por la 183.^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.



[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]
[firma + sello de la empresa]

ANEXO N.º 1-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S. A. (BIMSA) y LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que la empresa a la que representa NO se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
2. Que la empresa a la que representa NO está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
3. Que la empresa a la que representa NO ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
4. Que la empresa a la que representa NO ha presentado al Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley concursal.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-C

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍSOS
FISCALES**

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S. A. (BIMSA) y LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- NO** realiza/n operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicataria del contrato.

- TIENE/N** relaciones legales con paraísos fiscales (de las cuales se dará publicidad en el perfil de contratante) y presenta/n la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: **[identificación de la documentación]**

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-D

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO PREFERENTE PARA RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S. A. (BIMSA) y LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente],

MANIFIESTA:

Que, en relación con la licitación del contrato de referencia antes indicado, y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de esta, en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, designa, como medio preferente para recibir las mencionadas notificaciones, la siguiente dirección de correo electrónico: [dirección de correo electrónico].

Declara, asimismo, que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y la hora en las que se produzca la puesta a disposición del interesado o interesada del acto objeto de la notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Declara, asimismo, que las comunicaciones realizadas por BIMSA por los medios identificados tendrán todos los efectos propios de una notificación previstos en la Ley de contratos del sector público.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-E

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON
EL OBJETO DEL CONTRATO**

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S. A. (BIMSA) y LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente], DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Opción 1:

1. Que ni la empresa a la que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.
2. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones objeto de licitación, ni es una empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que la empresa a la que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social de la empresa vinculada], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [descripción exhaustiva de la documentación que se ha elaborado]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-F

**DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES
Y MUJERES INSCRITO EN EL REGISTRO LABORAL CORRESPONDIENTE, CUANDO LEGALMENTE SEA
EXIGIBLE**

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA – BIMSA/(AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO –ATM-) con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- NO** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en tanto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores/as.
- SÍ** está sujeto a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y dispone de un plan de igualdad inscrito en el registro laboral correspondiente. Este supuesto incluye las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-G

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME⁴

(documentación que se deberá implementar cuando el licitador sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica en los términos de la cláusula 9.1.4 del presente PLIEGO⁵)

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF	
DOMICILIO SOCIAL			
CP	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES			NIF
			NIF

B. TIPO DE EMPRESA (a efectos de lo que dispone el artículo 3 del anexo 1 del Reglamento [UE] n.º 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 de este PLIEGO)

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

C. DATOS QUE CUMPLIMENTAR SEGÚN CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Periodo de referencia⁽⁶⁾

N.º DE TRABAJADORES/AS	VOLUMEN ANUAL DE VENTAS (en miles de euros)	BALANCE GENERAL ANUAL (en miles de euros)
------------------------	--	--

⁴ De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se engloban dentro del concepto de pyme todas aquellas empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros.

⁵ A título enunciativo y no limitativo, empresarios individuales —autónomos—, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, uniones temporales de empresa, etc.

⁶ Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. El volumen total de negocio se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado todavía sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

--	--	--

La persona abajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que, de acuerdo con los mismos, la empresa cumple la condición de ser:

- PYME**
- NO PYME**

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]
[firma + sello de la empresa]

Nota: documento que cumplimentar de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.



ANEXO N.º 1-H

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONTRATACIÓN SOCIAL

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S. A. (BIMSA) y LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente], DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(rellenar OPCIÓN A.1 o A.2)

OPCIÓN A.1. A. La cifra total de trabajadores/as que utilizarán en la ejecución del contrato en situación de riesgo de exclusión social es: [cifra de 0 a 100] %

O bien,

OPCIÓN A.2. A. Dado que concurren los requisitos previstos en la cláusula 20.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, NO necesita contratar nuevo personal, OBLIGÁNDOSE a contratarlo en caso de bajas, sustituciones y nuevas contrataciones.

B. Se compromete a subcontratar un [cifra de 0 a 100] % del presupuesto de adjudicación con las empresas de economía social contempladas en la Ley 5/2011, de 29 de marzo.

(El porcentaje global de A.1.+B tendrá que ser del 10 %, excepto cuando se opte por la opción A.2., en cuyo caso el porcentaje tendrá que ser del 5 %).

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE APLICACIÓN DEL IVA CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S. A. (BIMSA) y LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Ha sido informado, conoce y acepta que la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento, que ejecutar por parte del adjudicatario, se encuentra sometida a lo previsto por el artículo 84.Uno.2.f de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, modificado por la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-J (i)

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DE BIMSA

La firma del presente documento certifica que he recibido, leído y entendido el Código ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (versión 1.0). Y me comprometo, al mismo tiempo, a respetarlo y cumplirlo.

Asimismo, entiendo que, en caso de que pueda incumplir su contenido, esta circunstancia podría comportar un incumplimiento grave de nuestra relación contractual que podría dar lugar a su rescisión, sin ninguna sanción para Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

Por medio del presente acepto también estar al día sobre cambios en el código, así como leer futuras revisiones que se puedan hacer al respecto.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-J (ii)

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DEL ATM

La firma del presente documento certifica que he recibido, leído y entendido el Código ético de la Autoridad del Transporte Metropolitano establecido en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/principis/transparencia-bones-practiques/bones-practiques/codis-bones-practiques/codi-etica-conducta-contratacio-publica.pdf>

Y me comprometo, al mismo tiempo, a respetarlo y cumplirlo.

Asimismo, entiendo que, en caso de que pueda incumplir su contenido, esta circunstancia podría comportar un incumplimiento grave de nuestra relación contractual que podría dar lugar a su rescisión, sin ninguna sanción para la Autoridad del Transporte Metropolitano.

Por medio del presente acepto también estar al día sobre cambios en el código, así como leer futuras revisiones que se puedan hacer al respecto.

Y, a efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 1-K

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTOS

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA) / AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO (ATM) con el número de referencia del expediente [número de expediente], DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Mediante el presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el considerando 81 y el artículo 28.1 del RGPD. Y, además, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, indicando su ubicación y el lugar desde el que se prestarán dichos servicios.

Nota: Marque las casillas de la columna de la derecha en caso de que disponga de la documentación o concurre alguna de las circunstancias indicadas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportunas.

SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	<input type="checkbox"/> (Márquese con una 'X' si no se van a subcontratar.)
En caso afirmativo, rellene los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre de la empresa subcontratista: _____	
Domicilio: _____	
País: _____	
<ul style="list-style-type: none">▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están situados fuera del Espacio Económico Europeo.▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza, Canadá, Argentina, Guernesey, isla de Man, Jersey, islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Japón o Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de la privacidad UE-EE. UU., Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.	



En caso de que los servidores estén situados en otro país o territorio diferente a los anteriores, indique cuál o cuáles:

2. EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad dónde van a estar situados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a estos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES	
Servidor 1 País: Localidad: Tipo de servidor: <i>Indíquese una de las cuatro opciones:</i> <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa:
Servidor 2 País: Localidad: Tipo de servidor: <i>Indíquese una de las cuatro opciones:</i> <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa:
En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGARES DESDE LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos) se presten por parte de personal propio de la empresa, indique la localización desde la que se presta el soporte o asistencia:

País:



Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado: *Indíquese uno de los siguientes:*

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing*

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos) se presten por parte de personal propio de la empresa, indique la localización desde la que se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing*

En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en **[población]**, a **[día/mes/año]**.

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE BIMSA

Señores/as:

El/la abajo firmante [nombre y apellidos], [cargo] de [razón social del licitador], CERTIFICA:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del licitador NO han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación + número de expediente].
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación + número de expediente].
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición NO han sido modificados ni revocados respecto de los que tienen en su poder, presentados en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación + número de expediente].

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 3-A

MODELO DE AVAL BANCARIO PROVISIONAL

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

El banco y, en su nombre y representación,, en calidad de, y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el notario de, D., con fecha de, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de, en interés y beneficio de Barcelona De Infraestructuras Municipales, SA, y hasta la suma de euros EUROS, a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa antes mencionada de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la participación y posible adjudicación, del contrato de ".....".

El aval indicado se presta por el banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la empresa hasta el plazo de vigencia de la oferta de esta, o hasta la adjudicación del contrato en caso de que el avalado fuera el adjudicatario, a pagar con carácter incondicional, dentro, como máximo de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de....., o de terceros, cualesquiera que estos fueran.



ANEXO N.º 3-B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

Certificado número
..... (en adelante, el asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por el señor, con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de
.....

ASEGURA

A, con NIF, en concepto de tomador del seguro, frente a Barcelona De Infraestructuras Municipales, SA, en adelante, el asegurado, hasta el importe de euros EUROS, a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por parte del asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la participación en la licitación y posible adjudicación del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, y a pagar con carácter incondicional, y dentro como máximo de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta el plazo de vigencia de la oferta que, en relación con el procedimiento antes señalado, el asegurado presentará Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, o hasta la adjudicación del contrato en el caso que el asegurado fuera el adjudicatario.

En, a de de

Firma:

Asegurador



ANEXO N.º 4

OFERTA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN

4.1. OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El licitador deberá llenar la oferta en el punto 4.1 del cuadro del anexo n.º 4-A.

El licitador deberá especificar la oferta económica total, incluyendo la parte de BIMSA y la ATM, que deberá estar configurada en un único importe. Este importe total será el que se tendrá en cuenta a efectos de cálculo de la puntuación.

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

Asimismo, la oferta de los licitadores relativa al capítulo 1, “Urbanización” (parte BIMSA), no podrá superar el importe previsto en el presupuesto para el capítulo 1. Y la oferta de los licitadores relativa al capítulo 2, “Obra tranviaria” (parte ATM), no podrá superar el importe previsto en el presupuesto para el capítulo 2. En caso de superar cualquiera de estos importes será excluido de la licitación.

El importe de la oferta deberá indicarse sin IVA. En ningún caso la oferta con la aplicación del IVA podrá superar el presupuesto de licitación.

IMPORTANTE: Si el licitador no indica oferta económica, se considerará que la oferta es parcial y se excluirá la oferta presentada.

4.2. OFERTA DE REBAJA SOBRE PRECIOS CONTRADICTORIOS.

El licitador deberá llenar la oferta en el punto 4.2 del cuadro del anexo n.º 4-A

El licitador deberá cumplimentar la oferta en el punto 4.2 del cuadro del anexo n.º 4-A , que será aplicable tanto a la parte de BIMSA como a la parte de ATM.

A los efectos de puntuar la oferta de rebaja sobre precios contradictorios se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si la baja ofertada sobre precios contradictorios es inferior al 75 % del porcentaje de baja ofertada en relación con el presupuesto de licitación:
 - ✓ A efectos de puntuación, se considerará la baja realmente ofertada sobre los precios contradictorios, pero a efectos de compromiso contractual del licitador este tendrá que aceptar una rebaja sobre precios contradictorios del 75 % del porcentaje de baja ofertado en relación con el presupuesto de licitación.
- Si la baja ofertada sobre precios contradictorios es superior al 105 % del porcentaje de la baja ofertada en relación con el presupuesto base de licitación:



- ✓ Tanto a efectos de puntuación de la oferta como de compromiso contractual del licitador, se considerará una rebaja sobre precios contradictorios del 105 % del porcentaje de la baja ofertada en relación con el presupuesto base de licitación.

IMPORTANTE: En el supuesto de que el licitador no indique baja se entenderá que su oferta no contempla ninguna rebaja sobre precios contradictorios. Eso implica que el licitador obtendrá 0 puntos por este concepto, si bien su compromiso contractual se fijará en el 75 % del porcentaje de baja que haya ofertado en relación con el presupuesto de licitación.

4.3. PORCENTAJE DE PERSONAL PROPIO CON CONTRATO LABORAL

El licitador deberá llenar la oferta en el punto 4.3 del cuadro del anexo n.º 4-A.

El licitador tendrá que indicar qué porcentaje del volumen de horas correspondientes a actividades que desarrollar por mano de obra incluida en la tabla de mano de obra utilizadas para formular las ofertas relativas a contratación pública sostenible incluidas en el [anexo n.º 8](#) del presente pliego se desarrollará con personal propio con contrato laboral.

El porcentaje ofrecido no podrá superar el 100 % y tendrá que ser coherente con el porcentaje de obra subcontratada que el licitador declare durante el procedimiento de requerimiento previo a la adjudicación.

El volumen total de horas de referencia es un dato estimado a partir del presupuesto TCQ de licitación y se indica a efectos de facilitar la formulación de la oferta y garantizar la homogeneidad en su interpretación. La comprobación del porcentaje ofrecido se hará respecto del volumen real de personal total asignado directamente a la obra de las categorías especificadas en el [anexo n.º 8](#) y se hará de acuerdo con lo previsto en el contrato tipo.

Una oferta del 100 % de volumen de horas de personal propio con contrato laboral significará que todo el personal de las categorías profesionales incluidas en la tabla de mano del [anexo n.º 8](#) del presente pliego, o de categorías asimilables, que esté asignado directamente a la ejecución de la obra será personal propio con contrato laboral, sin ningún tipo de subcontratación de mano de obra directa ni de operarios de maquinaria.

BIMSA podrá pedir aclaraciones al licitador, en caso de que detecte alguna incoherencia o discordancia entre el porcentaje ofrecido de volumen de horas de personal propio con contrato laboral y el volumen de subcontratación declarado durante el procedimiento de requerimiento previo a la adjudicación.

La no aclaración de las presuntas incoherencias entre la oferta de porcentaje de volumen de horas de mano de obra que ejecutar con personal propio con contrato laboral y la declaración de subcontratación supondrá que la oferta presentada sea considerada como no válida, y en consecuencia excluida del procedimiento de contratación.

IMPORTANTE: Si el licitador no presenta en este apartado porcentaje de personal propio, la oferta no será valorada y la puntuación para este criterio será de 0 puntos.

4.4. OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA



El licitador deberá llenar la oferta en el punto 4.4 del cuadro del anexo n.º 4-A.

El licitador tendrá que indicar si ofrece una mejora de ampliación del plazo de garantía, hasta un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

Se debe tener en cuenta que la garantía mínima contractual es de VEINTICUATRO (24) MESES. La oferta de ampliación del licitador tendrá que ser sobre este tiempo establecido.

A efectos de valoración, las ofertas superiores a 48 meses se corregirán y se les otorgará la valoración máxima establecida. En todo caso, en fase de ejecución del contrato el plazo de garantía ofertado se exigirá al licitador.

IMPORTANTE: Si el licitador no presenta en este apartado ampliación de plazo, la oferta no será valorada y la puntuación para este criterio será de 0 puntos.

4.5. OFERTA DEL EQUIPO RESPONSABLE DE LA OBRA (JEFE/A DE OBRA, ENCARGADO/A DE OBRA Y TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN)

El licitador deberá llenar la oferta siguiendo las indicaciones del punto 4.5 del anexo n.º 4-A.

El oferente designará al equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a de la obra y técnico/a de prevención), definiendo sus capacitaciones técnicas y las actuaciones similares al objeto del contrato en que cada una de estas personas ha participado en la misma posición que se oferta, y, en los casos del jefe/a de obra y del encargado/a de obra, el porcentaje de dedicación que se oferta, según los modelos de los anexos n.º 4.A.1, 4.A.2 y 4.A.3.

Para cada posición se valorará por separado la experiencia en obras ferroviarias/tranviarias de implementación o renovación de vía que incluyan instalaciones y la experiencia en obras de urbanización ejecutadas en espacios urbanos.

En el supuesto de que en el organigrama del equipo técnico ofrecido por el licitador haya previsto más de un jefe/a de obra, encargado/a de obra o técnico/a de prevención, a efectos de evaluación de la experiencia del equipo responsable de la obra, solo se tendrá en cuenta a un jefe/a de obra, a un encargado/a de obra y a un técnico/a de prevención, que serán los que el licitador designe en los anexos antes mencionados.

Para cada una de las personas ofrecidas, habrá que indicar lo siguiente:

- NIF, titulación, año de obtención de la misma.
- Relación de actuaciones similares al objeto del contrato, finalizadas en los **últimos QUINCE (15) AÑOS**, con un máximo de 10 actuaciones, entendiendo como *actuaciones similares* las que se especifican en el apartado Q del cuadro resumen del presente pliego. Para cada actuación habrá que indicar el volumen económico (PEC, IVA excluido) y dimensionado de referencia si este es uno de los criterios detallados en el apartado Q del cuadro resumen para definir actuaciones similares.
- Grado de dedicación que la persona ofertada ofrece para las obras objetos del contrato (en los casos del jefe/a de obra y del encargado/a de obra).



Si se presentan más de diez actuaciones, solo se considerarán las diez primeras de la relación.

Las posiciones del jefe/a de obra y del encargado/a de obra tendrán que recaer en personas diferentes.

La posición del técnico/a de prevención puede ser asumida por el jefe/a de obra o por el encargado/a de obra, pero entonces la valoración de la oferta correspondiente al técnico/a de prevención recibirá 0 puntos.

Acreditación de las actuaciones y de la participación del equipo técnico responsable:

Para cada una de las actuaciones presentadas se tendrán que presentar de forma clara y ordenada dos acreditaciones:

1. Acreditación por parte del cliente (promotor/propiedad) conforme la empresa empleadora efectuó los trabajos.
2. Acreditación por parte de la empresa contratista conforme la persona designada participó en la posición solicitada.

1. Acreditación de la actuación por parte de la empresa cliente (promotor/propiedad):

En toda la documentación presentada tendrá que aparecer de forma clara la descripción de la obra, su ubicación, la empresa ejecutora del contrato, la fecha de finalización de las obras y el resto de información que se solicite en el anunciado de actuaciones similares del apartado Q del cuadro resumen del presente pliego.

- En el caso de destinatario público: cada actuación se acreditará mediante certificado del cliente (promotor/propiedad) expedido o visado por el órgano competente.
- En el caso de destinatario privado: cada actuación se acreditará mediante certificados del cliente (promotor/propiedad) siguiendo el modelo que se adjunta en el anexo n.º 4.A.4 que se incorpora al presente anexo.
- En el caso de inexistencia de la empresa cliente (promotor/propiedad): se aportará documentación que valide la participación de la empresa ahora inexistente a los trabajos presentados junto con el modelo de certificado que se adjunta en el anexo n.º 4.A.5 que se incorpora al presente anexo firmado por la empresa licitadora.
- En el caso de que el destinatario sea BIMSA: si la actuación corresponde a una actuación impulsada por BIMSA/ATM, se tendrá que indicar el número de expediente asignado por BIMSA/ATM, y esta empresa municipal o la ATM, según corresponda, validará su idoneidad de oficio.

2. Acreditación de la participación del equipo por parte del contratista:

- En el caso de actuaciones ejecutadas por la misma empresa que licita: se considerará acreditado con la presentación del documento de los anexos n.º 4.A.1, 4.A.2 y 4.A.3 debidamente sellado y firmado por el representante de la empresa y el propio trabajador.



- En el caso de actuaciones correspondientes a empresas diferentes a la que licita: si la persona designada por la posición solicitada ha participado en las actuaciones referenciadas ejecutadas por una empresa diferente a la que presenta la oferta, la acreditación se hará mediante el formato que se incorpora en el anexo n.º 4.A.6 con el sello y la firma del responsable de la empresa ejecutora de la actuación (consejero delegado, delegado de obra, responsable de Recursos Humanos, etc.).
- En el caso de inexistencia de la empresa contratista: en este caso se aportará documentación que confirme la participación de la persona designada por la posición solicitada en la empresa ahora inexistente en la ejecución de la actuación junto con el modelo de certificado que se incorpora en el anexo n.º 4.A.7 con el sello y la firma de la empresa licitadora.

El equipo responsable de la obra (jefe/a de obra, encargado/a de obra y técnico/a de prevención) se considera condición esencial de la oferta y de la ejecución del contrato. En consecuencia, su incumplimiento en las condiciones ofertadas por el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato será causa de resolución o penalización de este.

La información contenida en los **anexos 4.A.1, 4.A.2 y 4.A.3** se tendrá que verificar con la documentación aportada. Las actuaciones no debidamente acreditadas no serán tenidas en cuenta a efectos de calcular la puntuación resultante por este criterio.

IMPORTANTE: Si el licitador no presenta en este apartado oferta respecto de uno, varios o todos los perfiles del equipo responsable, la oferta no será valorada y la puntuación por este criterio o subcriterio será de 0 puntos, en función del perfil o perfiles no ofertados.



ANEXO N.º 4-A

PLANTILLA DE OFERTA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN

LICITADOR	NIF/CIF	
CRITERIO	OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA
4.1. OFERTA ECONÓMICA		€ IVA excluido
4.2. OFERTA DE REBAJA SOBRE PRECIOS CONTRADICTORIOS		%
4.3. OFERTA DE PERSONAL PROPIO CON CONTRATO LABORAL		%
4.4. OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA		Meses adicionales
4.5.1. EXPERIENCIA JEFE/A DE OBRA		
4.5.1.A VOLUMEN ACUMULADO DE OBRA EJECUTADA COMO JEFE/A DE OBRA EN OBRA FERROVIARIA/TRANVIARIA		€ IVA excluido (ACUM-F)
4.5.1.B NÚMERO DE OBRAS EJECUTADAS COMO JEFE/A DE OBRA EN OBRA FERROVIARIA/TRANVIARIA		Obras (TOT PART-F)
4.5.1.C VOLUMEN ACUMULADO DE OBRA EJECUTADA COMO JEFE/A DE OBRA EN OBRA DE URBANIZACIÓN EN ESPACIO URBANO		€ IVA excluido (ACUM-U)
4.5.1.D NÚMERO DE OBRAS EJECUTADAS COMO JEFE/A DE OBRA EN OBRA DE URBANIZACIÓN EN ESPACIO URBANO		Obras (TOT PART-U)
4.5.1.E OFERTA DE DEDICACIÓN COMO JEFE/A DE OBRA		Dedicación
4.5.2 EXPERIENCIA ENCARGADO/A		
4.5.2.A VOLUMEN ACUMULADO DE OBRA EJECUTADA COMO ENCARGADO/A EN OBRA FERROVIARIA/TRANVIARIA		€ IVA excluido (ACUM-F)
4.5.2.B NÚMERO DE OBRAS EJECUTADAS COMO ENCARGADO/A EN OBRA FERROVIARIA/TRANVIARIA		Obras (TOT PART-F)
4.5.2.C VOLUMEN ACUMULADO DE OBRA EJECUTADA COMO ENCARGADO/A EN OBRA DE URBANIZACIÓN EN ESPACIO URBANO		€ IVA excluido (ACUM-U)
4.5.2.D NÚMERO DE OBRAS EJECUTADAS COMO ENCARGADO/A EN OBRA DE URBANIZACIÓN EN ESPACIO URBANO		Obras (TOT PART-U)
4.5.2.E OFERTA DE DEDICACIÓN COMO ENCARGADO/A		Dedicación



4.5.3. EXPERIENCIA COMO TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN		
4.5.3.A VOLUMEN ACUMULADO DE OBRA EJECUTADA COMO TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN EN OBRA FERROVIARIA/TRANVIARIA		€ IVA excluido (ACUM-F)
4.5.3.B NÚMERO DE OBRAS EJECUTADAS COMO TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN EN OBRA FERROVIARIA/TRANVIARIA		Obras (TOT PART-F)
4.5.3.C VOLUMEN ACUMULADO DE OBRA EJECUTADA COMO TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN EN OBRA DE URBANIZACIÓN EN ESPACIO URBANO		€ IVA excluido (ACUM-U)
4.5.3.D NÚMERO DE OBRAS EJECUTADAS COMO TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN EN OBRA DE URBANIZACIÓN EN ESPACIO URBANO		Obras (TOT PART-U)

Plazo de validez de la oferta.....8 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe o plazo superiores a los de licitación.)

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]
[firma + sello de la empresa]



ANEXO 4.A.1: ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL JEFE/A DE OBRA

El/la abajo firmante, [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente n.º [número de expediente]

se compromete a tener como jefe/a de obra a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año de la titulación

con una dedicación a la obra objeto de licitación

DEDICA (marcar solo una) ⁽¹⁾		
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> PUNTUAL

y declara que esta persona ha participado como JEFE/A DE OBRA durante los últimos 15 años en las **obras ferroviarias/tranviarias** acabadas indicadas en el siguiente cuadro:

#	Actuación similar (según apartado Q del cuadro resumen)	Cliente (propiedad/promotor)	Contratista (empresa/UTE)	Fecha final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl.)	Validación por ente contratante
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTPART-F (n.º total actuaciones acreditadas)		[número]		ACUM-F (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[número]

y declara que esta persona ha participado como JEFE/A DE OBRA durante los últimos 15 años en las **obras de urbanización en espacio público** acabadas indicadas en el siguiente cuadro:

#	Actuación similar (según apartado Q del cuadro resumen)	Cliente (propiedad /promotor)	Contratista (empresa/UTE)	Fecha final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl.)	Validación por ente contratante
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							



TOTPART-U (n.º total actuaciones acreditadas)	[número]	ACUM-U (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)	[número]
---	----------	--	----------

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones del punto 4.5 del anexo n.º 4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Solo se evaluarán las obras indicadas en el presente anexo en que se acredite que la persona ofrecida ha participado como **JEFE/A DE OBRA**, que hayan sido acabadas en los últimos 15 años y que sean de características similares a las descritas en el apartado Q del cuadro resumen del presente pliego.

Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tenidas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas).

Una dedicación (**DEDICA**) "total" quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación del 100 % como **jefe/a de obra**. Una dedicación (**DEDICA**) "parcial" quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación igual o superior al 50 % como **jefe/a de obra**. Una dedicación (**DEDICA**) "puntual" quiere decir una dedicación inferior al 50 % como **jefe/a de obra**. En el caso de no marcar o marcar dos o más **DEDICA**, se considerará nula y no se puntuará.

Fecha: [día/mes/año]

Sello y firma del licitador/a / representante de la empresa

Firma del jefe/a de obra



ANEXO 4.A.2: ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO/A DE OBRA

El/la abajo firmante, [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente n.º [número de expediente]

se compromete a tener como encargado/a de obra la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año de la titulación

con una dedicación a la obra objeto de licitación

DEDICA (marcar solo una) ⁽¹⁾		
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> PUNTUAL

y declara que esta persona ha participado como ENCARGADO/A DE OBRA durante los últimos 15 años en las **obras ferroviarias/tranviarias** acabadas indicadas en el cuadro siguiente:

#	Actuación similar (según apartado Q del cuadro resumen)	Cliente (propiedad/pro motor)	Contratista (empresa/UTE)	Fecha final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl.)	Validación por ente contratante
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTPART-F (n.º total actuaciones acreditadas)		[número]		ACUM-F (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[número]

y declara que esta persona ha participado como ENCARGADO/A DE OBRA durante los últimos 15 años en las **obras de urbanización en espacio público** acabadas indicadas en el cuadro siguiente:

#	Actuación similar (según apartado Q del cuadro resumen)	Cliente (propiedad/pro motor)	Contratista (empresa/UTE)	Fecha final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl.)	Validación por ente contratante
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

TOTPART-U (n.º total actuaciones acreditadas)	[número]	ACUM-U (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)	[número]

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones del punto 4.5 del anexo n.º 4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Solo se evaluarán las obras indicadas en el presente anexo en que se acredite que la persona ofrecida ha participado como **ENCARGADO/A DE OBRA**, que hayan sido acabadas en los últimos 15 años y que sean de características similares a las descritas en el apartado Q del cuadro resumen del presente pliego.

Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tenidas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas).

Una dedicación (**DEDICA**) “total” quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación del 100 % como **encargado/a de obra**. Una dedicación (**DEDICA**) “parcial” quiere decir que la persona técnica que se ofrece tendrá una dedicación igual o superior al 50 % como **encargado/a de obra**. Una dedicación (**DEDICA**) “puntual” quiere decir una dedicación inferior al 50 % como **encargado/a de obra**. En el caso de no marcar o marcar dos o más **DEDICA**, se considerará nula y no se puntuará.

Fecha: [día/mes/año]

Sello y firma del licitador/a / representante de la empresa

Firma del encargado/a de obra



ANEXO 4.A.3: ACREDITACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN

El/la abajo firmante, [nombre y apellidos], en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente n.º [número de expediente]

se compromete a tener como técnico/a de prevención a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año de la titulación

y declara que esta persona ha participado como TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN durante los últimos 15 años en las obras ferroviarias/tranviarias acabadas indicadas en el siguiente cuadro:

#	Actuación similar (según <u>apartado Q</u> del cuadro resumen)	Cliente (propiedad/pro motor)	Contratista (empresa/UTE)	Fecha final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl.)	Validación por ente contratante
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTPART-F (n.º total actuaciones acreditadas)		[número]		ACUM-F (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[número]

y declara que esta persona ha participado como TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN durante los últimos 15 años en las obras de urbanización del espacio público acabadas indicadas en el siguiente cuadro:

#	Actuación similar (según <u>apartado Q</u> del cuadro resumen)	Cliente (propiedad/pro motor)	Contratista (empresa/UTE)	Fecha final Obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl.)	Validación por ente contratante
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTPART-U (n.º total actuaciones acreditadas)		[número]		ACUM-U (suma total de PEC de actuaciones acreditadas)			[número]



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán de acuerdo con las especificaciones del punto 4.5 del anexo n.º 4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Solo se evaluarán las obras indicadas en el presente anexo en que se acredite que la persona ofrecida ha participado como **TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN**, que hayan sido acabadas en los últimos 15 años y que sean de características similares a las descritas en el apartado Q del cuadro resumen del presente pliego.

Las ofertas se someterán a un proceso de comprobación, de tal manera que aquellas actuaciones que no estén debidamente acreditadas, no serán tenidas en cuenta en el cálculo de las variables **TOTPART** (número total de actuaciones acreditadas) ni **ACUM** (suma total de PEC de actuaciones acreditadas).

Fecha: [día/mes/año]

Sello y firma del licitador/a / representante de la empresa

Firma del técnico/a de prevención



ANEXO 4.A.4: ACREDITACIÓN DE LAS ACTUACIONES
MODELO CERTIFICADO ACTUACIONES DE CLIENTE (PROMOTOR/PROPIEDAD) PRIVADO

[Encabezamiento (logo) de la empresa / sociedad emisora del certificado]
[Denominación, NIF y dirección de la empresa / sociedad emisora del certificado]

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], en su condición de [cargo] de la empresa [denominación],

CERTIFICA

Que la empresa [denominación empresa licitadora] ha realizado por encargo de nuestra sociedad las obras que se describen a continuación:

OBRA: [Descripción o título de la obra]

UBICACIÓN: [Municipio de actuación]

FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: [Fecha]

IMPORTE FINAL DE LAS OBRAS (SIN IVA): [Importe]

DIMENSIÓN DE LA OBRA (EN m²): [Dimensión] (*)

Y para dar constancia donde pueda ser requerida, firmo el presente certificado en el lugar y fecha indicados al pie.

Firmado,
[nombre y apellidos]
[cargo]
[Ciudad], el [día] de [mes] de [año]

(*) Incluir solo en caso de que aplique según el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOTAS:

1. No se admitirán certificados emitidos sobre papel en blanco sin encabezamiento ni identificación del emisor.
2. Comprobar requerimientos del **apartado Q** del cuadro resumen de presente pliego e incorporar al certificado los datos adicionales que eventualmente fueran requeridos y que no aparecen de manera explícita en el presente modelo.



ANEXO 4.A.5: ACREDITACIÓN DE LAS ACTUACIONES
MODELO CERTIFICADO ACTUACIONES DE CLIENTE (PROMOTOR/PROPIEDAD) INEXISTENTES

[Encabezamiento (logo) del licitador]
[Denominación, NIF y dirección del licitador]

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], en su condición de [cargo] de la empresa [denominación licitador],

CERTIFICA

Dado que la empresa [identificación del cliente inexistente], ahora inexistente, encargó a [identificación del contratista inexistente] la ejecución de las obras que seguidamente se describen, corroboramos estos trabajos realizados y adjuntamos documentación que así lo acredita:

OBRA: [Descripción o título de la obra]

UBICACIÓN: [Municipio de actuación]

FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: [Fecha]

IMPORTE FINAL DE LAS OBRAS (SIN IVA): [Importe]

DIMENSIÓN DE LA OBRA (EN m²): [Dimensión] (*)

Y para dar constancia donde pueda ser requerida, firmo el presente certificado en el lugar y fecha indicados al pie.

Firmado,
[nombre y apellidos]
[cargo]
[Ciudad], el [día] de [mes] de [año]

(*) Incluir solo en caso de que aplique según el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOTAS:

1. No se admitirán certificados emitidos sobre papel en blanco sin encabezamiento ni identificación del emisor.
2. Comprobar requerimientos del apartado "Q" del cuadro resumen del presente pliego e incorporar al certificado los datos adicionales que eventualmente fueran requeridos y que no aparecen de manera explícita en el presente modelo.



ANEXO 4.A.6: ACREDITACIÓN DE POSICIÓN #1, POSICIÓN #2 y POSICIÓN #3
MODELO CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN POR EMPLEADORES DIFERENTES AL LICITADOR

[Encabezamiento (logo) empresa/sociedad emisora del certificado = EJECUTORA DE LA ACTUACIÓN]

[Denominación, NIF y dirección de la empresa / sociedad emisora del certificado]

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], en su condición de [cargo] de la empresa [denominación],

CERTIFICA

Que el señor/la señora [nombre y apellidos] ha participado en la ejecución de las obras de:
[Descripción o título de la obra], realizadas por nuestra sociedad, desarrollando las tareas de
[POSICIÓN]

Y para dar constancia donde pueda ser requerida, firmo el presente certificado en el lugar y fecha indicados al pie.

Firmado,
[nombre y apellidos]
[cargo]

[Ciudad], el [día] de [mes] de [año]

NOTA: No se admitirán certificados emitidos sobre papel en blanco sin encabezamiento ni identificación del emisor.



ANEXO 4.A.7: ACREDITACIÓN DE POSICIÓN #1, POSICIÓN #2 y POSICIÓN #3
MODELO CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN POR EMPLEADORES INEXISTENTES

[Encabezamiento (logo) de la empresa / sociedad emisora del certificado = LICITADOR]

[Denominación, NIF y dirección de la empresa / sociedad emisora del certificado]

El señor / La señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], en su condición de [cargo] de la empresa [denominación],

CERTIFICA

Dado que la empresa [identificación de la empresa empleadora inexistente], ahora inexistente, contó con la participación del señor / la señora [nombre y apellidos persona designada por la posición] desarrollando las tareas de [POSICIÓN], en la realización de las obras de [descripción y título de la obra], confirmamos esta información y adjuntamos documentación que así lo acredita.

Y para dar constancia donde pueda ser requerida, firmo el presente certificado en el lugar y fecha indicados al pie.

[FIRMA CON CERTIFICADO DIGITAL DE APODERADO DEL LICITADOR]

Firmado,
[nombre y apellidos]
[cargo]

[Ciudad], el [día] de [mes] de [año]

NOTA: No se admitirán certificados emitidos sobre papel en blanco sin encabezamiento ni identificación del emisor.



ANEXO N.º 5-A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Habría que otorgar dos avales: uno a favor de BIMSA y otro a favor de la ATM)

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

El banco [nombre] y en su nombre y representación [nombre y apellidos del / de la representante], en calidad de [cargo] y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el notario/a de [población], señor/a [nombre y apellidos], con fecha [día/mes/año], número [número] de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa [razón social del licitador] con NIF [número], en interés y beneficio de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA – BIMSA / LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO -ATM, y hasta la suma de [importe en números] euros (5 % del importe de adjudicación del contrato correspondiente a BIMSA/ATM, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento de la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares y que le resulten del contrato para la ejecución de las obras [título de la licitación y número de expediente].

El aval indicado se presta por el banco [nombre], con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y a tal efecto declara el banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía [razón social del licitador] hasta la liquidación por BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA - BIMSA / LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO -ATM de las obras antes mencionadas y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de [importe en números] euros (5% importe de adjudicación del contrato correspondiente a BIMSA / ATM, IVA excluido) se exprese en el requerimiento, renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de [razón social del licitador], o de terceros, cualquiera que estos fueran.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente garantía, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]
[firma + sello del banco]



ANEXO N.º 5.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Habría que otorgar dos certificados de seguro de caución: uno a favor de BIMSA y otro a favor de la ATM)

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

Certificado número [número]

[nombre fiscal del asegurador] (en adelante, *asegurador*), con domicilio a [provincia], calle [identificación completa de la vía], y NIF [número fiscal], debidamente representado por el la señor/a [nombre y apellidos], con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de [descripción cumplida del apoderamiento]

ASEGURA

A [razón social del licitador] (en adelante, *tomador*), con NIF [número], en concepto de tomador del seguro, frente a BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA – BIMSA / LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO -ATM (en adelante *asegurado*), hasta el importe de [cifra] euros (5 % del importe de adjudicación del contrato correspondiente a BIMSA / ATM, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por parte del tomador de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares y que le resulten del contrato para la ejecución de las obras [título de la licitación y número de expediente].

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, NO dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA – BIMSA / LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO -ATM, y a pagar con carácter incondicional, y dentro como máximo de los **ocho días siguientes a ser requerido** a hacer efectiva la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y la finalización del plazo de garantía.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente garantía, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]
[firma + sello de la compañía aseguradora]



ANEXO N.º 6

Los sistemas utilizados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. OFERTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS: (60 puntos)

1.1. OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Hasta 30 puntos

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{(O_i - OT)}{(Omin - OT)} \right]^{\frac{1}{2}} \times Pmax$$

siendo:

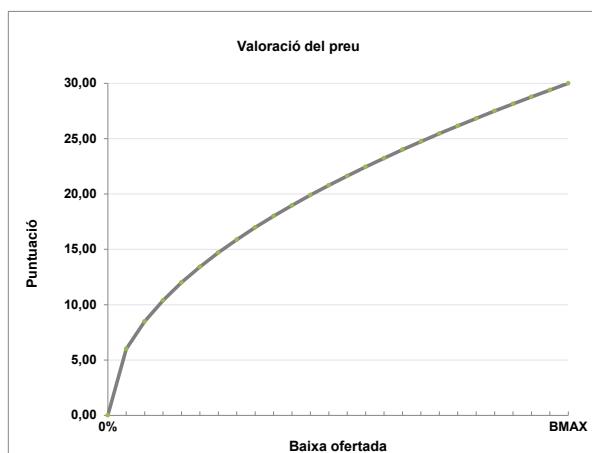
P_i: Puntuación de la oferta analizada.

O_i: Oferta de precio analizada

OT: Oferta Tipo.

Omín: Oferta de precio más baja de la hoja de apertura de ofertas económicas (una vez realizado el proceso de homogeneización).

Pmáx: Puntuación máxima (**30**)



Fórmula informada favorablemente por la Comisión de Evaluación de Fórmulas de Precio de la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017.

Cálculo de la media (OM) y desviación de la media (d):

Conforme al artículo 86 del RD1098/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 541/2013, cuando varios ofertantes que formen parte de un grupo



de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de unión temporal de empresas, incluso en otros tipos agrupaciones, y sin ser relevante su porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta por el cálculo de la oferta media (OM) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de forma simultánea a todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Una vez aplicado el criterio de exclusión del cálculo de la media para las empresas del mismo grupo descrito en el párrafo anterior,

- Si el número de licitadores resultantes que se debe tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a diez, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5 % a la segunda oferta más baja (OMB2) es decir, cuando $OMB1 < 0,95 * OMB2$
 - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más del 5 % a la segunda oferta más alta (OMA2) es decir, cuando $OMA1 > 1,05 * OMA2$
- Si el número de licitadores resultantes que se deben tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a veinte, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5 % a la tercera oferta más baja (OMB3) es decir, cuando $OMB1 < 0,95 * OMB3$
 - Se prescindirá de la segunda oferta más baja (OMB2) siempre que sea inferior en más del 5 % a la tercera oferta más baja (OMB3) es decir, cuando $OMB2 < 0,95 * OMB3$
 - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más de un 5 % a la tercera oferta más alta (OMA3) es decir, cuando $OMA1 > 1,05 * OMA3$
 - Se prescindirá de la segunda oferta más alta (OMA2) siempre que sea superior en más de un 5 % a la tercera oferta más alta (OMA3) es decir, cuando $OMA2 > 1,05 * OMA3$

Una vez determinada la oferta media, la desviación de la oferta analizada será el resultado del siguiente cálculo:

$$d_i = -\frac{(O_i - OM)}{OT}$$

Siendo:

- d_i: desviación de la oferta analizada
O_i: Oferta de precio analizada
OM: Oferta media
OT: Oferta tipo. Importe de licitación.

La valoración de la desviación “d” se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada:

- Si el número de ofertas admitidas a licitación es **UNO (1)**, no se aplicarán los criterios para apreciar la presunta anormalidad o desproporción.



- Si se admiten a licitación **entre DOS (2) y CINCO (5)** ofertas, todas las ofertas (O) cuya desviación (d) sea mayor que 0,05 ($d > 0,05$) se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas.
- Si se admiten a licitación **SEIS (6) o más ofertas**, todas aquellas ofertas (O) cuya desviación (d) sea más mayor que 0,02 ($d > 0,02$) se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas.

La valoración de la desviación de “d” se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

En cualquier caso, la oferta de un licitador se excluirá si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

El procedimiento para la justificación de esta presunción se determina en la cláusula 10.3 del presente pliego.

1.2. OFERTA DE REBAJA SOBRE PRECIOS CONTRADICTORIOS

Hasta 5 puntos

El oferente tendrá que presentar un porcentaje de baja que se aplicará sobre el banco de precios BEDEC del ITEC (fecha de precios: la vigente en el momento de la licitación del procedimiento; ámbito de precios: Barcelona capital; ámbito de pliegos: Cataluña; variación de precios según el volumen de la obra que ejecutar) y que resultarán de aplicación en las posibles modificaciones de contrato respetando el precio de los elementos simples que ya se encuentren en la oferta principal.

A los efectos de puntuar la oferta de rebaja sobre precios contradictorios se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si la baja ofertada sobre precios contradictorios es inferior al 75 % del porcentaje de baja ofertada en relación con el presupuesto de licitación:
 - ✓ A efectos de puntuación, se considerará la baja realmente ofertada sobre los precios contradictorios, pero a efectos de compromiso contractual del licitador este tendrá que aceptar una rebaja del 75 % del porcentaje de baja ofertado en relación con el presupuesto de licitación.
- Si la baja ofertada sobre precios contradictorios es superior al 105 % del porcentaje de la baja ofertada en relación con el presupuesto de licitación:
 - ✓ Tanto a efectos de puntuación de la oferta como de compromiso contractual del licitador, se considerará una rebaja sobre precios contradictorios del 105 % del porcentaje de la baja ofertada en relación con el presupuesto de licitación.

En el supuesto de que el licitador no indique baja se entenderá que su oferta no contempla ninguna rebaja sobre precios contradictorios. Eso implica que el licitador obtendrá 0 puntos por este



concepto, si bien su compromiso contractual se fijará en el 75 % del porcentaje de baja que haya ofertado en relación con el presupuesto de licitación.

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{B_i}{B_{max}} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

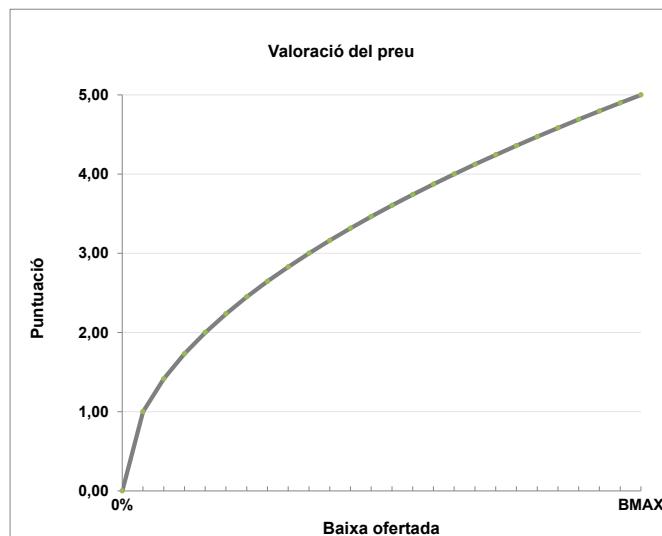
siendo:

P_i : Puntuación de la oferta i

B_i : Baja de la oferta i (corregida en los valores límites admitidos, si procede)

B_{max} : Baja máxima del total de las ofertas de la hoja de apertura.

P_{max} : Puntuación máxima (5)



1.3. OFERTA DE PORCENTAJE DE PERSONAL PROPIO CON CONTRATO LABORAL:

Hasta 5 puntos

El licitador habrá ofertado un porcentaje del volumen de horas de referencia correspondientes a actividades que desarrollar por mano de obra incluida en la tabla de mano de obra utilizadas para formular las ofertas relativas a contratación pública sostenible incluidas en el anexo n.º 8 del presente pliego se desarrollará con personal propio con contrato laboral.

El porcentaje ofrecido no podrá superar el 100 % y tendrá que ser coherente con el porcentaje de obra subcontratada que el licitador declare durante el procedimiento de requerimiento previo a la adjudicación.

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{PC_i}{PC_{max}} \right]^{\frac{1}{5}} \times P_{max}$$



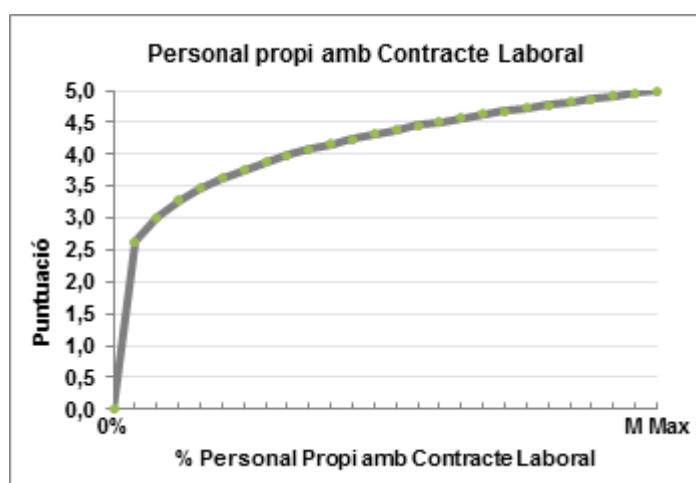
siendo:

P_i : Puntuación de la oferta i

PC_i : Porcentaje de personal propio (ponderado en horas) que desarrollará las tareas indicadas en la tabla del anexo n.º 8 del presente pliego y

PC_{\max} : Máximo porcentaje de personal propio (ponderado en horas) que desarrollará las tareas indicadas en la tabla del anexo n.º 8 del presente pliego del total de las ofertas de la hoja de apertura.

P_{\max} : Puntuación máxima (5)



1.4. OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.:

Hasta 5 puntos

El oferente podrá presentar una propuesta de ampliación del plazo de garantía respecto del plazo de garantía que se especifica en el apartado J del cuadro resumen del presente pliego.

Las unidades en que el oferente tendrá que especificar la ampliación de plazo será número de meses adicionales y **hasta un máximo que suponga doblar el plazo de garantía especificado** en el Pliego de cláusulas administrativas.

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[\frac{AG_i}{AG_{\max}} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{\max}$$

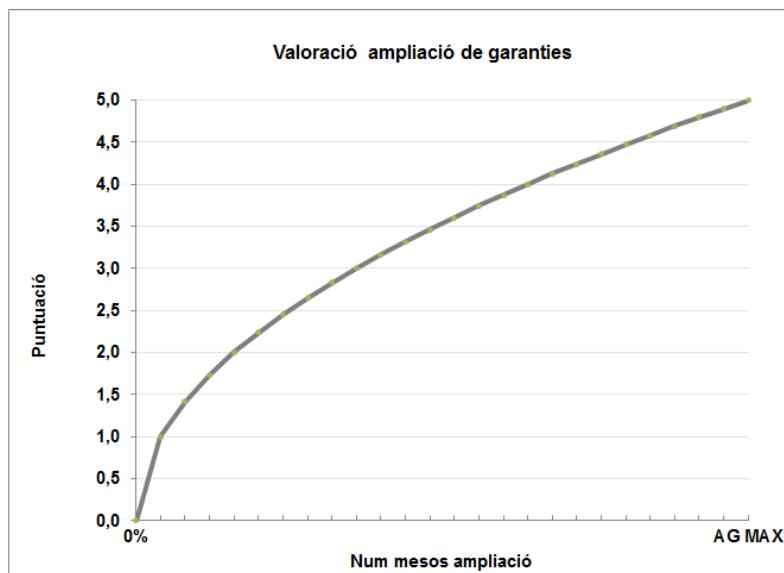
siendo:

P_i : Puntuación de la oferta i

AG_i : Meses de ampliación de plazo de garantía (corregida) respecto del especificado en el pliego

AG_{\max} : Meses de ampliación máximos de garantía (corregido) del total de las ofertas de la hoja de apertura

P_{\max} : Puntuación máxima (5)



1.5. OFERTA DEL EQUIPO RESPONSABLE DE LA OBRA (JEFE/A DE OBRA, ENCARGADO/A DE OBRA Y TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN)

Hasta 15 puntos

La experiencia de cada uno de los miembros del equipo ofertado se valorará a partir de la acreditación de su participación en actuaciones similares a las del contrato, realizada de acuerdo con los formularios de los anexos n.^o 4.4.A.1, 4.A.2 y 4.A.3.

La valoración de la idoneidad del técnico para desarrollar las tareas asociadas a su posición tendrá en cuenta el importe global de las actuaciones y el número de actuaciones en que la persona técnica ha participado desarrollando el mismo cargo que la posición del contrato para la cual se presenta, así como el porcentaje de dedicación ofrecido. A tal efecto se definen los siguientes parámetros:

- IR: importe de referencia, correspondiente al lote (en caso de que haya), definido en el apartado Q del cuadro resumen de características del pliego.
- ACUM: suma de los importes PEC de las diferentes actuaciones acreditadas en que la persona ha participado en la posición ofertada, declaradas en los correspondientes anexos n.^o 4.A.1, 4.A.2 y 4.A.3.
- TOTPART: número total de participaciones acreditadas de la persona técnica, en actuaciones similares a las del contrato, declaradas en los correspondientes anexos n.^o 4.A.1, 4.A.2 y 4.A.3.
- DEDICA: grado de dedicación en que el licitador se compromete para la persona técnica en la posición ofrecida (posiciones de jefe/a de obra y encargado/a de obra).

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$P_i = \text{Puntuación jefe/a de obra} + \text{Puntuación encargado/a de obra} + \text{Puntuación técnico/a de prevención}$

Siendo:



Puntuación jefe/a de obra Máximo 7 puntos:

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM-F):

Si (ACUM-F >= 3 x IR-F) :	1,5 puntos
Si (2,5 x IR-F <= ACUM-F < 3 x IR-F) :	1,2 puntos
Si (2 x IR-F <= ACUM-F < 2,5 x IR-F) :	0,8 puntos
Si (1,5 x IR-F <= ACUM-F < 2 x IR-F) :	0,6 puntos
Si (IR-F <= ACUM-F < 1,5 x IR-F) :	0,4 puntos
SI (ACUM-F < IR-F):	0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART-F):

Si (TOTPART-F >= 4 actuaciones):	1,5 puntos
Si (TOTPART-F = 3 actuaciones):	1,2 puntos
Si (TOTPART-F = 2 actuaciones):	0,8 puntos
Si (TOTPART-F = 1 actuación):	0,5 puntos
Si (TOTPART-F = 0 actuaciones):	0 puntos

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM-U):

Si (ACUM-U >= 3 x IR-U):	1,5 puntos
Si (2,5 x IR-U <= ACUM-U < 3 x IR-U):	1,2 puntos
Si (2 x IR-U <= ACUM-U < 2,5 x IR-U):	0,8 puntos
Si (1,5 x IR-U <= ACUM-U < 2 x IR-U):	0,6 puntos
Si (IR-U <= ACUM-U < 1,5 x IR-U):	0,4 puntos
SI (ACUM-U < IR-U):	0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART-U):

Si (TOTPART-U >= 4 actuaciones):	1,5 puntos
Si (TOTPART-U = 3 actuaciones):	1,2 puntos
Si (TOTPART-U = 2 actuaciones):	0,8 puntos
Si (TOTPART-U = 1 actuación):	0,5 puntos
Si (TOTPART-U = 0 actuaciones):	0 puntos

Por el grado de dedicación ofrecida (DEDICA):

Si (DEDICA = "TOTAL"):	1 puntos
Si (DEDICA = "PARCIAL"):	0,5 puntos
Si (DEDICA = "PUNTUAL"):	0 puntos

Puntuación encargado/a de obra Máximo 5 puntos:

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM-F):

Si (ACUM-F >= 3 x IR-F) :	1,0 puntos
Si (2,5 x IR-F <= ACUM-F < 3 x IR-F) :	0,8 puntos
Si (2 x IR-F <= ACUM-F < 2,5 x IR-F) :	0,6 puntos
Si (1,5 x IR-F <= ACUM-F < 2 x IR-F) :	0,4 puntos
Si (IR-F <= ACUM-F < 1,5 x IR-F) :	0,2 puntos
SI (ACUM-F < IR-F):	0 puntos



Por el número de actuaciones (TOTPART-F):

Si (TOTPART-F >= 4 actuaciones):	1,0 puntos
Si (TOTPART-F = 3 actuaciones):	0,75 puntos
Si (TOTPART-F = 2 actuaciones):	0,5 puntos
Si (TOTPART-F = 1 actuación):	0,25 puntos
Si (TOTPART-F = 0 actuaciones):	0 puntos

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM-U):

Si (ACUM-U >= 3 x IR-U):	1,0 puntos
Si (2,5 x IR-U <= ACUM-U < 3 x IR-U):	0,8 puntos
Si (2 x IR-U <= ACUM-U < 2,5 x IR-U):	0,6 puntos
Si (1,5 x IR-U <= ACUM-U < 2 x IR-U):	0,4 puntos
Si (IR-U <= ACUM-U < 1,5 x IR-U):	0,2 puntos
SI (ACUM-U < IR-U):	0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART-U):

Si (TOTPART-U >= 4 actuaciones):	1,0 puntos
Si (TOTPART-U = 3 actuaciones):	0,75 puntos
Si (TOTPART-U = 2 actuaciones):	0,5 puntos
Si (TOTPART-U = 1 actuación):	0,25 puntos
Si (TOTPART-U = 0 actuaciones):	0 puntos

Por el grado de dedicación ofrecida (DEDICA):

Si (DEDICA = "TOTAL"):	1 puntos
Si (DEDICA = "PARCIAL"):	0,5 puntos
Si (DEDICA = "PUNTUAL"):	0 puntos

Puntuación técnico/a en prevención Máximo 3 puntos:

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM-F):

Si (ACUM-F >= 3 x IR-F) :	0,75 puntos
Si (2,5 x IR-F <= ACUM-F < 3 x IR-F) :	0,6 puntos
Si (2 x IR-F <= ACUM-F < 2,5 x IR-F) :	0,5 puntos
Si (1,5 x IR-F <= ACUM-F < 2 x IR-F) :	0,4 puntos
Si (IR-F <= ACUM-F < 1,5 x IR-F) :	0,25 puntos
SI (ACUM-F < IR-F):	0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART-F):

Si (TOTPART-F >= 4 actuaciones):	0,75 puntos
Si (TOTPART-F = 3 actuaciones):	0,55 puntos
Si (TOTPART-F = 2 actuaciones):	0,4 puntos
Si (TOTPART-F = 1 actuación):	0,25 puntos
Si (TOTPART-F = 0 actuaciones):	0 puntos

Por el importe acumulado de experiencias (ACUM-U):

Si (ACUM-U >= 3 x IR-U):	0,75 puntos
Si (2,5 x IR-U <= ACUM-U < 3 x IR-U):	0,6 puntos
Si (2 x IR-U <= ACUM-U < 2,5 x IR-U):	0,5 puntos



Si (1,5 x IR-U <= ACUM-U < 2 x IR-U):	0,4 puntos
Si (IR-U <= ACUM-U < 1,5 x IR-U):	0,25 puntos
SI (ACUM-U < IR-U):	0 puntos

Por el número de actuaciones (TOTPART-U):

Si (TOTPART-U >= 4 actuaciones):	0,75 puntos
Si (TOTPART-U = 3 actuaciones):	0,55 puntos
Si (TOTPART-U = 2 actuaciones):	0,4 puntos
Si (TOTPART-U = 1 actuación):	0,25 puntos
Si (TOTPART-U = 0 actuaciones):	0 puntos

La información contenida en los **anexos 4-A-1, 4-A-2 y 4-A-3** deberá verificarse con la documentación aportada. Si esta información no queda debidamente acreditada no se obtendrá puntuación.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B). HASTA 40 PUNTOS¹

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder las 40 páginas DIN-A4, letra Arial 11, interlineado simple (no se contará la portada ni el índice, en caso de haberlos). Para la confección del plan de obras (‘punto 2), el licitador podrá utilizar un tamaño diferente a DIN-A4, computando el número de hojas en el límite máximo de 40.

IMPORTANTE: En cualquier caso, el sobre B NO podrá contener:

- Respecto del JEFE/A DE OBRA y del ENCARGADO/A DE OBRA:

NINGUNA referencia, ni nominal ni a la experiencia, incluidos *curriculum vitae*, así como NINGUNA referencia a su porcentaje de dedicación, dado que tanto la experiencia como la dedicación de estas posiciones serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C). La revelación de estas referencias (nominal, experiencia y dedicación) será causa de exclusión.

- Respecto del TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

NINGUNA referencia, ni nominal ni a la experiencia, incluidos *curriculum vitae*, dado que la experiencia de esta posición será objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C). La revelación de estas referencias (nominal y experiencia) serán causa de exclusión.

Nota aclaratoria:

Se define la planificación de la obra como la distribución en el tiempo de las diferentes actividades, empleos e hitos temporales significativos.



Se define como proceso constructivo la organización y recursos utilizados con el fin de ejecutar las diferentes actividades de la obra.

2.1. Plan de obras 0 a 12 puntos

Se ponderará de la siguiente manera:

2.1.1. La consistencia del plan de obras 0 a 8 puntos

El ofertante propondrá el plan de obras que considere más adecuado para la ejecución de los trabajos de manera que se garantice el plazo de las obras y se logren, si procede, los objetivos temporales parciales. El ofertante identificará las tareas, hitos, pruebas de funcionamiento y otras actividades que considere relevantes, y expondrá la duración de estas y las interrelaciones existentes entre ellas.

Se puntuará la planificación de las obras de acuerdo con el siguiente análisis:

- **Consistencia, hasta 6 puntos.** Se valorará la correcta identificación de los hitos y tareas más relevantes, la credibilidad de la asignación de plazos y la racionalidad de los vínculos entre tareas.

A partir de la planificación del proyecto licitado, la empresa licitadora tendrá que destacar, modificar y añadir las tareas e hitos que considere oportunas de manera que justifique que su propuesta mejora la consistencia y garantía del cumplimiento de plazos de la obra. Se analizará y valorará la oportunidad, relevancia y viabilidad de los cambios, modificaciones y razonamientos aportados.

(El ofertante presentará un cuadro Gantt donde queden expuestas las tareas, las duraciones y los vínculos, y un texto donde expondrá brevemente cuál es, en su opinión, el camino crítico, y las tareas e hitos principales de la planificación.)

Sistématica de valoración:

Descripción	Consistencia
Planificación detallada que mejora la propuesta de proyecto	6,00 puntos
Planificación correcta adecuada a la obra	4,60 puntos
Planificación con falta de detalle o incoherencias poco relevantes	2,40 puntos
No aporta información o contiene información incongruente	0,00 puntos

- **Justificación de rendimientos, hasta 2 puntos.** Se valorará la aportación de información adicional que justifique los rendimientos utilizados en la planificación en las tareas críticas y principales de la obra.

Se justificará de manera razonada, para las tareas principales, cuáles son los recursos, rendimientos y organización propuesta para justificar y garantizar que los plazos expuestos son consistentes. Se valorará la relevancia de las tareas



desarrolladas sobre el plazo de la obra, y la consistencia, viabilidad y oportunidad de las propuestas de rendimientos, número de equipos y organización de estos.

Sistématica de valoración:

Descripción	Justificación de rendimientos
<i>Buena justificación de los rendimientos de las tareas principales</i>	<i>2,00 puntos</i>
<i>Falta de justificación del rendimiento de tareas principales</i>	<i>1,25 puntos</i>
<i>Justificaciones incompletas o parcialmente mal identificadas</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>No aporta información o contiene información incongruente</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.1.2. Organigrama del equipo técnico ofertado 0 a 2 puntos

El ofertante presentará la propuesta del equipo técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos, determinando su dedicación, actividades en que intervendrá, titulación, jerarquía interna, funciones y responsabilidades en relación con la obra.

El ofertante presentará un organigrama, o similar, en el que identifique las figuras, su jerarquía, las actividades de conocimiento y responsabilidades principales. También presentará un breve detalle de las funciones y responsabilidades de cada posición que considere adecuada y la justificación de los conocimientos técnicos en función de las necesidades.

Se puntuará la propuesta del equipo técnico ofrecido de acuerdo con el siguiente análisis:

- **Organización del personal**, hasta 1 punto. Se valorará la propuesta de las diferentes posiciones y figuras en relación con las necesidades de la obra y su relación y dependencia dentro del esquema del equipo.

A partir de las figuras básicas en una obra de construcción, la empresa licitadora tendrá que añadir de manera justificada las figuras que considere oportunas para hacer frente a la particularidad de la tipología de obra en aspectos como el volumen, las fases, las especialidades, la organización y la singularidad de la obra.

Sistématica de valoración:

Descripción	Organización del personal
<i>Mejora y amplía las necesidades de personal</i>	<i>1,00 punto</i>
<i>Adecuado a las necesidades de la obra</i>	<i>0,70 puntos</i>
<i>Escaso en relación con las necesidades</i>	<i>0,30 puntos</i>
<i>No aporta información o contiene información incongruente</i>	<i>0,00 puntos</i>



- **Funciones y responsabilidades**, hasta 1 punto. Se valorará la descripción y contenido del detalle de las funciones y responsabilidades de las diferentes figuras y la justificación de aquellas con conocimientos singulares en relación con las necesidades de la obra.

A partir de las funciones básicas de las figuras habituales en una obra de construcción, la empresa licitadora tendrá que exponer de manera justificada las particularidades de las funciones y responsabilidades de las diferentes posiciones del equipo propuesto incluyendo las figuras básicas y las adicionales. Se valorará la relevancia, oportunidad y viabilidad de las propuestas con respecto a mejorar la organización y gestión de las obras y garantizar la calidad y el plazo de estas.

Sistématica de valoración:

Descripción	Funciones y responsabilidades
Adecuado a las necesidades específicas del tipo de obra	1,00 punto
Funciones y responsabilidades correctas poco específicas	0,70 puntos
Funciones y conocimientos incompletos	0,30 puntos
No aporta información o contiene información incongruente	0,00 puntos

2.1.3. Coherencia en la asignación de presupuestos 0 a 2 puntos

El ofertante presentará un histograma de certificaciones mensuales, un cuadro detallado por capítulos-meses y un texto donde exponga brevemente las características y aspectos singulares, si los tiene, de su propuesta.

Los histogramas se presentarán valorados en porcentaje sobre el total del valor de la obra (sin importes absolutos). La indicación en este apartado del importe ofrecido será motivo de exclusión.

Se valorará la coherencia de los histogramas en relación con la planificación de la obra y el detalle de la obtención de los porcentajes propuestos.

Sistématica de valoración:

Descripción	Asignación de presupuestos
Coherente y con grado de detalle elevado	2,00 puntos
Coherente y con detalle correcto	1,25 puntos
Falta de justificación o con incoherencias poco relevantes	0,50 puntos
No aporta información o contiene información incongruente	0,00 puntos

2.2. Memoria descriptiva del proceso de ejecución 0 a 20 puntos

Se ponderará de la siguiente manera:



- 2.2.1. Descripción del proceso constructivo propuesto por los licitadores para la ejecución de las obras objeto del proyecto 0 a 8 puntos

El ofertante presentará una descripción justificada del proceso de ejecución que propone para las actividades principales y más singulares de la obra, identificando los recursos y metodología y destacando las ventajas y garantías de calidad que ofrece.

Este análisis tiene que servir para identificar los aspectos de la obra que más pueden influir en la calidad y en el plazo final de la obra a juicio del ofertante. Sobre estos aspectos desarrollará su propuesta de ejecución con el objetivo de justificar la solidez del proceso constructivo para garantizar los objetivos de calidad y plazo. Se valorará la relevancia de las tareas y la viabilidad, oportunidad y beneficios de los procesos propuestos, así como la racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta y la concreción en la identificación de las actividades principales y singulares que determinan los aspectos más determinantes de la obra.

Sistematica de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Identificación de aspectos del proceso constructivo</i>
<i>Proceso bien detallado que mejora el proceso de proyecto</i>	<i>8,00 puntos</i>
<i>Proceso bien detallado, correcto y coherente</i>	<i>6,50 puntos</i>
<i>Básica y coherente</i>	<i>4,50 puntos</i>
<i>Básica incompleta o con incoherencias poco relevantes</i>	<i>2,50 puntos</i>
<i>No aporta información o contiene información no relevante</i>	<i>0,00 puntos</i>

- 2.2.2. Propuestas concretas de mejora sobre el proyecto y/o el proceso constructivo ... 0 a 6 puntos

El oferente presentará un máximo de 4 propuestas, 2 correspondientes a la urbanización y 2 a los trabajos tranviarios, donde expondrá brevemente la naturaleza de la mejora, especificando la experiencia previa donde se haya aplicado y los resultados obtenidos o esperados.

Las mejoras de proceso constructivo hacen referencia a aquellas propuestas de ejecución que, sin alterar el estado final de las obras definidas en el proyecto, garantizan o suponen una mejora en la fiabilidad de la ejecución, la reducción de plazos, el aseguramiento de la calidad o la reducción de riesgos en cualquiera de los puntos anteriores. Estas mejoras pueden basarse en nuevas tecnologías, propuestas de organización, utilización de herramientas y maquinaria singulares, sistemas de control de procesos, etcétera.

Las mejoras sobre el proyecto hacen referencia a las propuestas de modificación de la obra definida que, sin suponer un cambio sustancial en la arquitectura o funcionalidad de la obra, mejoran aspectos de la obra acabada como durabilidad y funcionalidad o suponen una garantía de plazo y calidad durante la ejecución.

Las propuestas de mejora se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:



Se valorará cada una de las medidas de forma separada y considerando su adecuación a la obra, implementación, beneficios y oportunidad. Se valorarán en base a la información aportada por el licitador. El coste de las mejoras será a cargo del contratista. No se valorará la estimación de costes de la mejora.

Sistematica de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Mejoras sobre el proceso/proyecto</i>
<i>Mejora aplicable con gran beneficio</i>	<i>1,50 punto</i>
<i>Mejora aplicable con beneficio moderado</i>	<i>1,15 puntos</i>
<i>Mejora aplicable con poco beneficio</i>	<i>0,60 puntos</i>
<i>Mejora no aplicable o intranscendente</i>	<i>0,00 puntos</i>

- 2.2.3. Estudio de las interferencias de las obras en el funcionamiento del tráfico y las medidas adoptadas con el fin de reducirlas 0 a 2 puntos

El ofertante presentará un análisis de las posibles situaciones en que se produzca una afectación significativa en el tráfico de vehículos o de personas, así como el resto de usos del espacio público: accesos, tiendas, etcétera.

El ofertante presentará también una sistemática general que aplicar en los casos de afección describiendo el proceso de gestión, la organización y los recursos destinados a minimizar el impacto negativo de las obras sobre el tráfico y las personas.

Se puntuará el estudio de las interferencias de tráfico conforme al siguiente análisis:

- **Análisis de situaciones**, hasta 1 punto. Se valorará la correcta identificación de las situaciones de afección y su valoración en cuanto a intensidad, duración en el tiempo y elementos afectados.

Sistematica de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Análisis de situaciones</i>
<i>Identificación exhaustiva y coherente</i>	<i>1,00 punto</i>
<i>Identificación correcta y coherente con la oferta</i>	<i>0,70 puntos</i>
<i>Falta de situaciones importantes que identificar</i>	<i>0,30 puntos</i>
<i>No aporta información o contiene información incongruente</i>	<i>0,00 puntos</i>

- **Sistematica de gestión**, hasta 1 punto. Se valorará el detalle y la coherencia de la sistemática de gestión, la organización y recursos destinados en consideración con las afecciones identificadas y los actores externos implicados en la naturaleza de las afecciones.

Sistematica de valoración:



Sistematica de gestión	
<i>Sistematica correcta y bien dimensionada en recursos</i>	1,00 puntos
<i>Sistematica correcta con recursos escasos</i>	0,70 puntos
<i>Sistematica incorrecta o mal dimensionada en recursos</i>	0,30 puntos
<i>No aporta información o contiene información no relevante</i>	0,00 puntos

2.2.4. Estudio de los elementos de cierre y señalización y acciones para su correcta homogeneización y conservación 0 a 2 puntos

El ofertante presentará un análisis de las posibles situaciones donde será necesaria la implementación de elementos de cierre y señalización de acuerdo con los diferentes empleos y actividades de la obra. Incluirá detalle de magnitud, duración e impacto sobre la imagen de las obras en la ciudad.

El ofertante presentará también una relación de los elementos de cierre y señalización de los que dispondrá en la obra, de acuerdo con el proyecto o mejorándolo, así como los recursos y organización destinados al mantenimiento o mejora de los mismos. Las medidas de mejora adicionales al proyecto no serán de abono.

Se puntuará el estudio de los elementos de cierre conforme al siguiente análisis:

Sistematica de valoración:

- **Análisis de situaciones**, hasta 1 punto. Se valorará la correcta identificación de las situaciones que determinan elementos de cierre y señalización y su valoración en cuanto a intensidad, duración en el tiempo y usuarios afectados.

Sistematica de valoración:

Descripción	Análisis de situaciones
<i>Identificación exhaustiva y coherente</i>	1,00 punto
<i>Identificación correcta y coherente con la oferta</i>	0,70 puntos
<i>Falta de situaciones importantes que identificar</i>	0,30 puntos
<i>No aporta información o contiene información incongruente</i>	0,00 puntos

- **Soluciones propuestas**, hasta 1 punto. Se valorará de forma global el conjunto de soluciones en cada tipología de cierre o señalización y la organización, soluciones técnicas y recursos destinados a la correcta implantación, conservación y homogeneización, así como su coherencia hacia los criterios de imagen de las obras del Ayuntamiento de Barcelona vigentes en cada momento.

Sistematica de valoración:

Descripción	Soluciones propuestas
<i>Soluciones que mejoran el proyecto y bien dimensionadas</i>	1,00 punto
<i>Soluciones habituales, correctas y bien dimensionadas</i>	0,70 puntos



Soluciones insuficientes o mal dimensionadas	0,30 puntos
No aporta información o contiene información incongruente	0,00 puntos

2.2.5 Acciones para mejorar la imagen de las obras y reducir el impacto a la ciudadanía..... 2 puntos

El orden de las obras es un factor determinante del impacto que estas suponen sobre el territorio donde se ejecutan. El orden de los acopios, la ausencia de vertederos improvisados, el estado de limpieza de los cerramientos y las barreras e instalaciones son ejemplos de buenos hábitos que, además de optimizar la gestión de la obra, dan una imagen de profesionalidad y respeto por el entorno que es objeto inherente a la buena gestión por parte de BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona y la ATM.

El ofertante presentará un máximo de 4 medidas destinadas a garantizar una imagen de las obras ordenadas con el objeto de transmitir una imagen de profesionalidad y orden en su ejecución. Para cada una de las mejoras, se aportará su descripción, los beneficios que aporta y los recursos concretos que se compromete a destinar para su implementación, los cuales determinarán la viabilidad de la mejora propuesta.

Se valorará cada una de las mejoras por separado considerando su aplicabilidad a la obra y los beneficios sobre la imagen del arreglo que supone.

Sistématica de valoración:

Descripción	Propuestas para mejorar el arreglo de las obras
Mejora aplicable y de gran beneficio	0,50 puntos
Mejora aplicable de beneficio moderado	0,35 puntos
Mejora poco aplicable o poco beneficio	0,10 puntos
No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio	0,00 puntos

2.3.- Memoria de seguridad y salud.....0 a 4 puntos

Se ponderará de la siguiente manera:

2.3.1 Análisis del estudio de seguridad y salud.....0 a 2 puntos

El ofertante presentará un análisis del estudio de seguridad y salud que incorpora el proyecto e identificará los aspectos más significativos, así como los que considere incorrectos o mejorables.

Se valorará la identificación de aspectos singulares y mejorables y su análisis de repercusión, importancia y mejora de la seguridad y salud de los trabajadores.

Sistématica de valoración:



<i>Descripción</i>	<i>Análisis del estudio de seguridad y salud</i>
<i>Identificación de aspectos importantes y mejorables</i>	<i>2,00 puntos</i>
<i>Análisis correcto y coherente</i>	<i>1,60 puntos</i>
<i>Análisis básico y coherente</i>	<i>1,00 puntos</i>
<i>Análisis básico incompleto o poco relevante</i>	<i>0,40 puntos</i>
<i>No aporta información o contiene información no relevante</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.3.2 Mejoras sobre el estudio de seguridad y salud.....0 a 2 puntos

El ofertante presentará una serie de 5 mejoras concretas (sin derecho a abono) sobre el estudio de seguridad del proyecto que incorporar al plan de seguridad en caso de ser adjudicatario. Tendrá que detallar cada propuesta, justificar su aplicabilidad en la obra y describir los beneficios de su aplicación.

Se valorará cada medida por separado considerando su aplicabilidad y el beneficio que supone para la seguridad y salud de los trabajadores.

Sistématica de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Propuestas del estudio de seguridad y salud</i>
<i>Mejora aplicable de gran beneficio</i>	<i>0,40 puntos</i>
<i>Mejora aplicable de beneficio moderado</i>	<i>0,30 puntos</i>
<i>Mejora de dudosa aplicación o poca repercusión</i>	<i>0,10 puntos</i>
<i>No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.4. Ambientalización, gestión ambiental e imagen.....0 a 4 puntos

El ofertante identificará los aspectos de la memoria ambiental del proyecto más significativos, así como aquellos otros que considere mejorables. En base a esta identificación el ofertante tendrá que desarrollar las siguientes propuestas:

2.4.1. Propuestas para reducir el impacto medioambiental que pueda producir la obra 2 puntos

El ofertante presentará un máximo de 4 mejoras concretas para reducir el impacto medioambiental negativo que se pueda producir durante la ejecución de las obras y por causa de estas. Las mejoras no supondrán sobrecoste adicional para BIMSA/ATM. Se aportará, para cada una de ellas, una breve descripción, la justificación de la aplicación en la obra y los beneficios de su aplicación indicando los vectores ambientales sobre los que incide.

Se valorará cada medida en función de su aplicabilidad, eficiencia y beneficio esperados sobre los vectores ambientales identificados. Se valorará especialmente la reducción de impactos negativos en la obra (aspectos locales) y la aminoración de consumos energéticos (aspectos



globales), así como los aspectos formativos de los trabajadores que reviertan en los objetivos medioambientales.

Sistematica de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Propuestas para reducir el impacto medioambiental que pueda producir la obra</i>
<i>Mejora aplicable, eficiente y de gran beneficio</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>Mejora aplicable con beneficio moderado</i>	<i>0,35 puntos</i>
<i>Mejora poco aplicable o de poco beneficio</i>	<i>0,10 puntos</i>
<i>No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.4.2. Propuesta para mejorar el plan de residuos de la obra 2 puntos

El ofertante presentará un máximo de 2 propuestas para mejorar el plan de residuos de la obra con el objetivo de minimizar residuos, reaprovechar materiales, reciclar residuos y minimizar el consumo de materiales. Para cada una de las mejoras se aportará su descripción, la justificación de su aplicación en obra, su eficiencia y los beneficios que aporta.

Se valorará cada una de las mejoras por separado considerando su aplicabilidad a la obra, y los beneficios medioambientales en la reducción de consumos de material y el reaprovechamiento de residuos.

Sistematica de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Propuestas para mejorar el plan de residuos de la obra</i>
<i>Mejora aplicable y de gran reducción de consumos</i>	<i>1,00 puntos</i>
<i>Mejora aplicable de beneficio moderado</i>	<i>0,70 puntos</i>
<i>Mejora poco aplicable o poco beneficio</i>	<i>0,20 puntos</i>
<i>No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio</i>	<i>0,00 puntos</i>

¹ Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los 20 puntos en relación con los criterios sometidos a un juicio de valor se excluirán del presente procedimiento, al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, con respecto a dichas propuestas ya no se procederá a la apertura de su sobre C ni, consecuentemente, serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas, al no tener la consideración de ofertas admitidas.

PUNTUACIÓN TOTAL: 100 puntos



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals



ANEXO N.º 7

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE OFERTAS Y DE SU CERTIFICADO DE VALIDEZ.

El proceso que se detalla a continuación tiene como finalidad, que el licitador, una vez elaborada su oferta pueda realizar el proceso de homogeneización y emitir el listado de validez, antes de entregarla a BIMSA.

PROCESO

1. El fichero de la licitación.

- Descomprimir el fichero incluido en los documentos de la licitación, entregado por BIMSA. Aparecerá un fichero con extensión LCT (Licitación.LCT)
- Abrir el fichero Licitación.LCT desde el módulo de presupuestos de TCQ2000. El presupuesto que aparece es la base con precios 0 sobre la que se debe elaborar la oferta.

2. Elaborar la oferta con el programa TCQ2000.

- Introducir los precios de la oferta en el presupuesto Licitación.LCT (de acuerdo con los requerimientos e instrucciones económicas de la licitación).

3. Homogeneización.

- Una vez finalizada la introducción de los precios de la oferta, se debe iniciar su proceso de validación.
- Desde el menú del TCQ2000, hay que entrar en Homogeneización y dentro, al asistente de validación de la oferta. Una vez dentro, aparecerá una pantalla con los datos siguientes: datos de la licitación, criterios de homogeneización, nombre de la empresa que presenta la oferta, plazo de obra de la oferta y observaciones.
- Los datos de la licitación y los criterios de homogeneización ya vienen determinados por BIMSA y por lo tanto no se pueden modificar. Solo hay que llenar el nombre de la empresa que presenta la oferta, el plazo y, si aplica, las observaciones.
- Para iniciar el proceso se debe pulsar el botón de Empezar.
- Si el proceso se ha realizado correctamente, aparecerá la Lista de incoherencias.
- Si la homogeneización no ha finalizado correctamente, aparecerá una pantalla donde se indicará que no se ha podido homogeneizar la oferta, y el resumen de las incidencias. Hace falta corregir los problemas y repetir el proceso de validación hasta obtener la Lista de incoherencias.

4. Listado de incoherencias.

Se llega a esta lista automáticamente una vez se ha realizado la homogeneización de la oferta sin incidencias.

Este informe sirve para conocer los cambios que el licitador o el proceso automático de homogeneización han realizado respecto del presupuesto base de la licitación, entregado por BIMSA. Es necesario que el licitador los valide o efectúe las correcciones que crea convenientes.



5. Certificado de validez.

Una vez generada la Lista de incoherencias, también automáticamente aparecerá el mensaje siguiente.

Homogeneización finalizada correctamente. ¿Imprimir certificado de validez? Sí/No.

También, el mensaje puede advertir.

- *La oferta es al alza.*
- *El plazo de realización de las obras es superior al de la base de licitación.*
- *La última hoja no coincide con la de la base de licitación.*

El certificado de validez mostrará la diferencia con respecto a la oferta base y su porcentaje redondeando a 4 decimales.

6. Exportar la oferta homogeneizada.

Una vez realizado el certificado de validez, el asistente del TCQ2000 exporta la oferta a un fichero extensión TCQ.

El proceso se ha acabado correctamente.

7. Entrega de la oferta a BIMSA.

- Fichero con la oferta económica: Oferta.TCQ.
- Certificado de validez firmado.
- Listado de incoherencias.

Atención:

En caso de que, habiendo realizado el procedimiento descrito anteriormente, y habiendo verificado que la oferta no contiene carencias, errores o modificaciones sustanciales (cambio descripción de partidas, cambios de unidades de medida, cambios de mediciones, precios sin ofrecer, etc.), el certificado de validez presente incidencias por razones propias al *software*, el licitador podrá presentar una declaración en que manifieste que han verificado la corrección y adecuación de su oferta, y que habiendo realizado el procedimiento de revisión previsto en el anexo n.º 7 el certificado de validez resultante presenta incidencias que son derivadas del *software* y no se adecuan a la realidad de su oferta.



ANEXO N.º 8

TABLA DE MANO DE OBRA PARA FORMULAR LAS OFERTAS RELATIVAS A CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

A los efectos de formular las ofertas de porcentaje de personal propio con contrato laboral, se considerará la tabla de mano de obra que se acompaña con este documento.

Las actividades o categorías profesionales de mano de obra, así como las horas listadas en la precedente tabla han sido obtenidas a partir del presupuesto TCQ de licitación.

El volumen total de horas de referencia es un dato estimado a partir del presupuesto TCQ de licitación y se indica a efectos de facilitar la formulación de la oferta y garantizar la homogeneidad en su interpretación. La comprobación del porcentaje ofrecido se hará respecto del volumen real de personal total asignado directamente a la obra de las categorías especificadas en el presente anexo n.º 8 y se hará de acuerdo con lo previsto en el contrato tipo.

PARÁMETROS RELATIVOS A MANO DE OBRA A EFECTOS DEL CÁLCULO DE PENALIZACIONES

En base a las características y estructura del presupuesto de la actuación objeto de licitación, para el cálculo de las penalizaciones por las siguientes causas:

- Incumplimiento de la contratación pública sostenible (personal propio con contrato laboral adscrito a la obra de forma directa)
- Incumplimiento de la contratación social,

en los contratos tipo se utilizarán los siguiente parámetros de referencia:

- Coste horario PEM de mano de obra de referencia a efectos sancionadores:
 - COST_HORA_PEM = 30 €/HORA
- Porcentaje de ponderación del importe de la mano de obra respecto del importe del presupuesto a efectos sancionadores:
 - PES_MA_OBRA = 30 %

La penalización, en su caso, se aplicará de forma proporcional a cada contrato.



**PROJECTE EXECUTIU D'URBANITZACIÓ DE LA COBERTURA I DESDOBLAMENT DE LES VIES DEL TRAMVIA A LA
GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES ENTRE EL CARRER DE BADAJOZ I EL CARRER DE BILBAO AL DISTRICTE DE
SANT MARTÍ DE BARCELONA**

Estadística de components: elements simples de mà d'obra

Codi	Descripció	Horas
A010S000	Tècnic inspector acreditat entitat de control	64,00
A010T000	Tècnic mig o superior	1.464,54
A0111000	Encarregat d'obra	333,00
A0112000	Cap de colla	4.168,59
A0121000	Oficial 1a	18.693,61
A0122000	Oficial 1a paleta	527,45
A0123000	Oficial 1a encofrador	1.837,77
A0124000	Oficial 1a ferrallista	118,38
A0125000	Oficial 1a soldador	172,12
A0127000	Oficial 1a col-locador	1.204,67
A012H000	Oficial 1a electricista	964,29
A012M000	Oficial 1a muntador	163,58
A012N000	Oficial 1a d'obra pública	3.602,20
A012P000	Oficial 1a jardiner	110,99
A012P200	Oficial 2a jardiner	2,11
A012V001	Oficial de primera de catenària	103,72
A012V002	3 oficials de segona de catenària	311,15
A0130000	Manobre especialista	550,00
A0133000	Ajudant encofrador	2.540,01
A0134000	Ajudant ferrallista	139,91
A0135000	Ajudant soldador	172,12
A0137000	Ajudant col-locador	1.121,24
A013H000	Ajudant electricista	982,69
A013M000	Ajudant muntador	163,58
A013N000	Ajudant obra pública	19,84
A013P000	Ajudant jardiner	455,25
A013U001	Ajudant	303,82
A0140000	Manobre	18.920,85
A0150000	Manobre especialista	10.020,44
A01-FEN3	Ajudant col-locador horari nocturn	27,00
A01-FENB	Ajudant manyà en horari nocturn	38,61
A01-FEND	Ajudant electricista en horari nocturn	1.047,37
A01-FENH	Ajudant muntador en horari nocturn	825,69
A01-FEOZ	Ajudant encofrador	354,43
A01-FEPO	Ajudant ferrallista	1.638,57
A01-FEP1	Ajudant soldador	19,20
A01-FEP3	Ajudant col-locador	1.182,28
A01-FEP9	Ajudant pintor	94,89
A01-FEPB	Ajudant manyà	172,45
A01-FEPD	Ajudant electricista	1.352,28
A01-FEPH	Ajudant muntador	2.113,04
A01-FEPJ	Ajudant jardiner	2.668,27
A0D-0007	Manobre	46.884,82
A0D-0009	Manobre per a seguretat i salut	2.606,64
A0D-00N7	Manobre en horari nocturn	135,22
A0E-000A	Manobre especialista	7.880,17
A0E-00NA	Manobre especialista en horari nocturn	15,97



A0F-000B	Oficial 1a Indeterminat	1.828,44
A0F-000D	Oficial 1a col·locador	2.611,14
A0F-000E	Oficial 1a electricista	1.709,23
A0F-000F	Oficial 1a encofrador	309,84
A0F-000I	Oficial 1a ferrallista	1.081,58
A0F-000M	Oficial 1a jardiner	611,16
A0F-000P	Oficial 1a manyà	344,89
A0F-000R	Oficial 1a muntador	2.101,12
A0F-000S	Oficial 1a d'obra pública	16.297,80
A0F-000T	Oficial 1a paleta	137,14
A0F-000V	Oficial 1a pintor	974,20
A0F-000Y	Oficial 1a soldador	33,60
A0F-0011	Oficial 1a jardiner especialista en arboricultura	73,80
A0F-0015	Oficial 1a per a seguretat i salut	937,86
A0F-00NB	Oficial 1a Indeterminat en horari nocturn	280,50
A0F-00NE	Oficial 1a electricista en horari nocturn	1.048,25
A0F-00NP	Oficial 1a manyà en horari nocturn	77,22
A0F-00NR	Oficial 1a muntador en horari nocturn	836,39
A0F-00NT	Oficial 1a paleta en horari nocturn	47,04
A0F-00NU	Oficial 1a picapedrer en horari nocturn	90,20
A0F-00NY	Oficial 1a soldador en horari nocturn	0,42
A0F-PN01	Oficial 1a de catenària	284,07
A0G-0022	Oficial 2a jardiner	243,04
A0G-PN01	Oficial 2a de catenària	852,20
Estimació d'hores de mà d'obra que es consideren		171.099,92
Estimació d'hores addicionals d'operaris de maquinària (base: estadística de components del pressupost - elements simples de maquinària)		33.794,41
TOTAL ESTIMAT D'HORES DE REFERÈNCIA DE LES ACTIVITATS A DESENVOLUPAR PER MÀ D'OBRA A EFECTES DE FORMULAR LES OFERTES DE CONTRACTACIÓ PÚBLICA SOSTENIBLE		204.894



ANEXO N.º 9

SEGURO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE CONTRATAR POR EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el periodo de duración del contrato objeto de este pliego —incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y las posibles prórrogas que fueran necesarias— las siguientes pólizas de seguro o seguros:

A) Respecto de la fase de construcción o montaje, en relación con las tipologías de actuaciones de obras o la instalación/montaje de suministros, los seguros adecuados de modalidad “todo riesgo construcción” o “todo riesgo montaje” que cubran, por un importe no inferior al del contrato (IVA excluido), los daños que sufran los trabajos objeto del mismo durante la vigencia del presente contrato, a lo que se añadirá un periodo de mantenimiento amplio no inferior a 12 meses.

Sin perjuicio de la responsabilidad del contratista adjudicatario respecto de las obras o suministros, se tendrán que cubrir los daños que pueda haber, quedando aseguradas todas las pérdidas que pudieran producirse (todo riesgo), así como el hundimiento o desprendimiento del terreno y un error de diseño.

Sin embargo, sin perjuicio de otras que fueran necesarias por las características de las obras o suministros, se tendrán que incluir como mínimo las aperturas señaladas considerando como mínimo las siguientes sumas aseguradas:

Daños a bienes preexistentes	25 % del valor de obra/montaje
Huelga, motín, conmoción civil y actos político-sociales	15 % del valor de obra/montaje
Terrorismos	15 % del valor de obra/montaje
Gastos de desescombro	15 % del valor de obra/montaje
Gastos de extinción	15 % del valor de obra/montaje
Gastos de salvamento	15 % del valor de obra/montaje
Honorarios profesionales	5 % del valor de obra/montaje
Cláusula de margen	15 % del valor de obra/montaje

Se considerará como asegurados el contratista adjudicatario, los subcontratistas y agentes de cualquier nivel.

Se tendrá que incluir como asegurados adicionales a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA y al ATM, en calidad de promotor, así como al Ayuntamiento de Barcelona, quien finalmente ostentará la titularidad. Igualmente se incluirá a las entidades financieras, en su caso, ostentando estas la condición de beneficiarios por la póliza.

B) Seguro de responsabilidad civil general o profesional de carácter primario, adecuado al objeto y dimensiones de los trabajos que ejecutar, que garantice las responsabilidades que se pueden derivar por los daños materiales y personales y los perjuicios producidos a terceros a consecuencia del desarrollo o la ejecución de los trabajos que se integran en este contrato, ya sean imputables a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o a la ATM, en relación con el objeto de la presente



licitación, con un límite mínimo de responsabilidad de 8.000.000,00 € por siniestro y en agregado o por anualidad de seguro, incluyendo, como mínimo, las siguientes garantías⁷:

- (i) Responsabilidad civil general.
- (ii) Responsabilidad civil patronal, con un sublímite mínimo por víctima no inferior a 600.000 €.
- (iii) Responsabilidad civil cruzada.
- (iv) Responsabilidad civil profesional.
- (v) Responsabilidad civil solidaria o subsidiaria de cualesquiera otros contratistas diferentes al contratista o contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto de la presente licitación.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- 1) Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA y su personal, ATM y su personal, y el contratista adjudicatario y sus subcontratistas que intervengan en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato deberán incluirse como asegurados adicionales a la misma sin perder su condición de terceros.
- 2) Actuará como primaria y en primera instancia ante cualquier otra existente relativa al presente contrato de adjudicación que pudiera tener contratado cualquier interviniente.
- 3) Deberá suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al contratista adjudicatario. Esta póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad en beneficio de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA y de la ATM, y de la expresa renuncia a los derechos de subrogación y repetición hacia Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA y de la ATM, o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados, y no podrá ser rescindida bajo ninguna circunstancia —excepto por el posible impago de su prima, en cuyo caso este pliego prevé una disposición al respecto— sin el consentimiento y consentimiento expreso y escrito previamente formulado por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA y de la ATM.
- 4) Los límites mínimos de responsabilidad requeridos deberán permanecer completamente disponibles durante la vigencia del presente contrato, teniendo que proceder por parte del contratista adjudicatario a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.

C) Seguros sociales y de accidentes o vida o cualesquiera otros a los que esté obligado conforme a la ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras (cuando proceda), bien para su personal propio o subcontratado.

D) Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de automóviles para los vehículos que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como cualquier otro seguro,

⁷ **IMPORTANTE:** Los apartados (ii) y (iii) NO serán requeridos en caso de que el adjudicatario sea una persona física o una persona jurídica unipersonal.



relacionado o no con la obra (cuando proceda), que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

E) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Otras obligaciones:

1. BIMSA/ATM se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el contratista o contratistas adjudicatarios si considerara motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias. En el caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del contratista adjudicatario, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, o la ATM contrataría las coberturas de seguros requeridas al adjudicatario o contratista, imputándole su importe de forma íntegra.

2. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el contratista o contratistas adjudicatarios se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por estos contratados y, en general, a todos los participantes en el trabajo objeto del contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el contratista adjudicatario o contratistas adjudicatarios a todos ellos. A tal efecto, el contratista o contratistas adjudicatarios requerirán a sus subcontratistas la constitución y el mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que estos presten sus servicios o prestaciones al contratista o contratistas adjudicatarios, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

3. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista o contratistas adjudicatarios podrán suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estimen necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del presente contrato.

4. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el contratista o contratistas adjudicatarios en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

5. En caso de acontecimiento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el contratista o contratistas adjudicatarios. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas, deberá ser soportada por el contratista o contratistas adjudicatarios.

6. Durante la vigencia del contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá solicitar al contratista o contratistas adjudicatarios que le exhiban la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o bien que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de llenar este requerimiento y, en caso contrario, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o la ATM, podrá



suspender, de manera potestativa, la ejecución del trabajo o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades por el hecho que correspondiera por causa del incumplimiento.

7. En todo caso, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA y la ATM se reserva el derecho a contratar, por cuenta y a cargo del contratista o contratistas adjudicatarios, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratadas o que no cumplieran, a plena satisfacción de BIMSA y la ATM los requisitos de contratación exigidos.

8. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a terceros a causa de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o la ATM podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al contratista o contratistas adjudicatarios o por ejecución de las garantías depositadas por estos, a su libre elección.

9. La no exigencia por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o de la ATM de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula no implicará en ningún caso que Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o de la ATM se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, hecho que conlleva la lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el contratista o contratistas adjudicatarios. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

10. La responsabilidad primaria y directa del contratista o contratistas adjudicatarios no podrá reducirse, temperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.



ANEXO N.º 10

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El desglose del presupuesto base de licitación del presente contrato (cuadros de precios unitarios de los elementos constructivos, mediciones, costes directos, costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial, IVA) se encuentra en el documento del proyecto de ejecución de las obras *TOM V. PLEGO PRESUPUESTO Y SOSTENIBILIDAD.pdf*, anexo al presente procedimiento de licitación, en concreto, en:

- Documento 4 - Presupuesto

De acuerdo con lo descrito en la documentación antes mencionada, la determinación del presupuesto base de licitación se ha hecho a partir del proyecto de ejecución en base a los siguientes conceptos:

- Presupuesto de ejecución material de la obra (PEM): **22.405.910,77 €**
 - Costes directos (mano de obra, materiales, maquinaria y gastos auxiliares de mano de obra): **21.338.962,64 €**
 - Gastos indirectos (5 % s/costes directos): **1.066.948,13 €**
- Gastos generales (DG = 13 % s/PEM): **2.912.768,40 €**
- Beneficio industrial (BI = 6 % s/PEM): **1.344.354,65 €**
- Subtotal (PEM + DG + BI): **26.663.033,82 €**
- IVA (21 % sobre [PEM + DG + BI]): **5.599.237,10 €**
- **Total presupuesto base de licitación: (IVA incluido) 32.262.270,92 €**

Los precios unitarios de los diferentes elementos constructivos (mano de obra, materiales, maquinaria, elementos compuestos, partidas de obra y conjuntos de partidas de obra) se han establecido y adaptado a partir del banco BEDEC, ámbito de precios de la provincia de Barcelona, del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, ITEC.

El criterio del cálculo de costes no contempla el género, sino únicamente el oficio y la categoría profesional.

En relación con la desagregación por género no ha sido posible hacerla dada la inexistencia de diferencias en el convenio, así como por el desconocimiento del género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 11.A

CONTRATO TIPO ENTRE EL ADJUDICATARIO Y BIMSA



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 11.B

CONTRATO TIPO ENTRE EL ADJUDICATARIO Y ATM